



Universidad de Chile
Facultad de la Comunicación e Imagen
Escuela de Periodismo

LA DEUDA DEL ESTADO FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO EXTREMA EN CHILE

MEMORIA PARA OPTAR AL TÍTULO DE PERIODISTA

Categoría: Reportaje escrito

**DANIELA FRANCISCA SÁNCHEZ TOLEDO
VICENTE ANDRÉS VALDIVIA EGLINTON**

PROFESORA GUÍA: CAROLINA PAMELA ROXANA MUÑOZ CASTILLO

SANTIAGO DE CHILE DE

2023

Agradecemos a todas y cada una de las mujeres que formaron parte de esta investigación.

A todos los movimientos feministas y de mujeres que han luchado para erradicar la violencia de género y sus múltiples expresiones.

En memoria de todas las mujeres y niñas víctimas y sobrevivientes de la violencia femicida en Chile.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Elías y Angélica, por todo lo que han dado por mi y por su apoyo durante la carrera. Si me puedo permitir escribir estas palabras es únicamente gracias a ustedes y todo su trabajo y sacrificio.

A mis amigas y compañeras Lila Osorio, Francisca Valenzuela, Paula Contreras y Javiera Mera, por cada experiencia compartida y la amistad que construí con cada una de ustedes en la universidad. Su cariño es lo más lindo que me queda de toda esta experiencia.

A cada espacio donde pude formarme en el periodismo y en el área de género, especialmente a mis compañeras de la DIGEN, Patricia, Camila, Vanessa, Jimena, Soledad y Carmen.

También quiero dar las gracias a la profesora Jennifer Abate por creer en nosotras y ser parte de la primera parte de esta investigación.

A la profesora Carolina Muñoz, por acogernos y guiarnos con tanta paciencia, dedicación y voluntad. Gracias por cada palabra de aliento en cada entrega y por creer en este trabajo. Sin su ayuda no habría sido posible.

Agradezco también a cada persona que afectuosamente aceptó ser parte de esta investigación.

Finalmente, a mi compañero de trabajo, Vicente Valdivia, por tener las ganas de investigar y escribir este reportaje y sacarlo adelante a pesar de las adversidades.

Daniela Sánchez Toledo

A Daniela Sánchez y Lila Osorio quienes con su compañerismo fueron un pilar fundamental en mi formación y por las que esta investigación fue posible. Las admiro y estaré siempre agradecido por tanto de lo aprendido sobre clase y género.

A la profesora Jennifer Abate por ayudarnos a encauzar el inicio de esta investigación y a la profesora Carolina Muñoz por guiarnos e impulsarnos hasta el final en contra de todos los obstáculos.

A todas las personas que decidieron participar y apoyar esta investigación.

También a Rigoberto Valdivia por su paciencia para compartir sus conocimientos y consejos desde el derecho. A Pamela Eglinton por la permanente preocupación para concluir este proceso.

A Fernanda Verdugo por ser un apoyo incondicional en lograr esta meta.

Vicente Valdivia Eglinton

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	6
CAPÍTULO I: CÓMO EL MOVIMIENTO FEMINISTA VISIBILIZÓ EL PROBLEMA ESTRUCTURAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	10
EL ORIGEN DEL DÍA NACIONAL CONTRA EL FEMICIDIO	10
MAYO FEMINISTA: MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA	12
LA AGENDA DE PIÑERA ANTE LA OLA FEMINISTA	16
EL MINISTERIO DE LA MUJER BAJO EL GOBIERNO DE PIÑERA	18
LOS PRIMEROS TRATADOS	21
LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA LEGISLACIÓN	27
OTRAS LEYES CONTRA LA VIOLENCIA	34
¿FEMICIDIO O FEMINICIDIO? EL APORTE DE LAS AUTORAS	35
EL CONTINUO ESTRUCTURAL DE LA VIOLENCIA	38
CAPÍTULO II: LAS FALENCIAS DE UN SISTEMA PATRIARCAL	41
LOS DATOS SOBRE VIF EN EL TERRITORIO	43
IMPACTO Y EVALUACIÓN DE LA LEY VIF	50
LA FALTA DE RECURSOS	54
LAS MEDIDAS DE (DES) PROTECCIÓN Y CASAS DE ACOGIDA	55
¿PODEMOS HABLAR DE JUSTICIA?	60
LAS DESIGUALDADES DE GÉNERO EN EL PODER JUDICIAL	65
NO BASTA CON LEGISLAR: LEY DE FEMICIDIO Y LEY GABRIELA	69
LOS FEMICIDIOS QUE NO CONTEMPLA LA LEY	73
SUICIDIO FEMICIDA: LOS CASOS CHILENOS	76
EL SUICIDIO FEMICIDA EN LA LEGISLACIÓN	88
¿QUÉ MIDEN (Y QUÉ NO) LOS DATOS OFICIALES?	93
LA REALIDAD SOBRE EL PROCESO DE DENUNCIA	96
CAPÍTULO III: LA VIOLENCIA EN TIEMPOS DE CRISIS	102
REPRESIÓN Y VIOLENCIA ESTATAL	102
VIOLENCIA POLÍTICA SEXUAL (VPS)	104
VPS EN CIFRAS	107
LA OTRA PANDEMIA: VIF EN TIEMPOS DE CONFINAMIENTO	108
DESPROTEGIDAS: LOS INCUMPLIMIENTOS Y FALLAS EN LOS PROTOCOLOS DEL SERNAMEG	111

TRES CASOS GRAVES: FALTA DE SEGUIMIENTO EN DISPOSITIVOS DE APOYO A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	115
DETENIDAS POR DENUNCIAR: CARABINEROS DE CHILE Y LOS PROTOCOLOS SIN RESPALDO DEL MINMUJERYEG	116
FONO ORIENTACIÓN 1455: DEMORAS, FALLAS DE PROTOCOLO Y DESORDEN INSTITUCIONAL EN PANDEMIA	117
MASCARILLA 19: INICIATIVA EN PANDEMIA	126
WHATSAPP Y BOTMAKER: NUEVAS TECNOLOGÍAS COMUNICACIÓN CON NUEVOS PROBLEMAS Y PELIGROS	130
EN PANDEMIA: CASAS DE ACOGIDA Y CENTROS DE LA MUJER	133
CAPÍTULO IV: UN GOBIERNO FEMINISTA Y UNA NUEVA CONSTITUCIÓN	138
CHILE Y LA DEMANDA DE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN	138
EL MOVIMIENTO FEMINISTA Y LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	139
BORIC Y LA PROMESA DE UN GOBIERNO FEMINISTA	142
EL TRIUNFO DEL RECHAZO Y UN NUEVO ACUERDO	144
LAS ÚLTIMAS ACCIONES DEL MINISTERIO DE LA MUJER	147
EPÍLOGO	150
ANEXO ENTREVISTAS	152
BIBLIOGRAFÍA	153

INTRODUCCIÓN

El movimiento feminista en Chile y en el continente tiene una tradición de larga data y su lucha contra el patriarcado, la violencia y las opresiones de género ha sido fundamental para el reconocimiento y la expansión de los derechos de las mujeres en el país.

Desde la lucha por la igualdad política y jurídica y el acceso paritario entre hombres y mujeres al mercado laboral con el Movimiento pro-Emancipación de las Mujeres en Chile (MEMCH) en la primera mitad del siglo XX, hasta el movimiento por el reconocimiento de los derechos de las mujeres y la democracia en los tiempos de la dictadura de Pinochet bajo el lema: “democracia en el país y en la casa”, la historia de los feminismos en Chile sabe de memoria, de silencios, tiempos de institucionalización, victorias y desencuentros.

Fue en mayo de 2018 cuando las asambleas, los paros, las tomas y las masivas marchas callejeras que protagonizaron las mujeres a lo largo de todo el país, dieron lugar a otra ola feminista en el territorio.

Esta nueva ola que inició con la demanda por el fin de la educación sexista en las aulas, rápidamente escaló y se expandió a otras luchas, poniendo el foco sobre una de las demandas históricas de las mujeres en el mundo: la visibilización y erradicación de las múltiples expresiones de la violencia de género. Una de las manifestaciones de estas violencias, normalmente conceptualizada como la expresión más extrema de la violencia de género, es el femicidio.

La Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres, organización que surgió en 1990 bajo el nombre de Red Chilena contra la Violencia Doméstica y Sexual, trajo el concepto "femicidio" a Chile cuando los asesinatos de mujeres por motivos de género no eran reconocidos jurídica ni culturalmente. Históricamente, han llevado adelante la campaña “¡Cuidado! El Machismo Mata” a nivel nacional, que contribuye a visibilizar, cuestionar y denunciar la violencia hacia las mujeres en sus diversas manifestaciones.

Como organización, llevan un registro de los femicidios ocurridos en el territorio distinto al que lleva al Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género (SernamEG), pues su categorización del término “femicidio” es distinta a la que considera el Estado dentro de la Ley 20.480 y contempla casos de asesinatos por motivos de género que en la legislación actual no se consideran.

Es por esto que desde la Red y los movimientos feministas han puesto el foco en visibilizar el continuo estructural de la violencia que viven las mujeres y niñas a lo largo de su vida y, a raíz del registro que llevan y la historia y realidad detrás de cada caso, han exigido una ley integral contra la violencia que incluya aquellos casos que el Estado actualmente no considera, como los asesinatos de mujeres y niñas por motivos de género que no tienen una relación con su agresor, los transfemicidios, los femicidios por ocupación estigmatizada, los femicidios lesbo odiantes y los castigos femicidas.

Asimismo, la Fundación Antonia, la Coordinadora 19 de Diciembre, la organización Hermanas(os) en el Dolor, la Red Chilena y otras organizaciones feministas y de mujeres junto a las familiares de las mujeres que han cometido suicidio femicida, han llevado a cabo un trabajo de visibilización y campaña en el país para que esta figura sea tipificada como delito en la legislación chilena, ley que finalmente fue promulgada recientemente por el gobierno de Gabriel Boric en el marco de la conmemoración del Día Nacional contra el Femicidio.

En Chile el femicidio es tipificado desde el año 2010 por la Ley N° 20.480, y considera los asesinatos de mujeres cometidos por sus cónyuges, convivientes, ex cónyuges o ex convivientes.

¿Qué información se conoce en Chile sobre los casos de femicidios, resultado de la expresión de la violencia de género extrema?

De acuerdo a los datos solicitados al Ministerio Público, entre enero del año 2011, año en que entra plenamente en vigencia la Ley 20.480 de Femicidio, a diciembre del año 2021, aproximadamente un 53% del total de las víctimas de femicidios consumados, frustrados y tentados ocurridos en Chile, había denunciado a su agresor. Esta cifra se traduce en que al menos 648 de las 1.291 (mil 291) mujeres que habían sido víctima de violencia de género por parte de sus parejas entre esos años, habían hecho una denuncia.

¿Qué ocurrió en estos casos donde, en diez años de historia, más de la mitad de las mujeres que sufría violencia había denunciado a su agresor, no se logró intervenir a tiempo para protegerlas?

Asimismo, desde enero de 2019 a diciembre de 2021 han habido 155 femicidios consumados. De estos casos, 67 contaban con causas previas por VIF.

Acorde a los datos de la Red Chilena, desde 2010 a lo que va de 2022, se han registrado un total de 778 femicidios. En cambio, en este mismo periodo, el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género (SernamEG), registra 542 casos.

Tanto los datos solicitados al Ministerio Público como los recopilados por la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres y el SernamEG, presentan una realidad indignante en materia de derechos humanos de las mujeres que habitan Chile y llevan a preguntarse: ¿qué medidas de erradicación, sanción y prevención de la violencia contra las mujeres ha tomado el Estado chileno?, ¿han sido estas medidas realmente efectivas?

A través de un recorrido por la historia del movimiento feminista desde la vuelta a la democracia y cuál ha sido su impacto en materia de legislación y generación de políticas públicas, las medidas y promesas de cada Gobierno, los tratados a los que el país ha suscrito en la

materia, las posibilidades que ofrece un nuevo acuerdo constitucional, y cuáles fueron las estrategias adoptadas y su eficacia durante la crisis de la pandemia COVID 19, periodo en donde se vio agudizada la violencia de género en el país, este reportaje busca responder a la pregunta: ¿cómo se ha hecho cargo el Estado chileno de la situación de violencia de género y violencia de género extrema que afecta a la diversidad de mujeres que habita el territorio chileno?

Esta investigación considerará los datos disponibles sobre los casos de violencia intrafamiliar (Ley N° 20.066 VIF) ingresados al Ministerio Público desde el año 2011 al 2021, los femicidios consumados, tentados y frustrados y ocurridos desde el año 2011 al 2021 bajo la Ley N° 20.480 de Femicidio y Ley Gabriela N° 21.212, solicitados por transparencia a Contraloría, así como el registro de femicidios por año que lleva la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres y el del SernamEG.

Concentrará, además, los informes anuales del portal del CEAD (Centro de Estudios y Análisis del Delito) sobre los delitos de mayor connotación social (DMCS) y Violencia Intrafamiliar, datos de la IV Encuesta de Violencia contra la Mujer en el Ámbito de Violencia Intrafamiliar y otros documentos elaborados por distintas organizaciones feministas, de mujeres y defensoras de derechos humanos.

Con las voces de activistas e integrantes de Red Chilena contra la Violencia a las Mujeres, la experta titular del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém Do Pará (MESECVI) en Chile, la encargada Comisión de Igualdad de Género y Prevención de la Violencia de la Subsecretaría de Prevención del Delito, distintas expertas y una sobreviviente de violencia femicida, se evidenciará la eficacia de las políticas, programas y leyes que se han implementado en los últimos 30 años en materia de prevención, sanción, reparación y erradicación de la violencia hacia la diversidad de mujeres que habitan Chile.

CAPÍTULO I: CÓMO EL MOVIMIENTO FEMINISTA VISIBILIZÓ EL PROBLEMA ESTRUCTURAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

EL ORIGEN DEL DÍA NACIONAL CONTRA EL FEMICIDIO

Cada 19 de diciembre se conmemora en Chile el Día Nacional contra el Femicidio. Esta fecha se instaló públicamente por primera vez de forma oficial en el año 2020, luego de la promulgación de la Ley N° 21.282, publicada en el Diario Oficial el 10 de noviembre del mismo año, que conmemora este día con el objetivo visibilizar este delito como la expresión más extrema de la violencia de género en el espacio público y privado y dignificar la memoria de las mujeres víctimas de femicidio dentro del territorio chileno.

De acuerdo a la legislación chilena, la fecha busca contribuir “a prevenir y erradicar toda violencia contra las mujeres, como una forma de reparación digna para quienes han sido víctimas de femicidio”, autoriza a establecimientos educacionales y organizaciones sociales y de la sociedad civil a realizar actos y/o actividades conmemorativas, y además, reconoce los aportes y el trabajo del movimiento feminista por la erradicación de la violencia contra las mujeres en el país.

¿Por qué el 19 de diciembre? Ese día, en 2005, el femicida Alfredo Cabrera asesinó a su hija de seis años, Javiera, al arrojarla por una ventana en medio de un episodio de violencia de género donde su mamá, Claudia Neira, fue víctima de femicidio frustrado.

De acuerdo a un reportaje publicado en el medio digital El Desconcierto el 18 de diciembre del 2018, en el año 2005 Claudia Neira había tomado la decisión de separarse de Alfredo Cabrera, el padre de su hija Javiera, después de haber vivido hechos de violencia física y verbal durante la relación. Tras haber interpuesto una denuncia, se decretó una medida cautelar que le

prohibía a Cabrera acercarse a Claudia, sin embargo, el tribunal no se pronunció respecto al régimen de visitas entre la niña y su padre. Este hecho significó que Claudia tuviera que seguir relacionándose con su agresor.

El 19 de diciembre de ese año, Alfredo Cabrera no respondía a los llamados de Claudia, ni había ido a dejar a su hija a la hora acordada. Preocupada por lo tarde que se estaba haciendo, fue a buscar a su hija al departamento de su ex pareja. Al encontrarse con Cabrera en la entrada del edificio, él se negó a entregarle a la niña. De acuerdo al medio de comunicación, “ella los siguió hasta el departamento, y en la puerta Alfredo la tiró al piso y le hizo distintos cortes en su cara. Fue en ese momento cuando Javiera se puso a gritar, tratando de ayudar a su mamá, y él la tomó y la lanzó por la ventana, desde un séptimo piso”.

Desde el año siguiente (2006), las organizaciones feministas se movilizaron para exigir justicia para Javiera y Claudia y que este asesinato no quedara impune. Después de la presión del movimiento y trabajo de las organizaciones, el femicida Alfredo Cabrera fue condenado a una pena de cadena perpetua calificada de 40 años, por los delitos de parricidio y homicidio frustrado, luego de un proceso judicial que duró más de un año y medio.

Entonces la legislación consideraba como femicidio sólo el caso de que un hombre matara a una mujer que es o ha sido su cónyuge o conviviente, o con quien tiene o ha tenido un hijo en común, dejando fuera aquellos casos en dónde no existía ese tipo de relación, o, como en este caso, relaciones de parentesco.

Para llegar a que este día fuera reconocido oficialmente por la legislación chilena, a diferencia del Estado, las organizaciones de mujeres habían reconocido por años este concepto como un femicidio, y habían denunciado en incontables ocasiones la violencia contra las mujeres y la promulgación de las leyes que la tipifican.

En el año 2018, Claudia Neira inició, junto a la Coordinadora 19 de Diciembre, la campaña para establecer este como el Día Nacional Contra el Femicidio, para conmemorar a Javiera Neira Oportus y todas las víctimas de este delito.

Anteriormente, la Red Chilena Contra la Violencia hacia las Mujeres y otras organizaciones como Ni Una Menos Chile y la Coordinadora Feminista 8M, habían conmemorado este día con diversas acciones. Una de ellas, fue la instalación del memorial de mujeres víctimas de violencia femicida, el que consiste en poner zapatos de mujeres en zonas públicas con el nombre de cada víctima, año y forma de muerte, los que representan la memoria de las mujeres asesinadas en manos de feminicidas dentro del territorio chileno.



Red Chilena Contra la Violencia Hacia las Mujeres, 2020.

MAYO FEMINISTA: MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA

Sumado a las acciones realizadas por las organizaciones que visibilizaron la violencia femicida, en mayo de 2018 se vivió un momento histórico en el territorio nacional. El 8 de marzo de aquel año, se había organizado la Huelga Internacional Feminista con motivo del Día Internacional de las Mujeres, que convocó a más de 70 países en el mundo.

A nivel mundial habían surgido distintos movimientos que visibilizaban y denunciaban distintas manifestaciones de la violencia contra las mujeres. Uno de ellos, nacido en el 2016 en Argentina fue el movimiento “Ni Una Menos” en repudio al asesinato de una joven de 14 años, que llevó a diversas organizaciones feministas a exigir medidas que detuvieran las expresiones de violencia a nivel nacional.

Ese mismo año se dio a conocer el caso de “La Manada” en España: cinco hombres habían violado a una joven en las fiestas de San Fermín, lo que produjo una ola de manifestaciones a nivel mundial. Tres años más tarde, los violadores fueron condenados por el delito.

En 2017 el movimiento “Me Too” (*Yo también*), una campaña viral se tomó las redes sociales a nivel mundial. Este movimiento denunciaba el acoso, las agresiones y abusos sexuales de directores y productores de cine norteamericanos por parte de diferentes actrices.

Las protestas a nivel mundial y los movimientos internacionales como Ni Una Menos y Me Too, que denunciaban la violencia de la que distintas mujeres a lo largo del mundo estaban siendo víctimas, eran el reflejo de que la violencia machista era un fenómeno colectivo y estructural.

En el caso del territorio chileno, en mayo de 2016 se dio a conocer el femicidio frustrado sufrido por Nabila Riffo -entonces de 28 años- en la ciudad de Coyhaique, Región de Aysén, luego de que el femicida, Mauricio Ortega, la dejara agonizando en una calle después de haberle arrancado los ojos, con fracturas en su cráneo, en su mandíbula y golpes por todo su cuerpo. Además de este brutal intento de asesinato, el tratamiento exacerbado y poco ético de los medios de comunicación acerca del caso, hizo que se levantaran multitudinarias manifestaciones de las organizaciones en defensa de la vida de las mujeres.¹

¹ Luego de que el Consejo Nacional de Televisión (CNTV) recibiera 108 denuncias después de la emisión del reportaje de Informe Especial “Las dudas en el Caso de Nabila Riffo”, sancionó a TVN con una multa de 100 UTM (4.697.200 pesos). El CNTV estableció en el acta que la transmisión del segmento contenía “elementos sensacionalistas, truculentos y, por tanto, vulneratorios de la dignidad y derechos fundamentales de la víctima del delito reseñado en la nota”.

Un mes después de que se diera a conocer el caso de Nabila, en junio, tras siete días de búsqueda se encontró asesinada a Nicole Saavedra (24) en el Embalse Los Aromos de Limache, Región de Valparaíso. Su cuerpo se encontraba con las manos atadas y con señales de tortura.

La joven había sido vista por última vez en la mañana del 18 de junio, cuando volvía a su casa después de una fiesta. Había avisado a su familia que iba en camino, pero nunca llegó. Aunque sus parientes denunciaron la desaparición el mismo día, su cuerpo fue hallado una semana después, con una data de muerte de solo 30 horas.

Desde el principio de este caso, los familiares y cercanos de Nicole habían denunciado que se trataba de un crimen lesbofóbico y que la joven había estado recibiendo amenazas con anterioridad debido a su orientación sexual. Inmediatamente las organizaciones feministas difundieron el caso y exigieron justicia.

En octubre de 2021, después de cinco años de espera, se condenó al autor del delito, el femicida Victor Pulgar. Si bien no fue reconocido como un femicidio, Pulgar fue sentenciado con la pena de presidio perpetuo calificado por el secuestro y homicidio de la joven lesbiana Nicole Saavedra. El Tribunal de Quillota consideró además que en los hechos el acusado actuó con alevosía, agravante de responsabilidad penal prevista en el artículo 12 número 1 del Código Penal.

Pese a la sentencia, el tribunal rechazó por unanimidad la agravante de discriminación de la Ley Zamudio y el homicida, Victor Pulgar, fue absuelto de la acusación de odio y discriminación. Adicionalmente, Pulgar fue absuelto de la acusación por el delito de hurto simple por la sustracción del teléfono de la víctima, el que fue clave para dar con el paradero del asesino al hacer las diligencias para rastrearlo.

Al momento de que se diera a conocer su sentencia, Pulgar se encontraba en la cárcel de Limache cumpliendo una condena de 10 años por violación a una menor de edad. Si Pulgar ya tenía una sentencia con anterioridad, ¿qué permitió que aún así secuestrara, violara y asesinara a la joven Nicole?

Posteriormente, en febrero de 2018, se conoció el caso de Fernanda Maciel, uno de los casos con mayor cobertura mediática en el país. La joven de 21 años tenía seis meses de embarazo y se le vio por última vez en un registro de una cámara de seguridad en una bodega cercana a su hogar en la comuna de Conchalí, cuando iba camino a encontrarse con su amigo Felipe Rojas.

Después de un año y medio de investigación, éste fue formalizado por los delitos de homicidio calificado con alevosía, inhumación ilegal y aborto, luego de que su cuerpo fuera encontrado en la misma bodega, enterrado bajo cemento y escombros. Anteriormente, en esa zona se habían realizado seis pericias, por lo que las policías fueron altamente cuestionadas en su labor de búsqueda.

El tratamiento de la prensa del caso fue seriamente criticado, ya que se revelaron pericias psicológicas y en los matinales se abordaron diversas “teorías” sobre la vida íntima de la joven y se hicieron distintas especulaciones sobre quién sería el padre de su hijo².

Asimismo, en junio de 2018 Gabriela Alcaíno, de 17 años, fue asesinada por su ex pololo Fabián Cáceres de 19. El asesino se escabulló en su casa la madrugada del 11 de junio y mató a la mamá de Gabriela, Carolina Donoso (58), luego violó y asesinó a Gabriela dándole una puñalada.

Los cuerpos de las víctimas de Fabián Cáceres fueron encontrados dos días después por Fabián Alcaíno, el padre de Gabriela. Cáceres confesó y fue formalizado por violación y doble homicidio, ya que la ley de femicidio establecía que solo podían ser calificados como tal aquellos cuando el agresor y la víctima están casados o tienen una relación de convivencia.

Es gracias a este caso que el proyecto de Ley Gabriela, que amplía la tipificación del delito de femicidio para que se considere como autor de este a quien, con motivos de odio, menosprecio o abuso por motivos de género, mate a una mujer y no sólo cuando es su cónyuge o conviviente, fuera tramitado en el Senado después de la campaña encabezada por su padre, familiares y movimientos en defensa de la vida de las mujeres.

² El reportaje de 24 Horas Central emitido por TVN el 27 de junio de 2019 sobre Fernanda Maciel titulado “¿Qué sabemos sobre su personalidad?”, recibió un total de 1.901 denuncias al CNTV. El contenido obtuvo la mayor cantidad de denuncias recibida durante el 2019 y recibió una multa de 150 UTM (7.548.300 pesos).

Todos los casos de violencia femicida mencionados anteriormente y la impunidad de alguno de ellos, causaron indignación en la ciudadanía y en los movimientos de mujeres, las que pronto unirían fuerzas para exigir un cambio estructural al gobierno.

En mayo del 2018 se dieron a conocer diversas denuncias por acoso y abuso sexual contra profesores y estudiantes en distintas universidades e instituciones de educación en el país, las que evidenciaron que las mujeres seguían siendo víctimas de violencia de género y discriminación al interior de las universidades en pleno siglo XXI.

Para fines de mayo de 2018, con estas denuncias en curso, las estudiantes se movilizaron y se produjo una toma feminista en alrededor de 15 universidades a lo largo del país, con asambleas y masivas marchas callejeras que denunciaban los hechos de violencia al interior de las instituciones de educación.

Al movimiento se sumaron distintas organizaciones de la sociedad civil que, en conjunto, exigieron al Estado igualdad en derechos laborales, representación de mujeres en altos cargos, el fin de la educación sexista, el aborto libre y la erradicación de las formas de discriminaciones y violencia hacia las mujeres, dando paso a lo que historiadoras y sociólogas como Teresa Valdés y María José Cumplido afirmaron que se trataba de la “tercera ola feminista, la más grande registrada en el país”, en una nota publicada en La Tercera ³, movimiento también conocido como el “Mayo Feminista”.

LA AGENDA DE PIÑERA ANTE LA OLA FEMINISTA

Esta tercera ola feminista, abrió un ciclo de visibilización de los distintos tipos de violencia que afectaban a las mujeres del territorio chileno. Las tomas, paros y masivas marchas callejeras fueron protagonistas desde el 8M, y la oleada feminista exigió al entonces gobierno de Sebastián Piñera una respuesta para terminar con la violencia sexual y con la estructura machista al interior de las universidades y también en la sociedad.

³ “Feminismo chileno vive su revolución más importante en 40 años”, La Tercera, 20 de mayo de 2018.

Ante las demandas y tomas feministas, quien era la ministra de la Mujer y Equidad de Género, Isabel Plá, no tuvo ningún pronunciamiento público. Sin embargo, el entonces presidente, Sebastián Piñera, presentó el 23 de mayo una “Agenda Mujer”, que consistía en 12 propuestas legislativas y de reglamento para avanzar en igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres.

El anuncio contemplaba el fortalecimiento de las terapias de reproducción asistida, la ampliación de estos programas y mejoras en los protocolos de Gendarmería y su coordinación con servicios de salud para asegurar la dignidad de las mujeres privadas de libertad embarazadas.

Además, anunció dar suma urgencia a proyectos que estaban hace meses en el congreso como el de violencia en el pololeo, el proyecto que establece el derecho a una vida libre de violencia y el de fuero maternal (iniciativas presentadas por el gobierno de Michelle Bachelet).

Otro de los proyectos a los que anunció dar suma urgencia eran la ley que asegura y garantiza el fuero maternal para mujeres de las Fuerzas Armadas y la que establece el derecho universal de sala cuna.

En materia de educación, declaró la promulgación de una Ley de Universidades del Estado que extiende la prevención y prohibición de actos de abuso sexual y regula la relación que debe existir entre estudiantes y docentes, así como la elaboración de un Plan de Derechos Humanos desarrollado por el MinMujerEG, con las carteras de Defensa e Interior, con uno de sus ejes centrales la no discriminación arbitraria contra las mujeres de las Fuerzas de Orden, Seguridad y de Defensa Nacional.

La agenda fue considerada insuficiente al no contemplar aspectos básicos de las demandas como la educación no sexista, el aborto libre o el fin de la violencia y centrarse en el rol maternal de la mujer. La Coordinadora Feminista Universitaria (COFEU), llamó a radicalizar el movimiento y convocó a una marcha nacional para el seis de junio del 2018.

El primero de junio de 2018 se llevó a cabo la primera cuenta pública del gobierno de Sebastián Piñera en el Congreso Nacional de Valparaíso, mientras que, a las afueras del parlamento, se realizaba una jornada de manifestación en rechazo a “Agenda Mujer”, la que se replicaba en Santiago.

El programa con el que anteriormente Sebastián Piñera había llegado a la presidencia el 11 de marzo de 2018, tal como la “Agenda Mujer”, evidenciaban una política que no profundizaba en la totalidad de las demandas que las mujeres venían exigiendo.

Su programa contaba, principalmente, con ocho propuestas centrales referentes a distintos asuntos: el fin de la diferencia en el costo de Isapres para las mujeres, mejoras en el subsidio del empleo de la mujer, y la “recuperación” del protagonismo del Ministerio de la Mujer en la lucha contra la violencia para combatir las altas cifras de violencia. Además estaba la prevención de la violencia en la primera infancia con programas multisectoriales que fortalezcan los programas escolares y preocupación por parte de Carabineros, la mayor participación de mujeres en altos cargos públicos, el fomento al interés por carreras tecnológicas y científicas, la reforma al sistema de pensiones con una bonificación para mujeres que hayan cotizado más de 16 años, y las mejoras en la integración laboral de las madres trabajadoras. Por último, impulsaba una ley macro de protección a la maternidad, con programas de acompañamiento a embarazos vulnerables y ampliación de atención a mujeres y sus parejas en edad fértil con diagnóstico de infertilidad.

EL MINISTERIO DE LA MUJER BAJO EL GOBIERNO DE PIÑERA

Con estas promesas para las mujeres llegó el segundo gobierno de Sebastián Piñera, iniciado el 11 de marzo de 2018. En la misma fecha asumió como Ministra de la Mujer y Equidad de Género, Isabel Plá (UDI), quien fue ampliamente criticada por el movimiento feminista por oponerse férreamente al proyecto de ley de aborto. En una columna de opinión publicada en el medio El Líbero el 23 de junio de 2017 titulada “Aborto y los falsos compasivos”, declaraba: “rechazo el aborto, con la absoluta convicción de que es una de las mayores injusticias de la humanidad (como fue antes la esclavitud, considerada legítima durante siglos; y como sigue siendo, a mi juicio, la pena de muerte)”.

Posteriormente, en octubre de 2019, debido al alza de \$30 en la tarifa del sistema de transporte público en Santiago, miles de estudiantes se organizaron y evadieron de forma masiva el Metro de Santiago. Esta acción de protesta ocasionó que miles de personas se organizaran y salieran en todo el país a manifestarse por las múltiples desigualdades que enfrentaban en el sistema de

salud, educación, vivienda, transporte y pensiones. El alza del precio del transporte fue solo el detonante de la indignación general en la sociedad que dio paso a una gran acción colectiva.

El rol jugado por la ministra en el contexto del estallido social y el mayo feminista del 2018, tuvo como repercusión diversas manifestaciones en el territorio. El 29 de noviembre, a cuatro días de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, donde tuvo lugar la performance de Las Tesis “*Un Violador en tu Camino*”, miles de mujeres llegaron a las afueras de las dependencias del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, bajo la consigna #RenunciaPlá, emplazando a la secretaria de estado a dejar su cargo por su rol pasivo durante la crisis social que enfrentaba el país. De esta forma, el 13 de marzo de 2020 presentó su renuncia al ministerio por un “desgaste personal”, a dos años de haber asumido el cargo.

El Ministerio de la Mujer se mantuvo un mes y medio con dirección subrogada hasta el 6 de mayo de 2020, cuando asumió la periodista y militante de la UDI, Macarena Santelices. La también sobrina nieta de Augusto Pinochet fue altamente criticada por los movimientos sociales y la oposición debido a su cercanía y apoyo a la dictadura militar.

Desde su nombramiento como ministra, fue acusada de un encubrimiento de un caso de acoso sexual durante 2017, mientras era alcaldesa de Olmué. Además, lanzó en redes sociales la campaña #CuentaConmigo contra la violencia intrafamiliar, bajada a las pocas horas de ser publicada de las redes sociales del Ministerio y de la propia ministra por relativizar la violencia contra la mujer al presentar al agresor como una víctima. Tras bajar el video de su cuenta, indicó que era responsabilidad de la encargada subrogante, la directora del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, Carolina Plaza.

Como último desacierto en sus 34 días como ministra, Santelices cambió a la directora de la división de estudios del Ministerio de la Mujer, encargada de generar las bases para el desarrollo de las políticas públicas del ministerio y, en su lugar, puso a Jorge Ruz, ex editor del diario La Cuarta y productor del "piscinazo" de La Reina del Festival de Viña, un concurso marcado por el sexismo, desarrollado por los periodistas que participan en la cobertura del festival municipal. Al

día siguiente, la molestia del gobierno se hizo pública y Macarena Santelices presentó su renuncia el 9 de junio de 2020.

Ese día asumió el cargo Mónica Zalaquett (UDI), nombramiento altamente criticado por mostrarse contraria al aborto libre cuando, en el año 2013 mientras era diputada, se refirió al caso de una niña de 11 años violada por su padrastro durante dos años: “Es una decisión valiente”, declaró frente a la posibilidad de que la niña tuviese el parto.

Además, la parlamentaria UDI votó en contra del proyecto de extensión del postnatal en seis meses en el año 2010 y, en el año 2013, junto a un grupo de diputados UDI presentó un proyecto de ley que buscaba establecer que un hijo o hija pudiera tener como ma-padres exclusivamente a un hombre y una mujer.

Su actuar y poca preparación y experiencia en políticas públicas con perspectiva de género, provocaron el malestar de las organizaciones civiles que velan por los derechos humanos de las mujeres que habitan el país, generando que se manifestaran con la campaña #NoTenemosMinistra en redes sociales. Mónica Zalaquett continuó en el cargo hasta terminar su periodo el 11 de marzo de 2022

De este modo, el movimiento feminista con sus constantes manifestaciones frente a las ministras de Piñera, lograron evidenciar una crisis en su gestión, apuntando a los constantes cambios de gabinete y sus acciones, que no lograron dar abasto frente al problema estructural de la violencia de género.

Así lo confirmaba la encuesta “Percepciones de las mujeres sobre su situación y condiciones de vida en Chile” realizada por Corporación Humanas en el año 2019, que en sus resultados mostraba que un 90% de las mujeres creía que las medidas que estaba tomando el Estado para frenar los femicidios y la violencia contra las mujeres eran insuficientes.

Es a partir de estos años que, posteriormente, se adoptaron nuevas políticas en relación a la violencia y la tipificación del femicidio. Pero, antes de este movimiento en el país, existe una historia de tratados internacionales que Chile ha suscrito, instituciones, planes y políticas

implementadas que evidencian que el Estado chileno se ha comprometido, desde hace más de 30 años, a prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres.

LOS PRIMEROS TRATADOS

“Chile está adscrito a todas las convenciones en materia de derecho de las mujeres. La primera es la convención CEDAW que es la Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y, en el ámbito interamericano, existe la comisión de Belem do Pará, que es la convención para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer”, explica Tatiana Rein, abogada y experta titular del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém Do Pará (MESECVI).

¿De qué tratan estos tratados internacionales que Chile ha suscrito? Para entenderlo, es necesario hacer un recuento histórico que explique cómo el Estado chileno y sus instituciones buscaron hacerse cargo del problema de violencia que vivían las mujeres en el territorio chileno.

El 28 de noviembre de 1990 se creó la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, la primera institución del Estado que buscó hacerse cargo de las necesidades, requerimientos y demandas de las mujeres desde la vuelta a la democracia, con el objetivo de facilitar su participación y desarrollo integral para una alcanzar una mejor calidad de vida.

Años antes, el 18 de diciembre de 1979, fue adoptada la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), un instrumento jurídico internacional que fue propuesto a la Asamblea General de las Naciones Unidas, por considerar que las mujeres estaban siendo objeto de discriminaciones que violaban los principios de la igualdad de derechos de la dignidad humana. Esta convención instaura los lineamientos necesarios que, a través de una serie de medidas, apuntan a la erradicación de las violaciones de los derechos humanos de las mujeres.

La CEDAW establece en su tercer artículo que los Estados Parte “tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas,

incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre”

Chile ratificó la CEDAW en el año 1989. Sin embargo, su funcionamiento entró en vigencia el año 1991 cuando, bajo el gobierno de Patricio Aylwin, se creó el Servicio Nacional de la Mujer, SERNAM (actualmente SernamEG), con la misión de colaborar con el Poder Ejecutivo en la investigación y propuesta de medidas y planes generales orientados a que las mujeres tengan igualdad en derechos y oportunidades respecto a los hombres en su desarrollo político, económico, social y cultural.

Específicamente, la CEDAW señala en el apartado D del primer artículo la ejecución de “programas destinados a prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres e intrafamiliar”, así como proponer modificaciones constitucionales y legales que aseguren la igualdad de las mujeres ante la ley y garantizar el cumplimiento de los tratados internacionales ratificados por el Gobierno de Chile.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) representa la declaración internacional de los derechos de la mujer, y es considerada la "Carta Magna" en esta materia.

En diciembre de 1999 Chile firmó el tratado, protocolo facultativo que en 2001 pasó a ser ratificado por el Senado. El tratado llegó a cumplir su segundo trámite constitucional al Senado en agosto de 2001, y la Comisión de Relaciones Exteriores la despachó recién en el año 2019, 18 años después, a la Comisión Especial de la Mujer, que la discutió y derivó a la Sala para su votación.

Así, el protocolo facultativo de la CEDAW, instrumento que reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, conoce las denuncias presentadas por personas o grupos de personas, sujetos a la jurisdicción del Estado Parte, que aleguen ser víctimas de una violación de cualquiera de los derechos enunciados en la

Convención, o en nombre de esas personas o grupos de personas, fue aprobado por el Senado tras 18 años de tramitación, apenas en el 3 de diciembre de 2019, con 23 votos a favor, 15 en contra y 3 abstenciones. Después de casi dos décadas de tramitación⁴, el país se sumó a los 113 estados que han ratificado el instrumento.

La creación de PRODEMU, del SERNAM y la ratificación de la CEDAW son hechos que ocurrieron luego de que Chile viviera 17 años bajo el régimen dictatorial de Augusto Pinochet, caracterizado por las violaciones a los derechos humanos y la implementación de un modelo político neoliberal, donde a las mujeres se les impuso un discurso ideológico basado en la hegemonía patriarcal ya instaurada en la sociedad.

Como plantea Andrea Zamora en su investigación “La mujer como sujeto de la violencia de género durante la dictadura militar chilena: apuntes para una reflexión”, este discurso buscaba legitimar un modelo de mujer relegado al espacio privado, “centrado en labores espirituales y valóricas, nunca políticas” y, aquellas mujeres que no cumplían con este rol relegado al ámbito privado, eran perseguidas y apresadas.

La organización política de las mujeres dentro de este contexto dictatorial fue clave para avanzar hacia la recuperación de la democracia y la lucha por conseguir la igualdad de género.

La Red Chilena Contra la Violencia Hacia las Mujeres, que nació en 1990 bajo el nombre de Red Chilena contra la Violencia Doméstica y Sexual, fue la organización que trajo el concepto femicidio a Chile cuando los asesinatos de mujeres por motivos de género aún no eran reconocidos jurídica ni culturalmente en el territorio.

⁴ De acuerdo a una noticia publicada en la página del Senado sobre la aprobación del protocolo, quienes votaron en contra de su aprobación, senadores de derecha, señalaron que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer –constituido por 23 expertos- va más allá de lo que estableció la propia CEDAW y que tiene un “sesgo ideológico muy marcado”. Agregaron que no respaldan un acuerdo que “podría implicar ceder soberanía y que primero es el país el que debe hacerse cargo, con una serie de medidas, de tratar los temas de inequidad hacia las mujeres”.

En la discusión en sala del primer trámite constitucional sobre el protocolo de la CEDAW, el 19 de julio de 2001, el entonces diputado, Cristian Antonio Leay Morán (UDI), señaló que de aprobarse el protocolo “tendremos la presión de organismos internacionales para que en Chile exista legislación favorable al aborto”, y criticó las recomendaciones del comité al gobierno sobre elaborar y apoyar enérgicamente leyes que autoricen el divorcio a y permitan a la mujer volver a casarse. Con estos argumentos, la UDI votó en contra de la aprobación del Protocolo.

Hasta la actualidad, a través de la articulación de colectivos, organizaciones sociales, no gubernamentales y mujeres, la organización ha trabajado durante 31 años con el propósito de contribuir a la erradicación de la violencia hacia mujeres y niñas. Han realizado acciones de denuncia, campañas, estudios e intervenciones públicas en el territorio; actividades, conversatorios y ciclos de cine, escuelas de formación y, desde el año 2007, desarrollan la Campaña “¡Cuidado! El Machismo Mata”, a nivel nacional. Vinculan organizaciones en 13 regiones del país y fomentan la participación social en la construcción de políticas públicas y leyes efectivas que prevengan, sancionen y tiendan a erradicar la violencia.

Junto a la Red, en la década de los 90’ surgieron otras distintas organizaciones feministas: la Concertación de Mujeres por la Democracia (CMD), FEMINARIAS, Las Cómplices, el Movimiento Feminista Autónomo, Colectivo Cable a Tierra, el Feminismo Lésbico, Feministas de Valparaíso y Concepción y la Asociación de Trabajadoras Sexuales “Angela Lina”, todos grupos organizados en defensa de la vida, los derechos y la dignidad de las mujeres del territorio.

A medida de que la organización feminista y las demandas de las mujeres avanzaba, Chile ratificaba otra Convención: el 24 de octubre de 1996 suscribió la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, también conocida como “Convención Belém Do Pará”, un instrumento específico de protección de los Derechos Humanos (DD.HH) de las mujeres dentro del Sistema Interamericano de Protección. El 11 de noviembre de 1998 fue publicada en el Diario Oficial y convertida ley en Chile.

Según este tratado, la violencia contra las mujeres constituye la vulneración y violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades a la vez que considera este tipo de violencia como “una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres”.

De igual manera, la Convención Belém Do Pará establece la obligación a los estados parte desarrollar, sin dilaciones, políticas y medidas dirigidas a lograr su objetivo por todos los medios posibles y adecuados.

En el año 2004, para hacer efectiva la Convención, se estableció la creación del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém Do Pará (MESECVI), que funciona de forma colaborativa entre los Estados Parte con una metodología de debate multilateral y cooperación técnica junto a un comité de expertas que analiza los avances en la implementación de la Convención por sus Estados Parte.

Finalmente, el Estado de Chile, bajo las promesas centrales del segundo gobierno de Michelle Bachelet, creó bajo la Ley 20.820, el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género (MinMujeryEG) el primero de junio de 2016.

Esta Secretaría de Estado tiene el objetivo de colaborar con el Presidente o Presidenta de la República en el diseño, coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas en materia de equidad de género, que han de incorporarse de manera transversal en el actuar del Estado, destinadas a favorecer la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres; eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género, garantizar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia.

Con la implementación del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), creado mediante la Ley 19.023, promulgada el 26 de diciembre de 1990 en el gobierno de Patricio y publicada en el Diario Oficial el tres de enero de 1991, pasó a denominarse Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG).

Este organismo, con el principal objetivo de implementar y ejecutar políticas, planes, y programas orientados a promover y alcanzar la equidad de género, la igualdad de derechos y eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, mantuvo su funcionamiento, y pasó a ser un organismo dependiente del ministerio, encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende la cartera.

La persona encargada de asumir como primera ministra de la mujer, fue Claudia Pascual (PC), quien anteriormente se desempeñaba como directora del Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM).

Con la creación de distintas instituciones por parte del Estado Chileno y la suscripción a los tratados internacionales en materia de género, la abogada Tatiana Rein, experta titular del MESECVI en Chile, explica que al ser parte de estos acuerdos, el Estado tiene la obligación de avanzar en materia de la erradicación de toda forma de violencia contra las mujeres.

Sobre si efectivamente dichos convenios internacionales se cumplen por parte de los Estados adscritos la situación es compleja y relativa. Lo importante, destaca la abogada, es que “se adopten los pasos necesarios para ir cumpliendo con las obligaciones (...) Pero aún queda mucho más por hacer para que realmente las mujeres puedan gozar de una vida libre de violencia”.

Los avances se transparentan mediante informes periódicos donde se analiza la efectividad y se entrega información sobre los obstáculos que se han encontrado para el desarrollo de legislaciones que permitan la eliminación de todo tipo de violencia.

En el caso de Chile, la experta titular del MESECVI, señala que la legislación ha avanzado, pero está centrada en un concepto penal: el femicidio. La principal deuda que existe en el país, a diferencia de otros casos en la región, es que en materia de legislativa no posee leyes generales de violencia contra las mujeres, es decir, que regulen los distintos tipos de violencia, Chile se ha quedado en la regulación exclusiva de la violencia doméstica. Esto se condice con lo que plantean las organizaciones feministas.

Lorena Astudillo, abogada feminista y vocera de la Red Desde la Red Chilena Contra la Violencia, plantea: “Se han referido a la Ley Integral, pero esa ley, que sería una ley que reconocería a todo nivel el problema de la violencia contra las mujeres como tal, no existe. En este momento lo que hay son leyes parciales que han fragmentado el problema... (...) y mantienen la situación en el ámbito privado”.

Para comprender de mejor manera lo difícil que ha sido avanzar y lo lento que fue comenzar el camino para tener leyes que apunten hacia la eliminación de la violencia contra la mujer, es necesario revisar cómo fueron cambiando las tres leyes que han estado en vigencia.

LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA LEGISLACIÓN

En 1991 se presentó la primera moción parlamentaria para establecer sanciones y procedimientos respecto a la “violencia doméstica”, que se convertiría en la ley 19.325 promulgada tres años después, en 1994. Esta iniciativa estuvo impulsada por la parlamentaria Adriana Muñoz d’Albora del Partido Por la Democracia (PPD) y el diputado Sergio Aguiló Melo en ese entonces militante del Partido Socialista (PS).

Fue la primera ley que sentó las bases para determinar sanciones sobre los hechos de violencia ocurridos al interior del hogar. Sin hacer mayores distinciones de género, define la violencia como: - “todo maltrato que afecte la salud física o psíquica de quien, aún siendo mayor de edad, tenga respecto del ofensor la calidad de ascendiente, cónyuge o conviviente o, siendo menor de edad o discapacitado, tenga a su respecto la calidad de descendiente, adoptado, pupilo, colateral consanguíneo hasta el cuarto grado inclusive, o esté bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar que vive bajo un mismo techo.”

Tras 11 años en vigencia, la primera ley que reguló y estableció las sanciones para la violencia al interior del hogar es derogada el 22 de septiembre del 2005, tras la promulgación de la ley 20.066, conocida como “Ley VIF”, Ley de Violencia Intrafamiliar.

La ley VIF tardó seis años en ser promulgada desde el inicio de la moción el 7 de abril de 1999, como iniciativa exclusiva de dos parlamentarias del PPD, las diputadas, Adriana Muñoz y Maria Antonieta Saa.

La nueva ley, en su artículo quinto modificó lo entendido por violencia al interior del hogar y lo definió como violencia intrafamiliar: “ todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de

convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente. También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.”

Además de elevar la pena en un grado para los casos donde existieran lesiones, se remmvió la capacidad al Juez de calificar de lesiones leves aquellas que han ocurrido como parte de la violencia intrafamiliar y se estableció que el asesinato del conviviente se sancionaría como parricidio y no como homicidio simple.

Junto a lo anterior, esta ley tipificó el delito de “maltrato habitual”, este último sería sancionado con una pena de entre 61 a 540 días de presidio, este nuevo delito consistía en establecer la existencia de violencia periódica en base a la cantidad de ocurrencias y la proximidad del acto en el tiempo.

Tras un año y medio de estar en vigencia la ley VIF, siendo recién los primeros veinte días de marzo de 2007, la cifra de mujeres asesinadas por sus parejas llegaba a la decena. Así comenzaba una nueva moción parlamentaria que se convertiría en la ley N° 20.480, que establece el concepto de femicidio.

La ley de femicidio tardó tres años y ocho meses entre su propuesta hasta su publicación en el Diario Oficial el 18 de diciembre de 2010. La iniciativa de legislar de manera específica el asesinato de mujeres por parte de sus parejas fue impulsada de manera transversal al interior del parlamento. Con apoyos del Partido socialista (PS), Partido Por la Democracia (PPD), Democracia Cristiana (DC) y la Unión Demócrata Independiente (UDI)

En esta propuesta participaron Antonio Leal Labrín(PPD), Raúl Súnico Galdames(PS), Adriana Muñoz D' Alhora(PPD), Jorge Burgos Varela(DC), Clemira Pacheco Rivas(PS), Carolina Goic Borojevic(DC), María Antonieta Saa Díaz(PPD), Ximena Valcarce Becerra(UDI), Ximena Vidal Lázaro(PPD), Alejandra Sepúlveda Orbenes, José Francisco Encina (PS) Moriamez(PS),

Laura Soto González(PPD), Guillermo Ceroni Fuentes(PPD), Álvaro Escobar Rufatt (PPD) y Carolina Tohá Morales(PPD).

La nueva ley interviene en el Código Penal, el artículo 390 es modificado, dejando atrás la figura del parricidio y estableciendo que en casos de hombres que asesinen a mujeres, si han tenido hijos en común, ha sido cónyuge o conviviente de su autor, el delito tendrá el nombre de femicidio”.

El autor de femicidio será castigado con penas de parricidio, es decir presidio mayor en su grado máximo hasta presidio perpetuo calificado. Un femicida podría ser condenado a quince años de cárcel a cadena perpetua sin acceso a beneficios o permutación de pena en libertad condicional ni otra posibilidad de salida temprana.

Asimismo, la ley N° 20.066 de VIF se modifica estableciendo la posibilidad de que los jueces presenten medidas de protección en casos donde el denunciado se oponga de manera violenta a aceptar el fin de una relación sentimental reciente con la víctima, se considerará una “situación de riesgo”.

Siete años y siete meses de vigencia de la ley de femicidio, el 2 de agosto de 2018 se presentó una nueva moción parlamentaria en materia de violencia de género. El documento señalaba que “Chile no escapa de esta trágica estadística de violaciones a los derechos humanos de las mujeres. En la última década se registraron 440 femicidios y, desde el 1 de enero al 28 de junio de 2018, se consumaron 18 más, entre cuyas víctimas está Gabriela Alcaíno Donoso, de 17 años, que fue asesinada con arma blanca por su ex-pololo, quien además asesinó a su madre.”

El hecho había horrorizado al país y así también la sensación de impunidad, el victimario no sería formalizado bajo la figura de femicidio, sino que por parricidio. Al no cumplirse las especificaciones del femicidio.

Lo que en vista de la moción era ejemplo de que “ penalmente, se reduce la violencia extrema contra las mujeres a la esfera íntima de las relaciones familiares o afectivas, aun cuando la

evidencia muestra que estos hechos ocurren en contextos más amplios que los previstos por el tipo penal.”

La iniciativa adhiere que por lo explicado anteriormente “interpela al Estado chileno a modificar la ley, para que las responsabilidades criminales del asesinato de mujeres por razones de género sean debidamente atribuidas, pues la estricta tipificación parricida del delito no sólo se opone a la justicia que merecen todas las víctimas, sino que invisibiliza la violencia que los hombres ejercen contra las mujeres, reforzando las desigualdades que predominan socialmente y extienden la negación de los derechos humanos de las mujeres.”

La Ley N°21.212 o Ley Gabriela tardó un año y siete meses en ser aprobada, siendo publicada el 4 de marzo de 2020. Fue apoyada de manera transversal, desde el Partido Comunista(PC), Convergencia Social (CS), Renovación Nacional(RN), Partido Por la Democracia(PPD), Partido Socialista (PS) y la Democracia Cristiana (DC).

La legislación fue impulsada por las parlamentarias: Karol Cariola Oliva (PC), Camila Vallejo Dowling(PC), Gael Yeomans Araya(CS), Marcela Sabat Fernández(RN), Cristina Girardi Lavín(PPD), Maya Fernández Allende(PS), Daniella Cicardini Milla(PS), Gabriel Silber Romo(DC), Jaime Tohá González(PS) y Víctor Torres Jeldes(DC).

Esta nueva ley logró ampliar el tipo penal del femicidio, mediante la eliminación de la especificidad de la relación entre la víctima y el victimario, no siendo necesaria la calidad de convivencia o conyugal. Sino que fueron incluidas otro tipo de relaciones, como el noviazgo o pololeo.

Además se estableció la razón de género en cinco casos donde un hombre asesine a una mujer, estas son “ 1) Ser consecuencia de la negativa a establecer con el autor una relación de carácter sentimental o sexual. 2) Ser consecuencia de que la víctima ejerza o haya ejercido la prostitución, u otra ocupación u oficio de carácter sexual. 3) Haberse cometido el delito tras haber ejercido contra la víctima cualquier forma de violencia sexual. 4) Haberse realizado con motivo de la orientación sexual, identidad de género o expresión de género de la víctima. y 5) Haberse cometido en cualquier tipo de situación en la que se den circunstancias de manifiesta

subordinación por las relaciones desiguales de poder entre el agresor y la víctima, o motivada por una evidente intención de discriminación.”

Por último, para el 19 de diciembre de 2022, Día Nacional contra el Femicidio, se dio uno de los anuncios más importantes en relación a este reportaje: se promulgó la ley que tipifica el suicidio femicida, conocida como Ley Antonia. Permitiendo considerar los casos en que “un hombre en una relación, que haya vulnerado la integridad física o psíquica de su pareja y que propiciara el suicidio de esta, será considerado inductor del suicidio, en calidad de autor de femicidio.”

Cuadro resumen sobre leyes en materia de violencia de género

Ley	Ley de Violencia Doméstica (Ley NÚM. 19.325)	Ley VIF (LEY NÚM. 20.066)	Ley de Femicidio (LEY NÚM. 20.480)	Ley Gabriela (LEY NÚM. 21.212)	Ley Antonia (LEY A ESPERA DE SU PUBLICACIÓN OFICIAL)
Inicio de moción	21-agosto-1991	07- abril- 1999	03 - abril- 2007	02- agosto- 2018	04- agosto-2020
Promulgación	19-agosto-1994	22-septiembre-2005	14-diciembre-2010	02-marzo-2020	19-diciembre-2022
Publicación	27-agosto-1994	07-octubre-2005	18-diciembre-2010	04-marzo-2020	En espera de su publicación
Tiempo de tramitación	3 años	6 años y 6 meses	3 años, 8 meses	1 año, 7 meses	2 años, 4 meses
Sector/partido que la propone	PPD- PS	PPD	PPD- DC-PS-PRO	PC - CS - RN - PPD - PS - DC	PS-RD-CS-RN

Honorable que la propone	Adriana Muñoz D'Albora (PPD) y Sergio Aguiló Melo(PS).	Adriana Muñoz D'Albora(PPD) y María Antonieta Saa Díaz(PPD).	Antonio Leal Labrín(PPD), Raúl Súnico Galdames(PS), Adriana Muñoz D'Albora(PPD), Jorge Burgos Varela(DC), Clemira Pacheco Rivas(PS), Carolina Goic Boroovic(DC), María Antonieta Saa Díaz(PPD), Ximena Valcarce Becerra(UDI), Ximena Vidal Lázaro(PPD), Alejandra Sepúlveda Orbenes, José Francisco Encina (PS) Moriamez(PS), Laura Soto González(PPD), Guillermo Ceroni Fuentes(PPD), Álvaro Escobar Rufatt (PRO) y Carolina Tohá Morales(PPD).	Karol Cariola Oliva (PC), Camila Vallejo Dowling(PC), Gael Yeomans Araya(CS), Marcela Sabat Fernández(RN), Cristina Girardi Lavín(PPD), Maya Fernández Allende(PS), Daniella Cicardini Milla(PS), Gabriel Silber Romo(DC), Jaime Tohá González(PS) y Víctor Torres Jeldes(DC).	Marcelo Díaz Díaz (PS), Gonzalo Fuenzalida Figueroa (RN), Paulina Núñez Urrutia (RN), Marcela Sabat Fernández (RN), Gael Yeomans Araya (CS).
Comentarios	Establece normas sobre procedimientos y sanciones relativas a los actos de violencia intrafamiliar.	Introduce modificaciones a la ley N° 19.325 que establece normas sobre procedimiento y sanciones relativas a los actos de violencia intrafamiliar. (boletín N° 2318-18)	Modifica el código penal y la Ley n° 20.066 sobre violencia intrafamiliar, estableciendo el 'femicidio', aumentando las penas aplicables a este delito y reforma las normas sobre parricidio. Modifica el Código Penal y el decreto ley N° 321, de 1925, para sancionar el femicidio y aumentar las penas aplicables a este delito.	Modifica el código penal, el código procesal penal y la ley n° 18.216 en materia de tipificación del femicidio.	Modifica el código penal, el código procesal penal, para dar un trato digno resguardando la vida, la integridad física, y la indemnidad sexual de las víctimas. Incluye un estatuto de garantías para evitar la revictimización.

<p>Resumen de ley</p>	<p>Objetivo de la ley: Define Violencia Intrafamiliar como: "todo maltrato que afecte la salud física o psíquica de quien, aún siendo mayor de edad, tenga respecto del ofensor la calidad de ascendiente, cónyuge o conviviente o, siendo menor de edad o discapacitado, tenga a su respecto la calidad de descendiente, adoptado, pupilo, colateral consanguíneo hasta el cuarto grado inclusive, o esté bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar que vive bajo un mismo techo.</p> <p>Cómo se implementa: Establece normas, procedimientos y sanciones a los actos relativos a la violencia intrafamiliar.</p>	<p>Objetivo de la ley: Define Violencia Intrafamiliar como: "todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica entre las personas que mantienen una relación de familia o parentesco, señalada en la ley".</p> <p>Cómo se implementa: reemplaza la ley anterior, modifica el código penal.</p>	<p>Objetivo de la ley: Establece el "femicidio", aumenta las penas aplicables a este delito y reforma las normas sobre parricidio.</p> <p>Cómo se implementa: modifica el código penal y la ley N° 20.066</p>	<p>Objetivo de la ley: Amplía el espectro de la figura del femicidio, eliminando la necesidad de convivencia o conyugal de víctima y victimario, sino también incluyendo las situaciones de noviazgo y pololeo, además de estableciendo la razón de género en cinco casos donde un hombre mata a una mujer.</p> <p>Cómo se implementa: modifica el código penal, el código procesal penal y el en la ley 18.216 que tipifica la sustitución de penas privativas de libertad por vías alternativas en ciertos casos.</p>	<p>Objetivo de la ley: Incorpora la figura de inducción al suicidio y el suicidio femicida. Establece que las penas para quien, en el marco de violencia de género, cause el suicidio de una mujer, recibiendo hasta 10 años de pena presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo como autor de suicidio femicida.</p> <p>Cómo se implementa: Modifica el código penal, el código procesal penal y la Ley N° 21.160. Haciendo imprescriptibles los abusos sexuales ocurridos contra cualquier persona, eliminando la distinción de la mayoría de edad.</p>
------------------------------	--	---	---	---	---

Fuente: Elaboración propia en base a la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, BCN

OTRAS LEYES CONTRA LA VIOLENCIA

Además de las distintas leyes que tipifican la violencia intrafamiliar, la figura del femicidio y la ley Gabriela, que amplía este último para casos, por ejemplo, de parejas que no están en convivencia, también se han ido creando otras leyes que tipifican y sancionan otros tipos de violencia de género y la sacan del ámbito del espacio privado.

Un ejemplo de esto es la ley N° 20.005, en vigencia desde marzo del 2005, que tipifica y sanciona el acoso sexual en el trabajo como vulneración de la dignidad de trabajadores y trabajadoras, estableciéndolo como causal de despido.

En mayo de 2019 se creó la ley de acoso callejero N° 21.153, que tipifica el delito de acoso sexual en espacios públicos. El Observatorio contra el Acoso Callejero (OCAC), organización fundada en 2013, visibilizó el acoso sexual callejero como una forma de violencia de género, dando cuenta de las agresiones que sufrían las mujeres en las calles y les impedía el uso de espacios públicos, así como la importancia de erradicar estas prácticas.



Observatorio contra el Acoso Callejero, 2021.

Se incluye también el proyecto de Ley Adriana, iniciativa lanzada en octubre de 2018, que sanciona la violencia gineco-obstetra contra personas gestantes y establece derechos en el ámbito de gestación, parto, postparto, aborto, salud ginecológica y sexual. Este proyecto fue

aprobado en la Cámara de Diputados apenas el 10 de mayo para pasar a su próximo trámite parlamentario en el Senado.

Por último, la Ley N° 21.369, publicada el 15 de septiembre del 2021, con el objetivo de promover políticas integrales para prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación por motivos de género en el ámbito de la educación superior, así como también proteger y reparar a las víctimas, con el propósito de establecer ambientes libres y seguros.

La promulgación de estas leyes reveló que la preocupación por la violencia de género se había ampliado a ámbitos en donde las prácticas abusivas que sufren las mujeres pueden darse tanto en el trabajo, en los espacios públicos, en la atención médica, y/o en las instituciones educativas, y mostraban la importancia de transversalizar la perspectiva de género en la legislación, con el objetivo de abarcar todos aquellos espacios en donde la violencia de género se perpetra.

Pero, a pesar de este cambio socio-cultural en torno a la conciencia de la sociedad chilena sobre los tipos de violencia que las mujeres sufren y los cambios en la legislación, desde la implementación de los tratados internacionales y que hacen una promesa para la prevención y erradicación de la violencia ¿existe un cambio que evidencie que esta promesa se esté llevando a cabo?

¿FEMICIDIO O FEMINICIDIO? EL APOORTE DE LAS AUTORAS

La creación de las instituciones que velaban por la protección de los derechos humanos de las mujeres, las leyes que tipifican la violencia de género y la ratificación del Estado chileno a los tratados para erradicar la violencia, eran el reflejo de que el fenómeno de la violencia de género era un problema estructural en la sociedad y necesitaba ser resuelto, pero, además, era un fenómeno que los movimientos de mujeres y distintas teóricas feministas ya venían planteando y discutiendo.

En el libro “La política del asesinato de las mujeres”, las autoras Diana Russell, activista y escritora feminista sudafricana y, Jill Radford, antropóloga, académica y activista mexicana, explicaban el femicidio como una forma de violencia sexual, no en el sentido reducido del ataque

sexual, sino en su sentido más amplio en tanto mecanismo de dominación de las mujeres a través del control de sus cuerpos, su sexualidad y su capacidad reproductiva.

Las investigadoras planteaban el femicidio como una forma de castigo a las mujeres que transgredían la política sexual en la medida en que “sirve como medio para controlar a las mujeres en tanto clase sexual como tal, ya que las mujeres son centrales para mantener el statu quo patriarcal”.

En esta misma línea, la etnóloga, doctora en antropología, política e investigadora mexicana Marcela Lagarde, co-fundadora de la Red de Investigadoras por la Vida y la Libertad de las Mujeres, dirigió la investigación diagnóstica sobre la violencia feminicida en México y, en su periodo como diputada entre los años 2003 y 2006, promovió la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y del Delito de Femicidio en el Código Penal Mexicano.

La investigadora, además, utilizó el término femicidio para explicar la situación de violencia de género que enfrentaban las mujeres que vivían en Ciudad de Juárez, la ciudad con mayor número de mujeres y niñas asesinadas a nivel estatal y nacional de acuerdo a la investigación “La cultura del femicidio en Ciudad Juárez, 1993-1991”, de la doctora en Ciencias Sociales y especializada en Relaciones de Género, Julia Monarrez. Lagarde señaló que el término “femicidio” correspondía al asesinato de mujeres y niñas y la impunidad de los delincuentes y la negligencia, omisión y complicidad de las autoridades encargadas de prevenir y erradicar este tipo de crímenes. Es decir, un crimen del que el Estado es cómplice en tanto no se hace cargo de este y permite que siga ocurriendo y que, además, en la realidad específica de México, era cómplice en tanto estaba implicado en estos asesinatos.

En 2005, Lagarde elaboró el documento “¿A qué llamamos femicidio?”, el primer Informe Sustantivo de actividades de la Comisión Especial para Conocer y dar seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada.

En este documento, la investigadora llamó al feminicidio como una “ínfima parte visible de la violencia contra niñas y mujeres, la que sucede como culminación de una situación caracterizada por la violación reiterada y sistemática de los derechos humanos de las mujeres”.

Su común denominador es el género: niñas y mujeres son violentadas con crueldad por el solo hecho de ser mujeres y sólo en algunos casos son asesinadas como culminación de dicha violencia pública o privada, “los crímenes se dan en todo el mundo y son el resultado de la violencia misógina llevada al extremo y, por ende, son la muestra más visible de múltiples formas previas de hostigamiento, maltrato, daño, repudio, acoso y abandono”, sostuvo.

Este informe exponía que el feminicidio se explicaba como el dominio del género, pues se caracteriza tanto por la “supremacía masculina como por la opresión, discriminación, explotación y, sobre todo, exclusión social de niñas y mujeres”. La arbitrariedad e inequidad social se potencian con la impunidad social y judicial en torno a los crímenes de violencia cometidos contra las mujeres.

Esto quiere decir que la violencia está presente de varias formas a lo largo de la vida de las mujeres y está legitimada por la institucionalidad. Después de perpetrado el femicidio, continúa como violencia institucional a través de la impunidad.

El documento expone que la violencia de género es transversal y está presente en sitios privados y públicos. Los estereotipos que reproducen esta violencia “prevalecen en el campo de las representaciones sociales, culturales y lingüísticas. Así, la violencia de género y los estereotipos son difundidos por los medios de comunicación y recreados por científicos, intelectuales y artistas en producciones científicas, de publicidad, artísticas y literarias, a través de la radio, la televisión, el cine, la prensa, los videos, Internet y toda clase de espectáculos. La inversión económica en la reproducción de la violencia es inconmensurable”.

Para Lagarde, el maltrato a las mujeres, la desigualdad y la inequidad de género prevalecen e impactan directamente de manera negativa en el desarrollo personal y colectivo de las mujeres y en el acceso a la distribución de la riqueza y del poder político.

Otra teórica que ha profundizado en esta discusión es Patsilí Toledo, abogada e investigadora feminista chilena. En su tesis doctoral “La tipificación del femicidio / feminicidio en países latinoamericanos”, plantea que la “difusión de la noción *femicide*⁵ ha tenido un impacto particularmente importante a nivel latinoamericano. En esta región se han desarrollado y debatido las expresiones femicidio y feminicidio en el ámbito feminista, a la vez que se han realizado numerosos estudios de campo y registros de casos en diversos países. El activismo feminista ha conseguido, además, que estas expresiones hayan llegado a ser ampliamente reconocidas y utilizadas a nivel social y político, desde los medios de comunicación hasta las leyes. Incluso la reflexión teórica en países europeos como Italia, en esta materia, ha sido tributaria de la producción teórica y de la conceptualización latinoamericana”.

EL CONTINUO ESTRUCTURAL DE LA VIOLENCIA

En el caso de Chile, el concepto que se utiliza es el de Femicidio. Fue la Red Chilena contra la Violencia quien introdujo el término a Chile dándole el carácter político que planteaban las autoras feministas como Marcela Lagarde y Patsilí Toledo cuando en el año 2001 utilizó por primera vez el término a raíz de la campaña “Por la vida de las mujeres: Ni una muerte +”, levantada por la Red Feminista Latinoamericana y del Caribe contra la Violencia Doméstica y Sexual.

La primera investigación realizada en el año 2004 en nuestro país, “Femicidio en Chile”, asumió los conceptos propuestos por Diana Russell y Jill Radford, y se incorporó esta noción en el ámbito público al considerar que el conceptualizar como femicidios los asesinatos de mujeres por el hecho de serlo, constituía un avance en la comprensión política del fenómeno “en tanto esta construcción teórica sitúa el espacio relacional en donde estos crímenes se cometen, da cuenta del continuo de violencia contra las mujeres y devela el conjunto de prácticas, órdenes y representaciones simbólicas que sostienen su inferiorización y que constituyen el contexto social que los permite”. Según la misma investigación, antes los medios de comunicación informaban los casos como “crímenes pasionales”.

⁵ Las feministas anglosajonas, principalmente estadounidenses e inglesas, utilizan el término *femicide* para referirse al asesinato de mujeres por motivos de género.

En el año 2015, la Red Chilena Contra la Violencia hacia las Mujeres publicó la cartilla “El continuo de violencia contra las mujeres”. En este documento manifestaban que el fenómeno de la violencia contra las mujeres era estructural y continuo. “Estructural porque está a la base, es uno de los pilares que sostiene a las sociedades patriarcales, y se extiende como eficaz mecanismo de poder y dominación a las relaciones políticas, socioeconómicas y culturales de distintos sistemas político administrativos. Es continuo, porque está presente en todas las etapas de nuestra vida; se despliega en los diversos espacios en que nos desenvolvemos, y tiene origen y desarrollo histórico”, se explicó.

La violencia está presente de forma continua en la vida de las mujeres en tanto niñas, mujeres adultas y ancianas, experimentan diferentes formas de violencia que van desde la selección prenatal por sexo, la violencia sexual, el acoso laboral, la violencia doméstica, entre otras.

El entramado de la violencia, por lo tanto, es complejo y se manifiesta y despliega de múltiples formas. De acuerdo al documento de la Red, existe una escala gradual que va desde “descalificaciones cotidianas como el acoso callejero, el abuso sexual a niñas, agresiones sexuales en los espacio públicos: en las calles, en las escuelas, en las universidades y en el trabajo. En la prohibición del aborto y en negar los derechos sexuales y reproductivos, en el maltrato en los servicios públicos de salud y en la justicia, en la publicidad y educación sexista, en los salarios más bajos en los mismos puestos entre hombres y mujeres, etc;”.

Todo lo anterior es, en definitiva, manifestaciones de la violencia machista que son parte de una experiencia colectiva en la vida de las mujeres y demuestran cómo funciona el continuo de violencia estructural de la sociedad patriarcal.

¿Por qué se habla de violencia patriarcal? la abogada especializada en violencia contra las mujeres y Directora Ejecutiva de Corporación MILES, Javiera Canales, explica que las inequidades y desigualdades de género son estructurales, pues están en las bases que sostienen el sistema, tal como expone la Red Chilena Contra la Violencia y las teóricas feministas.

La abogada agrega que la violencia contra las mujeres es un problema cultural y colectivo, que no se puede apuntar individualmente ni desde la punitividad⁶, porque así, se llega tarde a atender una situación de violencia que las mujeres experimentan de forma continua. “Hay que apuntar no solamente a la punitividad. Muchas veces se deja todo en responsabilidad de los tribunales, pero eso es ir apuntando individualmente el problema, y es un problema colectivo. Es un problema de la sociedad que tienen que venir a trabajar los sociólogos, los psicólogos, los antropólogos. Es importante el trabajo de todas las profesiones de las ciencias sociales y, además, un cambio de paradigma. Como dice Rita Segato, el punitivismo no nos va a llevar a nada. Lo que hay que hacer, en definitiva, es ver y entender que el problema es estructural”, sostuvo. Es decir, la violencia contra las mujeres por motivos de género tiene su raíz en la sociedad patriarcal.

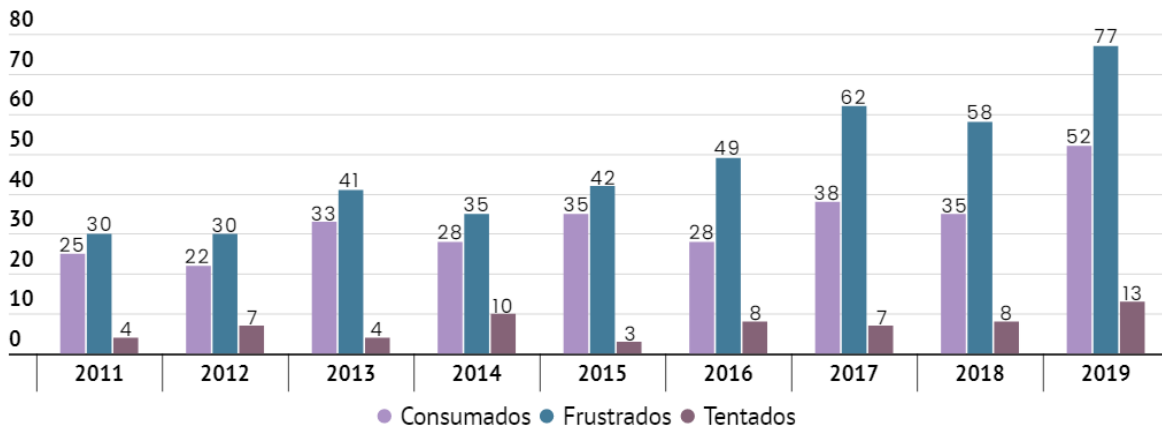
⁶ Un reportaje publicado en la revista Paula titulado “¿Es la funa realmente una forma de punitivismo?”, expone que al hablar de punitivismo, “se habla de un aumento en las penas legales como solución a problemáticas sociales; de dar por sentado que alguien cometió un crimen sin una sentencia; y finalmente de una sanción extrema en la esfera pública”. De los debates clásicos destaca el que tiene que ver con el sistema penitenciario, que plantea preguntarse si una pena aumentada y radical detiene realmente el círculo de la violencia o si, por el contrario, termina por disminuir las posibilidades de reinserción y reparación del individuo condenado.

CAPÍTULO II: LAS FALENCIAS DE UN SISTEMA PATRIARCAL

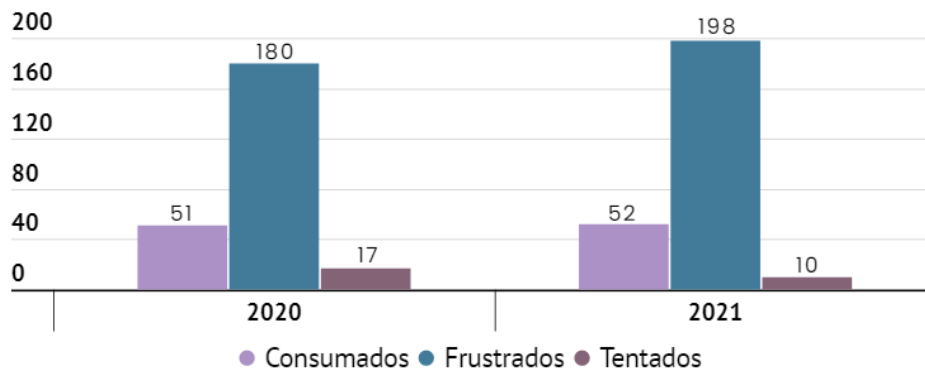
Si las expertas, teóricas y organizaciones feministas denuncian que el fenómeno de la violencia contra las mujeres es continua y estructural y está anclado en las bases del sistema patriarcal, ¿garantizan las leyes implementadas una solución real?

Según datos solicitados al Ministerio Público, entre enero del año 2011, cuando entró plenamente en vigencia la Ley de Femicidio N° 21.480, a diciembre del 2021, se han registrado un total de 1.291 (mil 291) femicidios consumados, frustrados y tentados. De este número, los femicidios ocurridos durante los años 2020 y 2021, incluyen en su registro los femicidios contemplados bajo la Ley Gabriela, es decir, aquellos asesinatos en razón de su género o delitos de violación con femicidio.

Registro de femicidios consumados, frustrados y tentados por año bajo la Ley de Femicidio N° 21.480 (2011-2019)



Registro de femicidios consumados, frustrados y tentados por año bajo Ley de Femicidio N° 21.480 y Ley Gabriela N° 21.212 (2020-2021)



Fuente: Elaboración propia en base al registro de femicidios consumados, frustrados y tentados solicitado al Ministerio Público

Establecido por ley en Chile, el femicidio es el asesinato de una mujer por quien es o fue su cónyuge o conviviente, con quien tiene o tuvo un hijo en común, en razón de tener o haber tenido una relación de pareja de carácter sentimental o sexual sin convivencia. Esta definición de femicidio, es la que se registra en los datos entregados por el catastro del Ministerio Público.

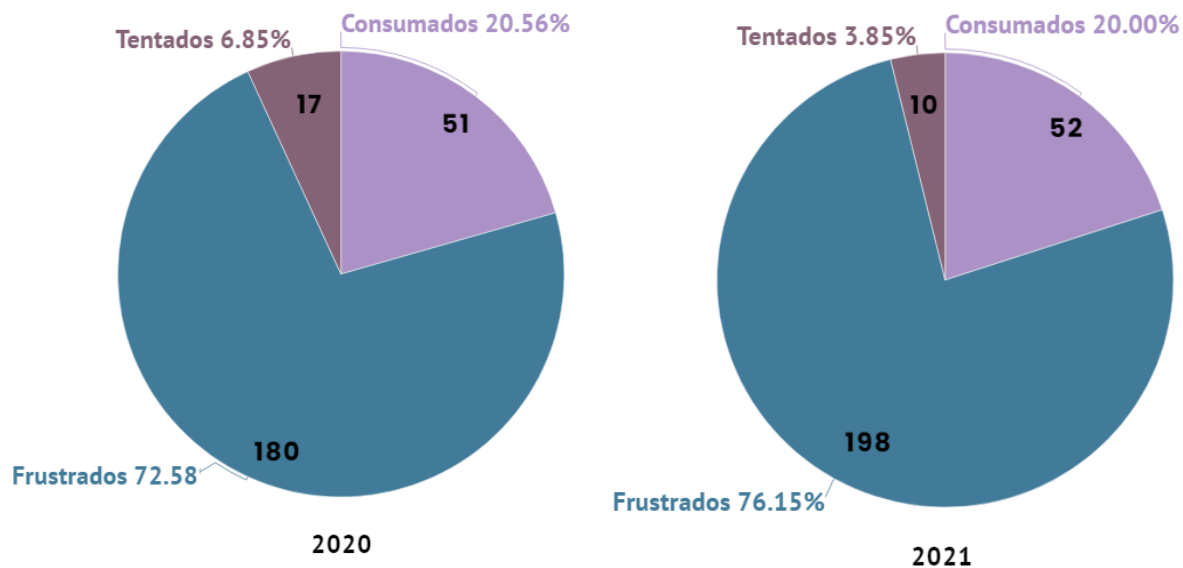
Los femicidios frustrados, en cambio, corresponden a los casos en los cuales el autor del delito pone todo de su parte para que el asesinato se consuma sin embargo, la víctima no muere por razones independientes de la voluntad del agresor.

Los femicidios tentados son aquellos delitos en donde no hay una acción completa. A diferencia del delito de femicidio frustrado, donde el autor del delito pone todo de su parte para que ocurra, en este, el culpable da principio a la ejecución del crimen, pero falta uno o más hechos directos para su cumplimiento.

Al analizar los gráficos, se ve que el número de femicidios consumados, frustrados y tentados, a pesar de variar en algunos años, sustancialmente han ido en aumento. Además, el delito de femicidio frustrado es el que, año a año, mayor cantidad de casos concentra. Incluso en los dos últimos años, 2020 y 2021, desde que se implementó la Ley Gabriela, los femicidios frustrados

llegan a 180 y 192 respectivamente, cifras nunca antes registradas, que alcanzan más del 70% del total de los casos:

Porcentaje de femicidios consumados, frustrados y tentados por año bajo Ley de Femicidio



N° 21.480 y Ley Gabriela N° 21.212 (2020-2021)

Fuente: Elaboración propia en base al registro de femicidios consumados, frustrados y tentados solicitado al Ministerio Público

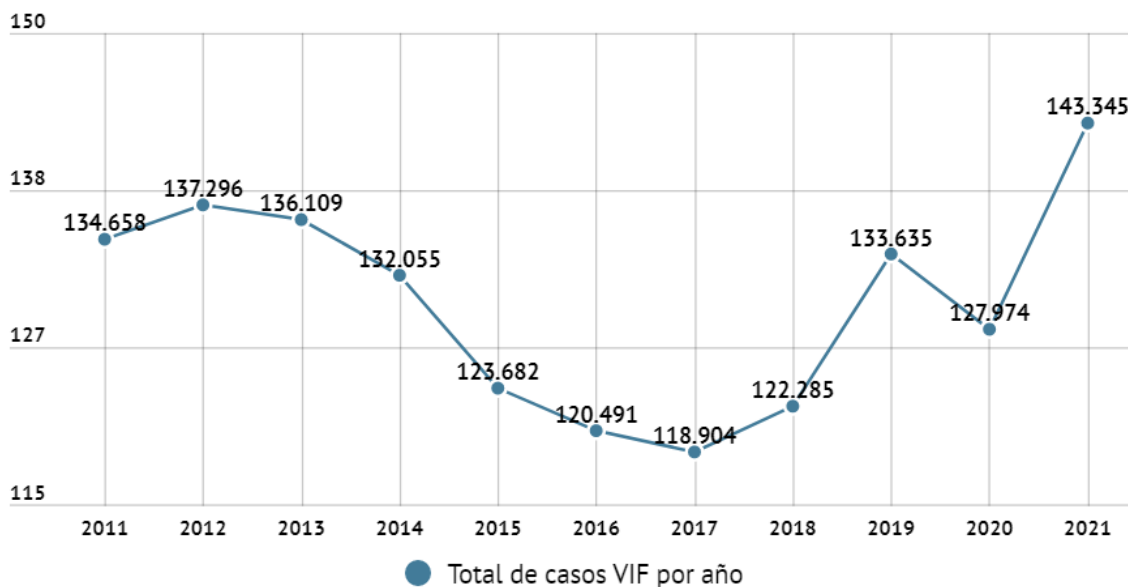
¿Por qué, a pesar de las leyes y políticas públicas implementadas, los datos demuestran que la violencia femicida ha persistido a través de los años?

LOS DATOS SOBRE VIF EN EL TERRITORIO

Una de las primeras leyes implementadas para sancionar la violencia contra las mujeres y tomar medidas enfocadas en prevenir los femicidios en el país, fue la Ley N° 20.066 de Violencia Intrafamiliar (VIF).

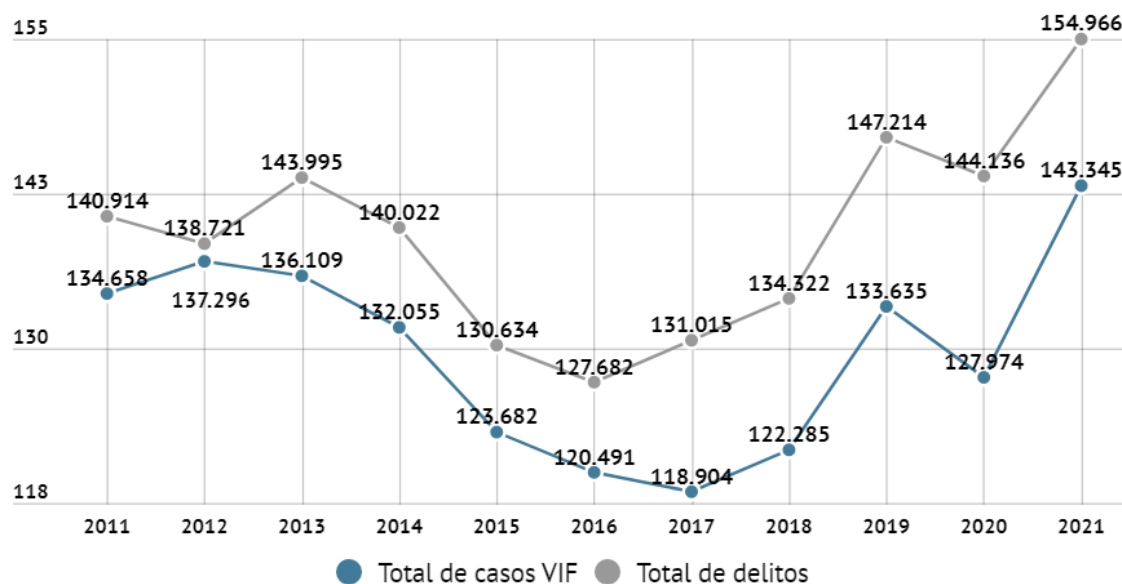
De acuerdo a la información recopilada en los boletines anuales estadísticos de la Fiscalía de Chile, bases de datos institucionales que reúnen y organizan información relevante sobre los delitos que cada año fueron tramitados por la fiscalía, el total de casos VIF ingresados al Ministerio Público durante el año 2011 fueron de 134.658. En 2021, once años después, el boletín estadístico registra un total de 143.345 casos por VIF ingresados al sistema:

Total de casos VIF ingresados al Ministerio Público por año (2011-2021)



Cabe destacar que si bien las cifras totales por año ingresadas a la fiscalía corresponden a los casos por VIF, muchas veces este no es el único delito cometido, por lo tanto, en la estructura interna de los casos VIF, puede existir más de un delito, entre los que se encuentran: abandono, amenazas, delitos sexuales, desacato, femicidio, homicidio, incendio, lesiones, maltrato, maltrato habitual, parricidio, secuestro y “otros”.

Comparación entre el total de casos VIF y el total de los delitos donde exista relación con marca VIF o delitos correspondientes a Femicidio, Parricidio o Maltrato habitual ingresados al Ministerio Público por año (2011-2021)



Fuente: Elaboración propia en base al total de casos VIF y el total de los delitos donde exista relación con marca VIF del Ministerio Público

A partir del año 2018, los casos por VIF y otros delitos relacionados a la VIF o de Femicidios, Parricidios o Maltrato habitual, registraron un aumento en sus ingresos. Si bien el 2020 hubo una baja, las cifras evidencian que al año siguiente, 2021, se alcanzó el número más alto dentro de los registros del total de delitos con relación a la VIF: 154.966 en total.

Otra institución que trabaja con estos datos, es el Centro de Estudios y Análisis del Delito (CEAD), un sistema integral de monitoreo, análisis de información, diseño y evaluación de programas, que funciona al interior de la División de Programas y Estudios de la Subsecretaría de Prevención del Delito, con el propósito de contribuir a la comprensión del fenómeno delictual en Chile y formulación de políticas públicas pertinentes.

Anualmente el CEAD agrupa los delitos de mayor connotación social (DMCS) y Violencia Intrafamiliar y los presenta a través de informes. Estos documentos concentran la frecuencia y tasa de los distintos casos policiales, y la frecuencia y tasa de denuncias y detenciones por los DMCS y la VIF por año y región.

Entre los delitos agrupados en estos informes se encuentran: robo con violencia o intimidación, robo por sorpresa, robo de vehículos motorizados, robo de objetos de vehículo, robo, en lugar habitado, robo en lugar no habitado, otros robos con fuerza, hurto, lesiones, homicidio, violación y violencia intrafamiliar.

Carolina Martínez Gallegos, encargada de la Comisión de Igualdad de Género y Prevención de la Subsecretaría de Prevención del Delito (SPD), advierte que la Violencia Intrafamiliar VIF es el segundo delito más frecuente después de los hurtos, pero está agrupado de igual forma con los DMCS, sin una distinción o perspectiva de género en su abordaje.

La experta declara que la violencia de género no puede ser analizada solamente como algo exclusivamente delictual. Es necesario comprender que produce y sustenta la violencia contra las mujeres para insumar, es decir, generar instrumentos de análisis de datos, que logren la formulación de políticas públicas efectivas y pertinentes. Este sesgo patriarcal dentro de las instituciones, advierte la especialista, son un reflejo de la sociedad y del país en general.

Además, la experta del SPD, declara que la subsecretaría es una institución que genera información en base a números, con el fin de mostrar la mayor cantidad de información para quienes desarrollen las políticas públicas. Pero, para que este trabajo funcione, los datos deben ser tomados por las instituciones de forma integral. “La figura del Estado, en su época, veía al ser humano por pedazos: infancia, vivienda, mujer, educación. Es una lógica segmentada. Cada área del Estado y gobierno funciona así, porque no existía la lógica del trabajo transversal. (...)... El tema de trabajar la prevención de la violencia contra las mujeres significa establecer un código diferente”, explica.

Es por eso que, para trabajar en esta línea e informar e insumar a las instituciones sobre las experiencias de violencia que sufren las mujeres en el territorio, en septiembre de 2020 la Subsecretaría de Prevención del Delito (SPD) lanzó la IV Encuesta de Violencia contra la Mujer en el Ámbito de Violencia Intrafamiliar y en Otros Espacios (ENVIF-VCM). El estudio tuvo el objetivo general de obtener información relevante sobre la magnitud y características de la

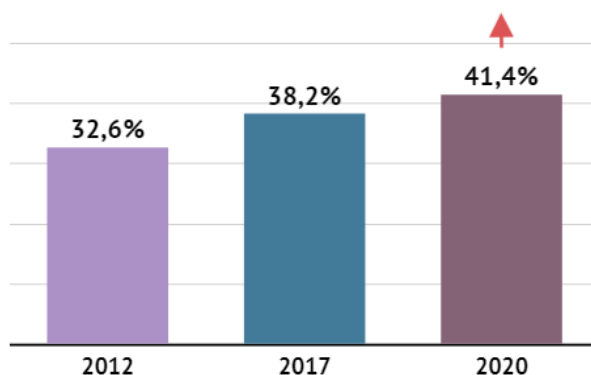
violencia de género que afecta a mujeres de zonas urbanas a nivel regional y nacional, a fin de orientar las políticas de prevención y control en la materia y, a la vez, trabajar bajo la perspectiva de género que Carolina Martínez Gallegos advierte.

Esta investigación se había realizado anteriormente en el 2012 y 2017, con mujeres de entre a 15 y 65 años, tomando en cuenta la VIF psicológica, física, sexual y económica, la violencia en el ámbito de los espacios públicos, educacional y laboral, y por último, las opiniones y actitudes frente a roles, características de la pareja y parejas anteriores, familia extendida y participación en redes.

La versión actualizada del estudio (2019-2020), tomó en cuenta, además, las consecuencias psicológicas de la violencia y la experiencia de mujeres adultas mayores, con una muestra de entre 15 y 65 años, y 66 años y más.

Entre los principales resultados arrojados por la encuesta, se encontró que el 41,4% de las mujeres encuestadas en el país, entre 15 y 65 años, señalaron haber sufrido alguna situación de violencia psicológica, física o sexual en su vida, versus un 38,2% en el año 2017, una variación estadísticamente significativa.

Porcentaje de mujeres (15 a 65 años) que señala haber sufrido algún tipo de violencia antes o durante los últimos doce meses (Prevalencia VIF):

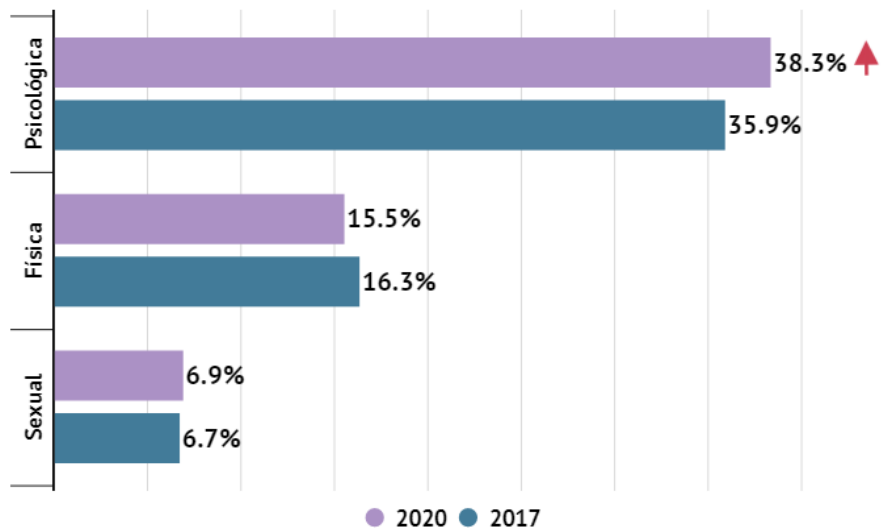


Fuente: elaboración propia en base a la IV Encuesta de Violencia contra la Mujer en el Ámbito de Violencia Intrafamiliar y en Otros Espacios (ENVIF-VCM).

De acuerdo al informe, el hecho de que el indicador de vida aumente puede deberse a que en la actualidad habría una mayor percepción y reconocimiento sobre las vivencias de violencia que antes no se reconocían, es decir, las víctimas estarían tomando conciencia de los actos violentos que han experimentado que antes estaban normalizados en las interacciones cotidianas.

Otro dato relevante del estudio es que las mujeres declararon estar sufriendo en una mayor proporción ser víctimas de violencia psicológica. Mientras que en el 2017 el porcentaje era de un 35,9%, en 2020 llegó a un 38,3%.

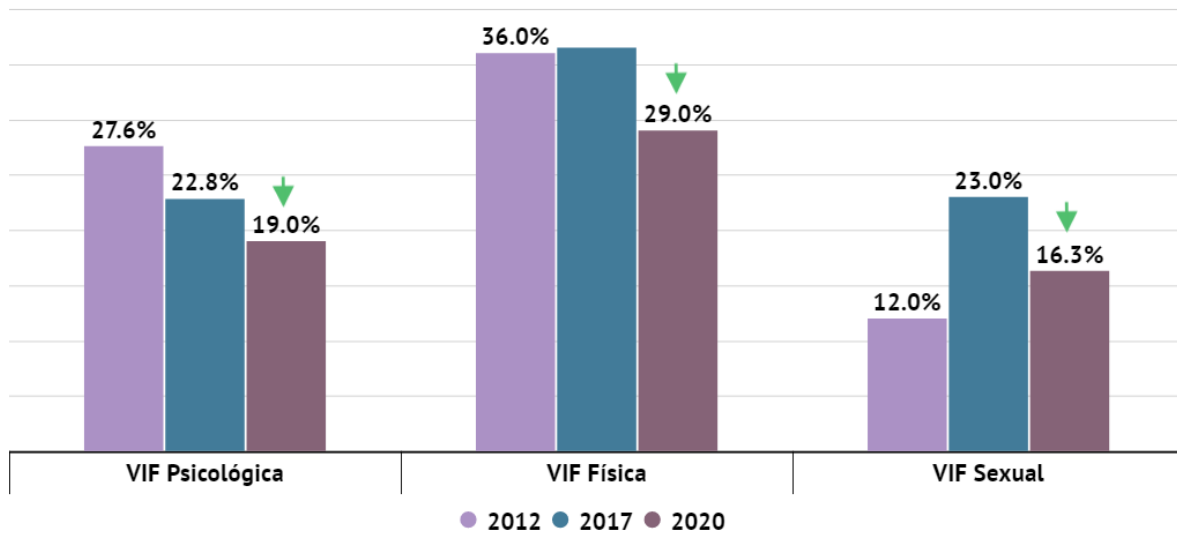
Violencia Intrafamiliar General: Desagregación de VIF General por prevalencia de vida



Fuente: elaboración propia en base a la IV Encuesta de Violencia contra la Mujer en el Ámbito de Violencia Intrafamiliar y en Otros Espacios (ENVIF-VCM).

Por otra parte, el indicador de denuncia presenta una baja respecto a la medición del 2017. Las denuncias por violencia psicológica pasan de un 22,8% a 19% y, las denuncias por violencia sexual, de 23% a 16,3%.

Denuncia del último episodio de violencia experimentado antes o durante los últimos doce meses:



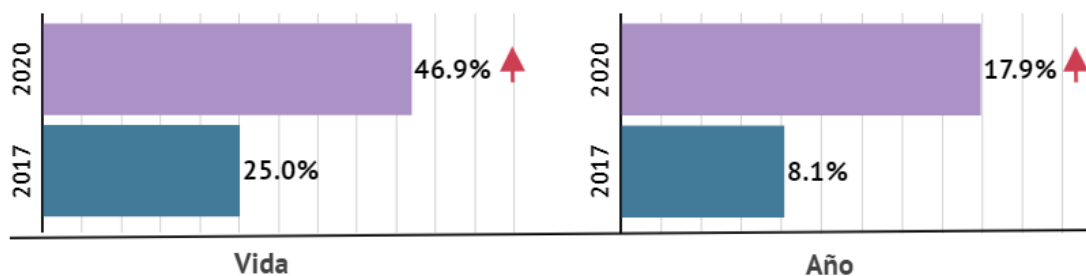
Fuente: elaboración propia en base a la IV Encuesta de Violencia contra la Mujer en el Ámbito de Violencia Intrafamiliar y en Otros Espacios (ENVIF-VCM).

Este hallazgo es uno de los aspectos más preocupantes dentro de los resultados, pues esta disminución podría implicar un aumento de la cifra negra, es decir, el número de delitos y delincuentes que no han llegado a ser descubiertos o condenados, puesto que disminuye el número de casos conocidos por la policía, considerando que las denuncias por casos de VIF suelen ser más bajas que las denuncias por otros delitos de mayor connotación social (DMCS).

Sobre los principales motivos de no denuncia se encuentran: porque no fue algo serio y no consideraron necesario denunciar, por sentir vergüenza de contar la situación, por no creer que la denuncia sirva o haber denunciado antes sin resultados y, por último, por miedo.

Referente a la violencia contra las mujeres en otros ámbitos, la ocurrencia de violencia en el espacio público presentó una alza significativa tanto en sus prevalencias de vida (de 25% a 46,9%) y año (de 8,1% a 17,9%).

Prevalencia de la violencia en el ámbito de espacios públicos por vida y año:



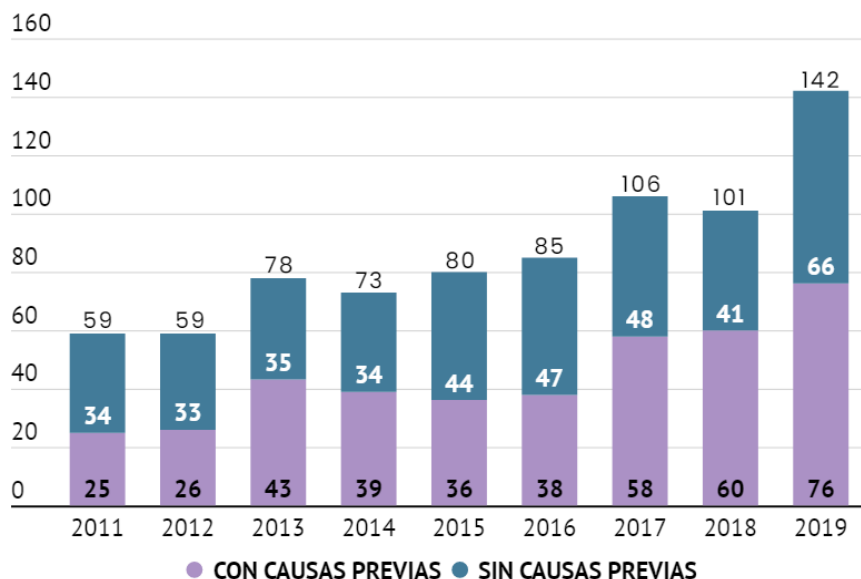
Fuente: elaboración propia en base a la IV Encuesta de Violencia contra la Mujer en el Ámbito de Violencia Intrafamiliar y en Otros Espacios (ENVIF-VCM).

Estos resultados evidencian la toma de conciencia de las mujeres sobre las formas de violencia que experimentan a lo largo de su vida. ¿Están preparados los organismos estatales para hacer frente a la situación de violencia que, en la actualidad, afecta a las mujeres que habitan Chile?

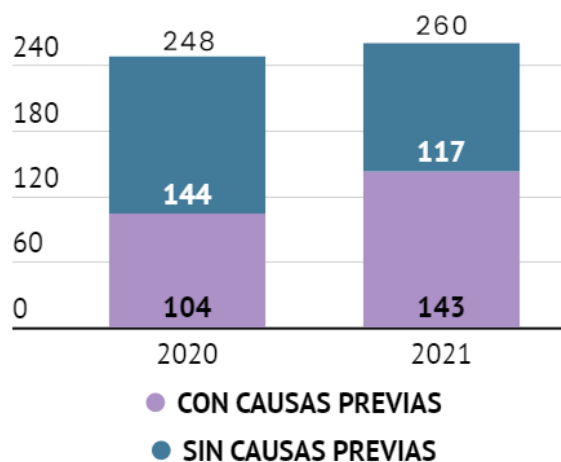
IMPACTO Y EVALUACIÓN DE LA LEY VIF

Los datos de los femicidios consumados, frustrados y tentados de la base de datos solicitada al Ministerio Público, demuestran que hay una gran parte de los casos registrados que contaban con causas previas por VIF. Según el catastro, 1.291 (mil 291) mujeres han sido víctimas de femicidios consumados, frustrados y tentados. De este total, 648 mujeres habían hecho una denuncia, es decir, un 53%.

Registro de femicidios consumados, frustrados y tentados por año bajo la Ley de Femicidio N° 21.480 con causas previas por VIF (2011-2019)



Registro de femicidios consumados, frustrados y tentados por año bajo Ley de Femicidio N° 21.480 y Ley Gabriela N° 21.212 con causas previas por VIF (2020-2021)



Fuente: Elaboración propia en base al registro de femicidios consumados, frustrados y tentados solicitado al Ministerio Público

Al analizar la información, se puede concluir que la violencia femicida contra las mujeres ha ido en aumento. En los cinco últimos años, las mujeres víctimas de femicidios consumados, frustrados y tentados superan el centenar. Además, en los dos últimos años, las cifras del total de

femicidios aumentan de forma preocupante, así como también las causas previas. De hecho, en el último año (2021), del total de 260 casos, 143 contaban con causas por VIF.

¿Por qué, a pesar de las denuncias, las mujeres terminan siendo víctimas de violencia femicida? Si se toman en cuenta las cifras del total de casos por VIF ingresadas al Ministerio Público y la percepción y experiencias de las mujeres reflejadas la IV Encuesta de Violencia contra la Mujer en el Ámbito de Violencia Intrafamiliar y en Otros Espacios (ENVIF-VCM), ¿ha sido realmente efectivo el desempeño de la Ley VIF en el país?

El Comité de Evaluación de la Ley/ OCDE, comité de Diputadas y Diputados creado en junio de 2011, con la finalidad de cooperar con la implementación del Departamento de Evaluación de la Ley y coordinar las actividades de cooperación con la OCDE, lanzó en marzo de 2015 el informe de evaluación de la Ley 20.066 VIF, el único que ha sacado la Cámara Baja en materia de legislación de violencia de género hasta la fecha, y que incluye encuestas de percepción ciudadana.

Si bien este informe fue publicado en el año 2015, antes de la implementación de la Ley Gabriela, que amplía el delito de femicidio, muchas de sus conclusiones aún están vigentes y se condicen con lo que las expertas y organizaciones de mujeres manifiestan.

Una de las recomendaciones de este documento es sobre el concepto de Violencia Intrafamiliar. El informe concluyó que su definición era limitada e incompleta, pues estaba determinada exclusivamente por la relación o calidad de las personas, sin considerar la existencia de una superioridad por parte del agresor y dependencia o subordinación por parte de la víctima, por lo que su abordaje en los tribunales de familia sería deficiente.

Asimismo, el informe señala que desde la percepción ciudadana, las organizaciones manifestaron que si bien la consciencia general de la población respecto a la VIF había aumentado, habría un nivel bajo de reconocimiento de los diversos tipos de violencia contemplados en la norma que podrían estar viviendo las mujeres. Esta falta de reconocimiento revela que el continuo estructural de la violencia que afecta la vida de las niñas, adolescentes y

mujeres dentro de la sociedad patriarcal, no estaría siendo identificado en sus escalas graduales dentro la legislación de forma integral y, por lo tanto, no enfocado en prevenirla desde todas sus aristas.

Javiera Canales, abogada especializada en violencia contra las mujeres y directora ejecutiva de Corporación MILES Chile, advierte que para prevenir todas las formas de violencia, discriminación y/o abuso, es necesario legislar para la implementación de políticas públicas que garanticen una Educación Sexual Integral (ESI) desde la primera infancia. Esta medida hará que la sociedad entera esté consciente de las formas de violencia que pueden experimentar las niñas, adolescentes y mujeres y, a la vez, concientizará a todas las personas sobre cómo prevenirla y actuar frente a este tipo de situaciones en diferentes contextos, con el objetivo de avanzar hacia su erradicación.

El informe de evaluación de la Ley 20.066 de Violencia Intrafamiliar (VIF), advirtió, también, sobre el concepto de Maltrato Habitual. El documento expresó que su contenido era indeterminado y escasamente aplicado, pues existían deficiencias en la aplicación del delito especialmente por dificultades probatorias relacionadas a la habitualidad. Adicionalmente, cuando se trata de este delito existen dudas respecto al momento en que el juez de Familia debe enviar los antecedentes al Ministerio Público.

Sobre este punto, la abogada Javiera Canales, explica que hay muchas mujeres que llegan a Corporación MILES buscando orientación legal denunciando el delito de Maltrato Habitual perpetrado por sus parejas. Este delito es perseguido dentro del sistema procesal penal, pues corresponde a un delito sancionado por el Código Penal. Dentro de la Ley 20.066 VIF, se define como “la existencia de violencia periódica en base a la cantidad de ocurrencias y la proximidad del acto en el tiempo”.

Canales declara que, cuando hay mujeres que buscan orientación, desde MILES les aconsejan ir directamente al Tribunal de Familia a denunciar el delito de Maltrato Habitual, pues las medidas cautelares las dan las juezas y los jueces, y en los tribunales de familia existen más posibilidades de entrevistarse con un juez o una jueza de forma inmediata. En sede penal, en

cambio, hay que esperar que el fiscal investigue y, en la mayoría de los casos, cuando el fiscal considere que hay suficiente información recopilada, va a formalizar la investigación. Ahí recién, se puede solicitar a una magistrada o magistrado una medida cautelar. En ese intertanto, según explica la abogada, puede pasar un año o más e, incluso, se puede archivar la causa “por falta de pruebas dado que el estándar de condición probatoria en materia penal es súper alto y, muchas veces, las mujeres no tienen esas pruebas porque son delitos que son cometidos en el contexto de la privacidad de los hogares, donde no hay testigos y la única prueba es el cuerpo y la psiquis de la mujer violentada”.

Entonces, a falta de norma, para hacer que las mujeres se vayan con las medidas cautelares más gravosas que se puedan obtener, Javiera explica que es mejor que las mujeres vayan a hacer la denuncia directamente al Tribunal de Familia y, como lo que se está persiguiendo es un delito correspondiente a sede penal, el tribunal se va a declarar incompetente. Pero, a pesar de declararse incompetente, si la mujer denuncia que teme por su vida, la magistrada o magistrado va a habilitar la salida del hogar del agresor, dictar la prohibición de acercamiento en un radio de 200 kilómetros y, además, dar el número frecuente de Carabineros.

Así, la denuncia se remite al Ministerio Público y comienza una investigación en sede penal con garantías que, según explica Javiera Canales, son mucho más eficientes que haber realizado la denuncia por otra vía como la Fiscalía, Carabineros, o PDI, que muchas veces, y cómo se evidenciará más adelante en este reportaje, al recurrir a estos otros organismos receptores de denuncias, muchas veces estos hechos quedan solo en constancias que no entregan medidas que protejan de forma efectiva a las mujeres y las deja en una situación de peligro.

LA FALTA DE RECURSOS

Otro punto del informe que resulta relevante abordar, es la falta de recursos que afecta negativamente el proceso judicial, ya sea en tribunales de familia o penales. La excesiva carga de trabajo del Servicio Médico Legal no alcanza para hacer frente al volumen de solicitudes de diligencias necesarias para producir material probatorio destinado a acreditar hechos en el juicio. La abogada Javiera Canales, advierte que si este proceso ocurre sin una perspectiva de género y

tratamiento adecuado y oportuno, la mujer violentada puede sufrir una revictimización y, ante el trabajo que lleva actualmente el servicio mencionado, es difícil que esto no afecte negativamente el proceso judicial.

Para dar solución a este problema se recomendó dotar de recursos suficientes al Servicio Médico Legal a fin de que se encuentre en condiciones de asumir adecuadamente la demanda de trabajo que enfrenta y, adicionalmente, concientizar a las víctimas de Violencia Intrafamiliar sobre la importancia de su participación en juicio.

Sin embargo, según explica la abogada experta, si bien estas recomendaciones se hicieron en el año 2015, en la actualidad el Servicio Médico Legal o el Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales CAVAS de la PDI, demoran alrededor de un año o más en llevar a cabo sus diligencias debido a la enorme cantidad de casos que están investigando. Además, este último organismo cuenta con apenas cinco peritajes psiquiátricos para toda la Región Metropolitana, que no dan abasto para la magnitud real de los casos que llegan.

La experta concluye, entonces, que el delito de Maltrato Habitual contemplado dentro de la Ley VIF, supone muchos obstáculos a la hora de dar con medidas de protección efectivas, pues existe una gran cantidad de barreras al acceder a la justicia, ya que se trata de delitos que requieren de un estándar distinto según las particularidades de cada caso y requieren ser atendidos desde una perspectiva de género adecuada. Son hechos de violencia que, comúnmente, ocurren dentro del espacio privado, donde “la prueba es el cuerpo y psiquis de la mujer violentada”, por lo tanto, no se puede exigir el mismo estándar de otros delitos perseguidos por el Código Penal como, por ejemplo, delitos contra la propiedad.

LAS MEDIDAS DE (DES) PROTECCIÓN Y CASAS DE ACOGIDA

Sobre la figura de suspensión condicional y las medidas accesorias explicitadas en el Artículo N° 9 de la Ley VIF, entre ellas, la obligación de abandonar el hogar que comparte con la víctima; la prohibición de acercarse a la víctima o a su domicilio, lugar de trabajo o estudio, así como cualquier otro lugar al que ésta concurra habitualmente; la prohibición de porte y tenencia de

armas de fuego; la asistencia obligatoria a programas terapéuticos o de orientación familiar en los programas de las instituciones correspondientes y, finalmente, la obligación de presentar regularmente ante la unidad policial que el juez determine, se concluyó que existía una escasa fiscalización o seguimiento, lo que resultaría en una ineficacia de las condiciones o medidas establecidas.

Con respecto a esta materia, Javiera Canales advierte que además de la falta de fiscalización de las medidas de protección, existe una visión punitivista que no apunta a disminuir el problema de la violencia contra las mujeres. Según la experta, cuando una mujer es sobreviviente de violencia sexual o de femicidio frustrado o tentado, lo que se hace es meterla a una casa de acogida que es como una cárcel para una mujer. ¿Por qué? porque, finalmente, se termina teniendo a una víctima privada de su libertad para poder protegerla y mantenerla viva. En estas casas, las mujeres pueden entrar con hijas/os de hasta 14 años. Las mujeres que ingresan con hijas/os mayores de 15 años, se ven obligadas a tomar la decisión de irse con sus hijas/os o no y, si deciden que no, y no cuentan con redes de apoyo óptimas, lo normal es que estos hijos/as se vayan al SENAME (actualmente renombrado Mejor Niñez).

De acuerdo a la abogada, en estas casas de acogida las mujeres no son tratadas como víctimas reales. Tienen horarios de entrada y salida, y les restringen y privan de muchas actividades con fin de protegerlas. Esto, mientras se lleva a cabo un proceso judicial donde siempre se va a cuestionar el relato de las mujeres. Canales explica que la teoría de la defensa del agresor en estos casos siempre va a ser en razón de que “la mujer tiene alguna ganancia secundaria con este juicio: quedarse con los hijos, quedarse con la casa, sacar al hombre porque probablemente tiene un amante, etc”.

Por otra parte, la ley está hecha para que, cuando se incumpla una de las normas, se meta preso al hombre por desacato. La abogada advierte que las condiciones de las cárceles en la actualidad no son las óptimas, pues se encuentran hacinadas y con condiciones indignas de vida, sobrepobladas y sin insumos básicos como el acceso al agua. Finalmente, expresa Javiera, “todo se entrapa en un sistema que no funciona y no apunta a construir un cambio estructural dentro del pensamiento del hombre que ejerce la violencia al ser castigado con estas medidas”.

También existen los Centros de reeducación de hombres que ejercen violencia contra sus parejas o exparejas (HEVPA), dependientes del SernamEG, y tienen como objetivo la protección de mujeres que sufren violencia a través de un proceso de intervención reeducativa y psicosocial con los hombres que asumen su responsabilidad por el maltrato ejercido. Estos están dirigidos a hombres mayores de 18 años que reconozcan los comportamientos de violencia que ejercieron y consideren su gravedad, probabilidad y riesgo de lesiones graves y/o muerte, que expresen cierto nivel de responsabilidad y problematización al referirse a sus comportamientos en lugar y de negarlos, y que cuestionen sus conductas violentas exhibiendo elementos de cambio en los niveles discursivos y de acciones mínimas.

Los centros HEVPA están presentes en cada región y los hombres pueden ser derivados desde los Juzgados de Familia, Fiscalía u otras redes o, acercarse espontáneamente, y se enmarcan legalmente dentro de la CEDAW, la Convención Belém do Pará y la Ley N° 20.066 de Violencia Intrafamiliar.

Sin embargo, según explica Javiera Canales, los centros HEVPA no cumplen con su finalidad, ya que los agresores no van por voluntad propia, sino que son obligados a ingresar judicialmente y, de acuerdo a la abogada, las terapias coercitivas en esta materia no tienen ningún sustento. “No se saca nada con que un juez me obligue a ingresar a una terapia. Va mucho más allá de lo coercitivo. Para que esto sea voluntario, vamos a tener que empezar a intervenir desde la primera infancia, para que suceda un cambio estructural en el pensamiento de esas personas”, afirma. Si bien a estos centros ingresan alrededor de diez hombres en un periodo de tres meses aproximadamente, en promedio solo uno sale con el certificado final. Acorde a la experta, los demás desertan en medio del proceso porque asistir a este tipo de terapia como castigo, no les hace sentido.

En razón de todo lo anterior, endurecer las medidas ya existentes dentro de la Ley VIF, no daría una solución real, pues sólo se profundizará la situación actual en donde, por una parte, se tiene a una mujer víctima de violencia que siempre es cuestionada, que sufre constantes procesos de victimización y que tiene que estar privada de libertad para mantenerse viva, frente a un

hombre que ejerce violencia entrampado en un sistema que no le brinda las herramientas y atención necesarias para ayudarlo de forma eficaz a reeducarse y cambiar.

Para hacer frente a esta problemática, se recomendó dotar de recursos adecuados a los organismos encargados de esta tarea a fin fortalecer la fiscalización de las medidas establecidas, además de potenciar una oferta transversal de programas terapéuticos que aborden de forma integral el problema, y mejorar la coordinación entre los tribunales y órganos relacionados.

Por otra parte, tanto la regulación de alimentos, el régimen de cuidado personal, como la relación directa y regular de los hijos y otros temas de familia en sentencias por causa de VIF, fueron apreciados generalmente de forma positiva por los implementadores, pues da la posibilidad de eliminar los posibles conflictos que podrían agravar o ser causa de la VIF.

De la misma forma, la regulación de alimentos en estas causas permite hacer frente a la dependencia económica o violencia económica⁷ que, generalmente, sufren muchas mujeres víctimas de VIF. Cabe mencionar que la regulación de estas materias es provisoria y no definitiva como señala la ley. El informe también evaluó esto como positivo, pues permite al beneficiario obtener una respuesta pronta, a la vez que hace posible que los intervinientes discutan estos temas en un juicio especial donde se cumplan los requisitos de mediación.

Sin embargo, sobre este punto cabe destacar que en el año 2020, el 84% de las demandas por pensiones alimenticias se encontraban impagas. De acuerdo a los datos del Poder Judicial, esto equivale a una deuda de \$180.000 millones de pesos. De las personas en deuda, un 90% son hombres. Esta cifra tomó relevancia luego de que en la crisis sanitaria producida por la pandemia mundial Covid-19, se obligó a las personas demandadas por morosidad en pensiones alimenticias a entregar sus fondos retirados de las AFP para cubrir las deudas.

Esta negligencia expone una grave vulneración por parte de los padres y del Estado al derecho universal de la niñez sobre recibir cuidado a través del alimento y otros elementos y, además, da

⁷ Cuando se intenta controlar a la mujer a través de la entrega del dinero necesario para su mantención personal y/o de las hijas o hijos, o de otras personas que integran la familia. También constituye violencia económica cuando se apropian del dinero que ganó la mujer con su trabajo.

cuenta de la realidad sobre la corresponsabilidad de los cuidados en Chile, otra inequidad que profundiza la desigualdad que viven las mujeres en el territorio.

Por otra parte, sobre las instituciones y políticas públicas vinculadas a la Violencia Intrafamiliar, una de las principales críticas del informe se centró en que la Ley 20.066 pretende abarcar a todos los grupos vulnerables, pero le encarga al SernamEG la elaboración de políticas públicas con otros organismos que no especifica.

Para esto se recomendó dotar de mayor protagonismo a los servicios vinculados a otros grupos vulnerables tales como Mejor Niñez, SENAMA y SENADIS mediante el establecimiento de su participación obligatoria en conjunto con el SernamEG en la formulación de políticas públicas enfocadas en prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Intrafamiliar.

Con respecto a la facultad del SernamEG de representar a las mujeres que denuncian por VIF, se recomendó extender su aplicación a servicios como el Servicio Nacional de Menores (SENAME) actualmente Mejor Niñez, el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA), y el Servicio Nacional de la Discapacidad (Senadis), organismos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con el fin de que otros grupos vulnerables puedan contar con una abogada o abogado especializado que vele por la adecuada protección de sus derechos en un juicio.

Esta recomendación se hace al comprender que la violencia se extiende a niñas y adolescentes, mujeres adultas mayores y personas con diversidad funcional y considerando además la Ley 20.427, publicada en 18 de marzo del 2010, que modifica la Ley VIF y otros cuerpos legales para incluir el maltrato a personas adultas mayores en la legislación y, por otra parte, la Ley 21.013, publicada el 6 de junio de 2017, que tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial.

Aún así, la protección de estos grupos vulnerables fue la peor evaluada desde la percepción ciudadana. Tanto por las y los implementadores del informe como por la ciudadanía, se identificó la falta de capacitación de funcionarios del sistema en materia de Violencia Intrafamiliar (VIF), especialmente en relación a Carabineros, Tribunales de Familia y Juzgados de Garantía. Además,

se enfatizó un conocimiento escaso en relación a la discapacidad, accesibilidad y adaptación en los establecimientos públicos.

¿PODEMOS HABLAR DE JUSTICIA?

La violencia institucional corresponde a toda acción, omisión o negligencia cometida por cualquiera de los poderes del Estado en desmedro de los derechos humanos. En el caso de las mujeres, la falta de acciones destinadas a “erradicar la violencia patriarcal en todas sus manifestaciones: la falta de acceso a la justicia, las leyes que impiden el ejercicio de la autonomía de las mujeres sobre sus cuerpos y vidas, la falta de acceso a derechos sociales como la educación y la salud, la discriminación respecto de los salarios, pensiones, entre otras”, constituye una violación a sus derechos humanos, según el Dossier Informativo 2020-2021 de la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres.

En octubre de 2020 se presentó el estudio “Acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia que son usuarias del Poder Judicial”, elaborado por la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Poder Judicial. La investigación se construyó en base a encuestas en línea, análisis de causas, entrevistas, grupos focales y observaciones en tribunales.

El estudio abordó las principales barreras que enfrentaban las mujeres del territorio chileno al acceder a la justicia, donde se identificaron tres obstáculos: barreras institucionales relacionadas con la falta de recursos, estereotipos de género, victimización secundaria, entre otros; barreras en relación al trato recibido, falta de trato especializado, poca coordinación interinstitucional, trato discriminatorio y falta de consideración de los factores interseccionales⁸ de las mujeres; y

⁸ La interseccionalidad, término acuñado por Kimberlé Williams Crenshaw en 1980, es una herramienta analítica que permite distinguir distintas manifestaciones de discriminación y también el cruce y la superposición de los múltiples sistemas de opresión. Además del género, otros factores y condiciones pueden contribuir a profundizar la experiencia de opresión y discriminación que viven las personas, como raza, clase social, la orientación sexual, la pertenencia a un pueblo originario, etc. La perspectiva interseccional permite el análisis de las fuerzas estructurales de la opresión y pone en primer plano la idea de que es el poder el que produce las desigualdades e inequidades patriarcales que algunos individuos en particular o grupos sociales experimentan.

barreras jurídicas, legislaciones insuficientes y discriminatorias y aplicación sin perspectiva de género y derechos humanos.

Como ha quedado evidenciado en este reportaje, para incorporar el enfoque de género y abordar la violencia contra las mujeres en la impartición de justicia, es necesario el uso de los instrumentos internacionales de derechos humanos en las labores jurisdiccionales y en la adecuación del funcionamiento y gestión de los tribunales a los estándares establecidos por estos tratados.

En el desarrollo y elaboración del informe, y para profundizar sobre la incorporación de la perspectiva de género en las labores jurisdiccionales, se preguntó a la judicatura a través de un cuestionario en línea dirigido al funcionariado y la judicatura del Poder Judicial, que trabajase en las competencias de familia y/o penal de todo el territorio nacional, acerca del grado de familiarización con los tratados internacionales a los que Chile ha suscrito que son pertinentes de aplicar cuando se trata de causas sobre violencia contra las mujeres.

Familiarización con instrumentos internacionales relacionados con los derechos humanos de las mujeres (suma del porcentaje de la afirmación “Lo conozco bastante” y “Lo conozco muy bien”):

Sistema Universal	Mujer	Hombre	Total
CEDAW (Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer)	31,6%	26,5%	29,5%
Convención Internacional de Derechos de los niños y las niñas	84,2%	86,0%	85,0%
Convención Internacional contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes	38,6%	55,4%	45,5%
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo	25,7%	26,5%	26,0%
Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)	16,9%	18,3%	17,5%
Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género.	11,7%	19,4%	14,8%
Sistema Regional	Mujer	Hombre	Total
Belem Do Pará (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer)	45,5%	41,6%	43,9%
Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad (tales como personas en situación de discapacidad, niños/as, mujeres privadas de libertad, etc.)	26,7%	31,9%	28,8%
Convención Americana para prevenir y sancionar la tortura.	21,8%	41,6%	29,9%

Fuente: Informe de Acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia usuarias del Poder Judicial, octubre 2020

Los resultados expuestos evidencian que el grado de familiaridad que tiene la judicatura con estos instrumentos es deficiente: sólo un 31,6% de las mujeres y un 26,5% de los hombres considera conocer bastante o muy bien la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).

En relación al Sistema Regional, un 45,5% de las mujeres y un 41,6% de los hombres señala conocer muy bien o bastante la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará). Si bien, son porcentajes mayores que los referentes al conocimiento de la CEDAW, aún resultan insuficientes al considerar que se trata de menos de la mitad del total de la judicatura.

Por otra parte, un 26%6 de las mujeres versus un 31,9% de los hombres conoce muy bien o bastante las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, lo que limita abordar desde una mirada interseccional el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia.

Sobre la representación judicial de las partes, el informe evidenció que las víctimas se presentaban con abogada/o en solo el 18,8% de los casos, y en un 40% de ellos no se registró si existió efectivamente o no representación judicial. El informe detalla que, aunque las causas VIF se tramitan como un procedimiento especial en que las partes pueden asistir sin representación letrada, este procedimiento tiene las mismas exigencias procesales para ambas partes. Una consecuencia de esto es que las denuncias sean desestimadas o rechazadas, ya que las mujeres que no cuentan con la representación adecuada tienen falta de pruebas o desconocen el procedimiento.

Representación judicial de la víctima:

La víctima ¿tuvo representación judicial?		
	Frecuencia	%
Si	16	18,8%
No	35	41,2%
Sin registro	34	40,0%
Total	85	100,00%

Fuente: Informe de Acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia usuarias del Poder Judicial, octubre 2020.

De los 16 casos que contaron con representación judicial, en 11 de ellos contrataron abogadas/os privados para su defensa. En este punto es importante señalar que El SernamEG tiene la facultad de representar judicialmente a las mujeres que han denunciado a sus parejas por VIF para la protección adecuada de los derechos de las víctimas en juicio, pero, de acuerdo al documento, los resultados sobre el carácter de la representación judicial de las víctimas sería un indicador de que la respuesta estatal de cobertura para la asistencia jurídica en estos casos se hace “insuficiente y precaria”, por lo que resulta en una barrera de acceso a la justicia de las mujeres. Además, sólo en cuatro de los 16 casos en que la víctima tuvo representación judicial, se presentó una demanda por violencia intrafamiliar.

Carácter de la representación judicial de la víctima:

La representación judicial de la víctima fue de carácter:	
	Frecuencia
Público	3
Privado	11
Sin Registro	2
Total	16

Presentación de demanda:

172. ¿Se presentó una demanda?		
	Frecuencia	%
Sí	4	8,0%
No	46	92,0%
Total	50	100%

Fuente: Informe de Acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia usuarias del Poder Judicial, octubre 2020.

Además, para este análisis, se contó con dos muestras de población: la primera, de todas las causas de tribunales de familias tramitadas por procedimiento VIF terminadas en el año 2018 a nivel nacional, y la segunda, de delitos sexuales en tribunales penales y que pueden haber sido cometidos en contexto VIF en el año 2018 a nivel nacional.

Sobre la tramitación y la resolución de las causas de mujeres víctimas de VIF y las causas de mujeres víctimas de delitos sexuales en los tribunales, los resultados indicaron que en los Tribunales de Garantía, el 36,7% de las causas por delitos de violencia intrafamiliar y sexuales tuvo una duración de entre 0 y 6 meses en su etapa judicial. Cerca del 30% en ambos tipos de delitos tuvo una tramitación de entre 1 y 2 años, mientras que el 9,6% excedió los dos años.

Tiempo entre fecha de ingreso y fecha de término en Tribunales de Garantía por tipo de delito:

	Delitos VIF		Sexuales		Total	
	Frecuencia	%	Frecuencia	%	Frecuencia	%
0 a 6 Meses	30	48,4%	32	30,8%	62	37,3%
6 a 12 Meses	13	21,0%	31	29,8%	44	26,5%
1 a 2 años	19	30,6%	31	29,8%	50	30,1%
Más de 2 años		0,0%	10	9,6%	10	6,0%
Total	62	100%	104	100%	166	100%

Fuente: Informe de Acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia usuarias del Poder Judicial, octubre 2020.

En cambio, en los Tribunales Orales en lo Penal (TOP), al ser instancias exclusivamente de juicios, los tiempos se reducen. De acuerdo al informe, los procesos tienen una duración mucho más acotada en los delitos VIF (6 meses o menos, en las causas analizadas). En cambio, en los delitos sexuales, el porcentaje descende: el 89,5% de este tipo de causas se resolvieron entre 0 y 6 meses. Sin embargo el documento advierte “los períodos mencionados en los TOP son únicamente los referidos a esa etapa, pero las causas ya estuvieron un tiempo en los tribunales de garantía”. Los datos expuestos sobre las extensiones en las tramitaciones evidencian la existencia de plazos de investigación vencidos.

Tiempo entre fecha de ingreso y fecha de término en Tribunales Orales en lo Penal por tipo de delito:

	Delitos VIF		Sexuales		Total	
	Frecuencia	%	Frecuencia	%	Frecuencia	%
0 a 6 Meses	9	100%	34	89,5%	43	91,5%
6 a 12 Meses			3	7,9%	3	6,4%
1 a 2 años			1	2,6%	1	2,1%
Total	9	100%	38	100%	47	100%

Fuente: Informe de Acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia usuarias del Poder Judicial, octubre 2020.

LAS DESIGUALDADES DE GÉNERO EN EL PODER JUDICIAL

En relación a los datos recabados al interior del Poder Judicial, se presentaron sesgos de género y revictimización cercanos a un 20% en los delitos relativos a violencia intrafamiliar y delitos sexuales, que revelan la presencia de vulneraciones a los derechos humanos de las mujeres durante los procesos de denuncia.

Sesgos de género y revictimización en interrogatorios a la víctima:

¿Se aprecian sesgos de género en los interrogatorios?	Delitos VIF		Sexual		Total	
	Frecuencia	%	Frecuencia	%	Frecuencia	%
Sí	2		8	22,9%	10	20,8%
No	11		27	77,1%	38	79,2%
Total	13		35	100%	48	100%
¿Se realizaron preguntas de contexto, sobre, por ejemplo, los hábitos de la víctima?	Delitos VIF		Sexual		Total	
	Frecuencia	%	Frecuencia	%	Frecuencia	%
Sí	3		8	23,5%	11	23,4%
No	10		26	76,5%	36	76,6%
Total	13		34	100%	47	100%
¿Se realizaron preguntas revictimizantes?	Delitos VIF		Sexual		Total	
	Frecuencia	%	Frecuencia	%	Frecuencia	%
Sí	2		12	41,4%	14	35,0%
No	9		17	58,6%	26	65,0%
Total	11		29	100%	40	100%

Fuente: Informe de Acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia usuarias del Poder Judicial, octubre 2020.

Pese al rol persecutor que reviste la Fiscalía, este organismo también interviene de manera sesgada a la hora de interrogar a las víctimas, con sesgos de género en un 24,1% de las causas en las cuales se observaron sesgos en las intervenciones de los distintos actores del sistema judicial (54 causas). El tribunal presentó intervenciones sesgadas en frecuencias de un 32% en delitos en contexto VIF y un 27,6% en delitos sexuales.

Sesgos de género en intervenciones:

¿Cuál/es intervenciones tuvieron sesgos de género?	Delitos VIF		Sexual		Total	
	Frecuencia	%	Frecuencia	%	Frecuencia	%
Las del Tribunal	8	32,0%	8	27,6%	16	29,6%
Las de Fiscalía	7	28,0%	6	20,7%	13	24,1%
Las de defensoría	9	36,0%	15	51,7%	24	44,4%
Las del/la querellante	1	4,0%		0,0%	1	1,9%
Total	25	100%	29	100%	54	100%

Fuente: Informe de Acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia usuarias del Poder Judicial, octubre 2020.

De acuerdo al informe, preocupa que el tribunal no se interponga ante la reproducción y estereotipos de género: “Nunca vi jueces que dijeran ‘su pregunta es inadmisibles’ ‘su alegación es inadmisibles por los tratados internacionales por no discriminación’ en fin. Entonces eso también es muy complejo porque en el fondo uno tiene que, lamentablemente, preparar a las víctimas para que cuando vayan al juicio sean maltratadas, y eso no debería suceder, o sea, yo tengo la responsabilidad de advertirle ‘puede ser que el defensor le haga este tipo de preguntas que yo voy a objetar porque me parecen ofensivas, inadmisibles y que no se condicen con un trato digno’ (entrevista de actor interviniente)”.

De las sentencias respecto a delitos en contexto de VIF analizadas, en solo una se observa la inclusión de algún grado de argumentación desde una perspectiva de género en su contenido, considerando y problematizando la existencia de las retractaciones de las víctimas en contextos de VIF por razones asociadas a componentes propios de la “vida social cotidiana, la continuación de la vida en pareja, la protección de los hijos, la aportación económica, cuestiones todas que están lejos de encontrarse en una salida penal”.

Con respecto a los delitos sexuales, se contabilizaron cuatro sentencias de un total de 88 redactadas bajo un enfoque de género, perspectiva que, principalmente, hizo referencia a la necesidad de dar credibilidad al relato de las víctimas y a la referencia a los móviles espurios (negar las acusaciones y culpar a la víctima de armar el escenario) que pudiera alegar la defensa, no siendo esto acreditado ni plausible.

Enfoque de género en redacción de sentencia por tipo de delito:

¿Se observa que la sentencia está redactada bajo un enfoque de género?	Delitos VIF		Sexual		Total	
	Frecuencia	%	Frecuencia	%	Frecuencia	%
Sí	1	2,0%	4	4,5%	5	3,6%
No	48	98,0%	84	95,5%	132	96,4%
Total	49	100%	88	100%	137	100%

Fuente: Informe de Acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia usuarias del Poder Judicial, octubre 2020.

En las 71 causas penales no sexuales revisadas, no se cuenta la aplicación de instrumentos internacionales pertinentes a la hora de fallar en delitos VIF, y solo existe una sentencia que los aplica en casos de delitos sexuales revisados:

Finalmente, en cuanto a la presencia de sesgos de género en las sentencias, se pesquisó su aplicación solo en dos de las referidas a delitos en contexto de VIF y de 18 sentencias referidas a delitos sexuales.

Sesgos de género en la sentencia:

¿Se aprecian sesgos de género en la sentencia?	No Sexual		Sexual		Total	
	Frecuencia	%	Frecuencia	%	Frecuencia	%
Sí	2	4,2%	16	18,0%	18	13,1%
No	46	95,8%	73	82,0%	119	86,9%
Total	48	100%	89	100%	137	100%

Fuente: Informe de Acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia usuarias del Poder Judicial, octubre 2020.

Los datos expuestos dan cuenta de que las desigualdades de género propias de la sociedad patriarcal, también están presentes en el ejercicio del Poder Judicial. La insuficiencia de las garantías constitucionales para lograr un proceso con perspectiva de género adecuado es una barrera para las mujeres víctimas de violencia que habitan el territorio.

En este sentido, Rossana Cañete Duarte, abogada co-fundadora de ABOFEM, expresa que entre los operadores de justicia “hay una manifiesta falta de concientización y capacitación en temas de género, es evidente. Ahora, si bien existen ciertas directrices en materia de género, son muy recientes sobre cómo ellos tratan estos asuntos. Y, por otro lado, también está el aparato ejecutor de cualquier medida y auxiliares de la administración de la justicia que, a su vez, presentan este mismo defecto”.

Por su parte, la abogada Javiera Canales expresa que para que el Poder Judicial, y el aparato estatal en su conjunto, dejen de reproducir estos sesgos de género en su quehacer, es necesario que haya más mujeres en espacios de toma de decisión. “En Chile, en más de 200 dependencias, nunca ha existido una presidenta de la Corte Suprema. Y es justo y democrático que las mujeres

estén en igualdad de condiciones en lugares de toma de decisiones. Las mujeres deben ser el 50% de todas las tomas de decisiones, de todas las funciones públicas”, afirmó.

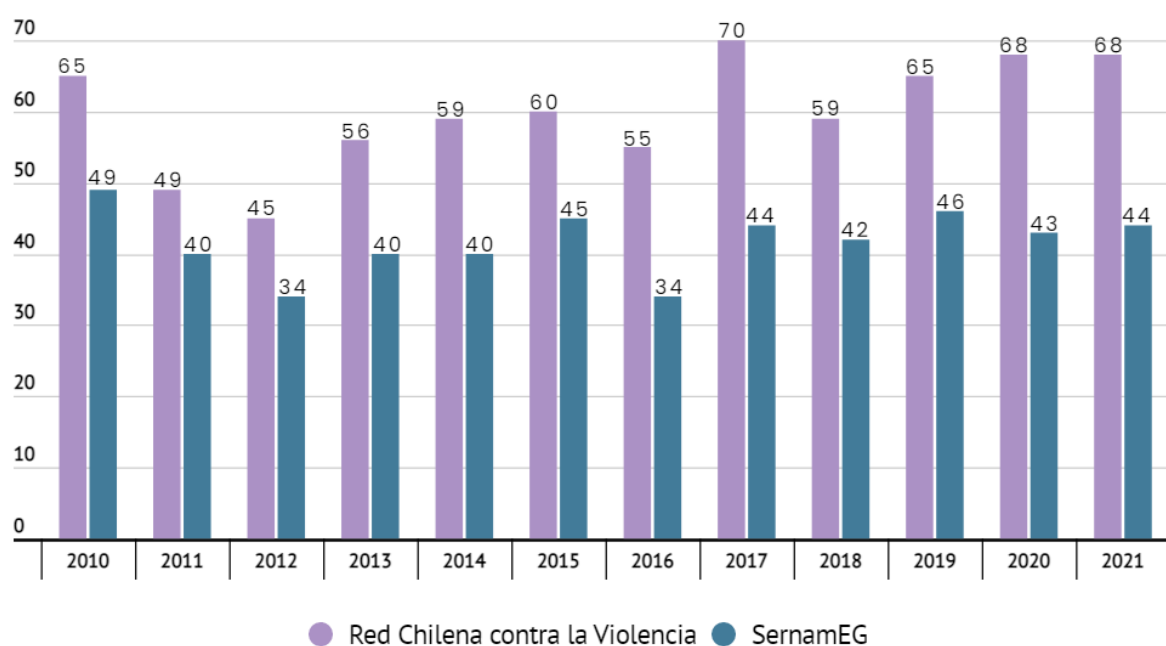
NO BASTA CON LEGISLAR: LEY DE FEMICIDIO Y LEY GABRIELA

La Red Chilena Contra la Violencia Hacia las Mujeres lleva un registro de los casos de femicidios ocurridos dentro de Chile desde el año 2010. La abogada y vocera de la Red, Lorena Astudillo, manifiesta que este conteo es indicador de que en el territorio chileno se siguen violando los derechos humanos de las mujeres, pues todos los días se siguen contabilizando mujeres asesinadas por violencia femicida en este registro. Antes de la violencia de género extrema, es decir, los femicidios, estos parten antes “con prácticas de sometimiento, de dominación, de desprecio a la vida de nosotras”.

La experta expresa que la sociedad es cómplice de los casos de violencia de género extrema, pues deja impune este tipo de prácticas y no se hace cargo. “Somos las feministas las únicas que nos hemos preocupado y ocupado de denunciar, de luchar por la denuncia y por la erradicación de la violencia hacia las mujeres en la más amplia gama”.

Además, Lorena Astudillo evalúa que desde la implementación de la ley de femicidio, no se ha evidenciado una diferencia sustancial en las cifras. En el año 2011, donde la ley entró plenamente en vigencia, a casi una década de la puesta en marcha de la ley, advierten que no hay un cambio significativo en los números:

Gráfico comparativo entre los registros de femicidios por año de la Red Chilena contra la Violencia y el SernamEG (2010-2021)



Fuente: Elaboración propia en base al registro de femicidios de la Red Chilena contra la Violencia y el SernamEG (2010-2021)

Al observar el gráfico comparativo vemos que, a pesar de los cambios culturales promovidos por el movimiento feminista, las políticas para denunciar la violencia y las reformas para fortalecer su persecución y ampliar la tipificación del delito de femicidio, los niveles de violencia homicida contra las mujeres persiste. Además, se nota una diferencia entre el conteo en el registro que lleva la Red en relación al que realiza el SernamEG, pues el criterio que aplica la Red para la calificación de los femicidios es diferente al estatal. ¿Por qué se da esta diferencia?

Como explica la experta titular del MESECVI en Chile sobre el concepto de femicidio, Tatiana Rein, “la legislación chilena adoptó el término de femicidio. Ahora, nosotras adoptamos la Ley Modelo porque lo que veíamos es que si bien en la región se había avanzando hacia la adopción de estas leyes y existía una preocupación de parte de los Estados porque se estaba asesinando a las mujeres, vemos una gran variación entre las legislaciones que hay entre los distintos Estados en el contexto americano. Están los Estados como el de Chile, en donde el femicidio debe ocurrir en el contexto íntimo, entonces son leyes más restrictivas”.

La representante de la Red, Lorena Astudillo, expresa que “una legislación no basta, no es suficiente, ni es la solución. Aquí donde tenemos que ir es en contra de las estructuras”.

Si bien desde la implementación de la Ley Gabriela, se amplió la tipificación de la figura del femicidio, la legislación sigue, además, sin considerar todos los asesinatos de mujeres por motivos de género, es decir, lo que las teóricas calificarían como feminicidios.

La abogada especializada en violencia contra las mujeres y Directora Ejecutiva de Corporación MILES, Javiera Canales, declara que existe la necesidad de reconocer el femicidio desde una definición política y no netamente jurídica, pues en ese caso habría que regirse solo por los casos que considere el Código Penal.

Para la abogada, la definición política del concepto de femicidio debe hacer caso a las organizaciones feministas y las defensoras de los derechos humanos de las mujeres, entendido como “cualquier tipo de muerte a una mujer por razones de género, desde un sentido amplio. Ahí, hay que definirla entre femicidio público y femicidio íntimo, entendiéndolo como un asesinato de mujeres o de cuerpos feminizados por motivos de género”.

Ambas abogadas, Javiera Canales y Lorena Astudillo, concuerdan en que la legislación chilena actual no garantiza los derechos humanos de las mujeres, pues no es suficiente para hacerse cargo de las dimensiones reales del problema de la violencia que afecta la vida de las mujeres que habitan el territorio.

Según Canales, antes de la implementación de la Ley Gabriela, la legislación era reduccionista en el sentido de que solamente estaban protegidas aquellas mujeres que estaban institucionalizadas por medio de una relación amorosa. La integrante de Corporación Miles explica que ni siquiera estaban contempladas las mujeres que “tuviesen hijos o hijas en común, sino que aquellas que convivan o fueran cónyuges, entonces, si bien la definición no es equivocada, es reduccionista”.

Posterior a la Ley Gabriela, si bien se amplía la tipificación del femicidio y es la primera legislación que hace mención a la violencia “por razones de género”, esta modificación sigue siendo reduccionista. ¿Por qué? Javiera explica qué para que se legisle y se proteja la violencia extrema contra las mujeres, atendiendo a los tratados a los Chile ha suscrito en la materia, lo primero es prevenir. Cuando se aplica la Ley Gabriela el Estado llega tarde: “la idea es no aplicar la Ley Gabriela, pero para no aplicar la Ley Gabriela, primero hay que tener una legislación robusta respecto de la prevención y la erradicación de todos los tipos de violencia en contra de la mujer. Si bien es un avance, sigue siendo una legislación estrecha, y la Ley Gabriela viene a legislar sobre la violencia extrema. La idea es, precisamente, no llegar a esa violencia extrema”.

La abogada expresa que, desde Corporación Miles, organización que presta servicios de acompañamiento y orientación legal en casos de denuncia por violencia, no están de acuerdo con este tipo de legislaciones individuales, pues vienen a regular y tratar distintamente diversas áreas de los derechos de las mujeres que debieran tener una visión integral y transversal. “Hay un montón de legislaciones pequeñas como la Ley de Interrupción del Embarazo, del Código Sanitario, la Ley Gabriela, del Código Penal, la Ley VIF, de los Tribunales de Familia”. En definitiva, la experta expresa que “lo que falta es una Ley Marco que proteja a las mujeres más allá de lo que ya se comprometió por medio de los tratados internacionales Belém do Pará y la CEDAW”.

Además, Canales expresa que el problema de la violencia de género extrema no es algo que debiese abordarse ni desde la punitividad ni de forma individual. Al comparar la legislación chilena, la abogada explica que en países como El Salvador, Guatemala o Nicaragua, existen leyes robustas para erradicar las violencias contra las mujeres con planes estratégicos y condenas en la Corte Interamericana de Derechos Humanos pero, advierte que estos países son los que cuentan con los índices más altos de femicidios.

La abogada explica que “el derecho comparado demuestra que, el tener leyes tan robustas, no es directamente proporcional con la disminución de las muertes de las mujeres o la disminución de la violencia en contra de la mujer. En definitiva, se ataca el problema como individuo y somos una sociedad”. Para la experta tienen que cambiar las bases que sostienen este problema.

“Todo tiene que cambiar: mayores mujeres en la toma de decisiones. Educación Sexual Integral (ESI) en la primera infancia, para prevenir el abuso y erradicar la cultura de la violación en todos los parámetros”, explicó . Canales expresa que no alcanza con las leyes que existen, pues son escasas y que, principalmente, al mirar el derecho comparado, lo que existe en Chile es solo un artículo del Código Penal, que es insuficiente para abordar las dimensiones del continuo estructural de la violencia.

Para que este cambio ocurra, es primordial que se diferencien y reconozcan todas las formas de violencia contra las mujeres por el hecho de serlo y, con ello, se legisle también sobre la violencia de género extrema contra niñas y mujeres perpetrada por familiares, conocidos, no conocidos, pololos, o clientes sexuales.

LOS FEMICIDIOS QUE NO CONTEMPLA LA LEY

En la concepción política de femicidio que Javiera Canales explica, hay distintos tipos de femicidios que debiesen ser reconocidos y considerados por el Estado chileno, que actualmente no están contemplados dentro de la legislación pero que organizaciones de mujeres de la sociedad civil como la Red Chilena contra la Violencia, Corporación MILES, la Fundación Antonia, la Coordinadora 19 de Diciembre, y el proyecto de memoria “Memorial Feminista en Violencia Femicida”, si han contabilizado y visibilizado dentro de sus registros.

Entre ellos está el femicidio familiar, que es el asesinato de una o varias integrantes de la familia por parte del padre. El caso de Javiera Neira Oportus, la niña de nueve años asesinada por el femicida Alfredo Cabrera el 19 de diciembre de 2005, que da origen a la conmemoración del Día Internacional contra el Femicidio, es un ejemplo de este tipo de femicidio.

La abogada explica que este puede ser considerado femicidio familiar como también femicidio infantil, pues es un asesinato cometido en el contexto de una responsabilidad parental y dentro de una situación de poder, que se da normalmente en parejas que son padres y que están separadas, donde la relación entre padre e hija/o es irregular, comúnmente con un régimen de visitas. Canales declara que “la demanda por la relación de visita regular, probablemente, va a obligar a esa madre a entregar a la niña/o todas las semanas a su progenitor. Y en este tipo de relaciones de padres separados con hijas/os en común, esta relación irregular con la hija o hijo es instrumentalizada con el fin de violentar a la mujer”.

Este tipo de femicidio también constituye violencia vicaria. Esto ocurre cuando, a ojos del agresor, las niñas y niños son un medio para alcanzar un fin. Dada la disociación que hacen los sistemas actuales de justicia y las instituciones respecto de que a pesar de que un hombre tenga una condena o medida cautelar por VIF, este conserva sus derechos como padre de familia, por encima del interés y protección de las y los menores, tal como ocurrió en el caso de Alfredo Cabrera, que fue disociando en cuanto padre y agresor, sin tener en cuenta que ese “padre de familia”, es el mismo hombre que agredió a su pareja.

Por otra parte, también existe el femicidio íntimo, reconocido en el país bajo la Ley N° 20.480, ocurrido cuando el hombre mata a una mujer que ha sido su cónyuge o conviviente, con quien ha tenido o tiene una relación sentimental.

El femicidio no íntimo, en cambio, se refiere a aquellas mujeres que son asesinadas por hombres desconocidos, normalmente después de haber sufrido secuestro, abuso o violación. Comúnmente se da cuando hombres secuestran a mujeres en las calles cuando están solas para violentarlas sexualmente y en ocasión de esta violencia sexual, las asesinan.

Otro tipo de femicidio es el femicidio por conexión, que ocurre cuando un hombre asesina a aquella mujer o mujeres que intervinieron para proteger a la mujer víctima de violencia. Por ejemplo, las madres, abuelas, hermanas, amigas, etc., de la mujer violentada. Son mujeres que saben de la situación de peligro que corre la víctima y, anteriormente, han sido amenazadas de

muerte por el hombre por querer ayudar a la mujer que está siendo víctima de violencia y tratar de salvarlas de la violencia de género extrema.

Existe, además, el femicidio por ocupación estigmatizada, que ocurre cuando un hombre mata a una mujer que es trabajadora sexual. Según explica la abogada Javiera Canales, en algunos casos las trabajadoras sexuales que son asesinadas sufren una doble estigmatización. Cuando son mujeres trans, existe un castigo primero, por ser trabajadora sexual y, segundo, por transgredir la heteronorma.

El transfemicidio, tampoco reconocido por la legislación chilena, es el asesinato de mujeres trans y, detrás de él, existe el castigo a los cuerpos feminizados por motivos de género.

El femicidio lesbo-odiante, como en el caso de Nicole Saavedra, es el asesinato de una mujer que, al igual que en el caso de las mujeres trans, ocurre como forma de castigo a las mujeres pertenecientes a las diversidades sexo-génericas.

Es importante diferenciar estos casos de los crímenes de odio, es decir, aquellas agresiones discriminatorias en contra de la población LGBTIQ+, que en Chile están contemplados dentro de la Ley N° 20.609 que establece medidas contra la discriminación, también conocida como Ley Zamudio, que en su artículo 2° establece, al definir la discriminación arbitraria, la asimila a toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, que podrá producirse entre otras, en circunstancias motivadas por el sexo, la orientación sexual y la identidad de género.

Otro tipo de femicidio no reconocido por el Estado es el asesinato ocurrido entre mujeres. La abogada Javiera Canales explica que, en una relación entre mujeres lesbianas, también puede existir violencia patriarcal: “Aquí aplican las mismas conductas de las relaciones heterosexuales donde hay una persona que se sobrepone a la otra, que replica las mismas conductas patriarcales y genera esta violencia y, en definitiva, termina matándole”. La Agrupación Lésbica Rompiendo el Silencio, según explica Canales, se ha encargado de visibilizar estos casos, definiéndolos como

otra expresión de la violencia femicida.

Este tipo de femicidio está contemplado dentro de los registros de la Red Chilena en la categoría de “Otros asesinatos cometidos por violencia femicida”.

La Red Chilena, además, tiene en sus registros la figura de “castigo femicida”, que comprende los casos cuando un hombre, con la intención de causar un grave daño psíquico a una mujer, mata a un ser querido de esta. Según la red, el agresor tiene una falsa idea en la que se auto atribuye el derecho de castigarla o de vengarse de ella porque no actúa como él determina.

SUICIDIO FEMICIDA: LOS CASOS CHILENOS

En la Conferencia Internacional sobre Violencia, Abuso y Ciudadanía de la Mujer, realizada en Inglaterra en 1996, se habló por primera vez sobre las mujeres que habían acabado con sus vidas debido a la misoginia de sus parejas o por conductas patriarcales insostenibles.

En 2006, la activista y escritora feminista sudafricana, Diana Russel, se refirió al suicidio femicida señalando que son “mujeres orilladas a cometer suicidio por abusos reiterados de sus parejas masculinas o por la sociedad patriarcal en las que se insertan”, en la investigación “Feminicidio: una perspectiva global”.

En Chile desde el año 2017, la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres incorporó en sus registros de femicidios anuales este concepto, entendido como los casos de las mujeres que deciden acabar con su vida como consecuencia de la violencia machista que viven, o bien ante la impunidad de sus agresores y la negligencia de las instituciones que debería protegerlas, vislumbrando el suicidio como “única salida” al sufrimiento que padecen.

Esta figura, reconocida por los movimientos feministas, fue entonces visibilizada por las organizaciones y los familiares de las víctimas de femicidio suicida en el país, la que recientemente llegó a ser reconocida y promulgada ley en diciembre de 2022.

En el mismo año en que la Red incorporó estos casos a sus registros, en 2017, ocurrió en el territorio el suicidio femicida de Antonia Garros Hermosilla. Si bien este caso es de los primeros que toma la Red, este hizo visible una realidad que, como ya exponían las teóricas feministas, ocurre hace muchos años.

Antonia Garros, de ese entonces (2017) 23 años, se lanzó desde el balcón de un edificio en la comuna de Chiguayante, Región del Biobío, en medio de un episodio de violencia con quien era su pololo, Andrés Larraín (33).

Tras una relación marcada por a violencia de género, la noche del 6 febrero de 2017, Antonia Garros se encontraba en el departamento de Andrés Larraín y, según testigos vecinos y el conserje del edificio, Bryan Escobar, llevaban horas discutiendo. El conserje declaró en un reportaje publicado en el medio digital La Tercera el 11 de agosto de 2018, que estaba al tanto de una situación de agresión previa de Andrés contra Antonia y, además, existían quejas por parte de los vecinos del edificio por el comportamiento de Andrés Larraín.

De acuerdo al medio de comunicación: “Esta mujer salió llorando, y veo que se da la vuelta y es seguida por él. La mujer se ubicó muy cerca del borde del balcón ...(...) y vi que el hombre la toma de frente de su brazo y le da combos en el estómago, le apretaba los brazos, vi que le daba golpes en la cara y en la cabeza con la mano abierta. Al ver eso, solo dije que se calmara y la soltó, relató el conserje Bryan Escobar ante la fiscalía.”

Bryan la convenció de bajar al jardín: “Antonia me decía que estaba arrepentida de haber vuelto a pololear con Andrés, que estaba cansada de que le pegara, de sus mentiras, tenía vergüenza por lo que iba a decir su familia. Yo seguí calmándola”.

En ese momento llegó el sargento de Carabineros, Héctor Rivera Unión en compañía de otro carabinero, que habían sido llamados previamente por el conserje, después de que en medio de las discusiones que habían tenido durante toda la tarde, ella amenazara con suicidarse. El sargento Héctor Rivera le exigió a Antonia subir nuevamente al departamento ubicado en el piso número 13 para aclarar qué estaba ocurriendo. El trámite duró muy poco. Rivera interrogó a Andrés un

par de minutos. Momentos después de volver al departamento con su agresor, Antonia corrió al balcón y saltó.

En enero de 2020, el primer Juzgado Civil de Concepción condenó al Estado de Chile a pagar \$15 millones al padre de Antonia Garros. El tribunal determinó que en este caso hubo negligencia y falta de servicio por parte de Carabineros, quienes estaban presentes y realizaron un procedimiento por VIF minutos antes de la muerte de Antonia. En lugar de llevar a Antonia a constatar lesiones a un centro médico, la devolvieron al departamento con su agresor.

La jueza a cargo del caso, Margarita Sanhueza, declaró en el juicio que Carabineros realizó el procedimiento como si fuera cualquier denuncia y no una particular por VIF, con todo lo que significa y la carga emocional que tienen las víctimas.

“Llegados al lugar de los hechos lo que debieron realizar fue la contención de quien debían suponer como víctima, quien por cierto ya no se encontraba junto a su supuesto agresor, ella se encontraba en el área verde del edificio, abajo, no en el departamento, de modo que debieron entrevistarla bajo el parámetro de tratarse de una víctima de violencia, con todo lo dificultoso que ello puede significar”, complementó el fallo.

El agresor Andrés Larraín no fue condenado por este suicidio, pero si fue declarado culpable por las lesiones que le causó a la joven dos meses antes de su muerte.

Desde que ocurrió este caso, la familia y amigas/os de Antonia, junto a la Red Chilena Contra la Violencia y otras organizaciones feministas, han luchado para demostrar que el suicidio de Antonia fue la culminación de toda la violencia que vivió en la relación y visibilizar que su conceptualización para que se tipifique como un delito.

Otro caso emblemático ocurrido en 2019, fue el de Antonia Barra Parra. La joven de 21 años fue violada el 18 de septiembre de 2019 por Martín Pradenas Durr y no quiso denunciar por vergüenza y miedo. El 12 de octubre de 2019 llamó a su ex pololo, Rodrigo Canario, para

contarle sobre la violación que había sufrido. Él la insultó, grabó la llamada y la reenvió. Un día después, ella se quitó la vida.

Este caso despertó una fuerte conmoción en el país, sobre todo después de conocerse el prontuario de acusaciones por violencia sexual que tenía el violador Martín Pradenas, las que se dieron a conocer después de la muerte de Antonia: siete mujeres lo habían denunciado. Se le acusó de cinco delitos de abuso sexual, uno de ellos contra una menor de edad, de apenas 13 años, y dos violaciones.

En un fallo unánime el 6 de agosto de 2022 en el Tribunal Oral en lo Penal de Temuco, Martín Pradenas fue declarado culpable por las dos violaciones y los cinco delitos de abuso sexual que se le imputaban, cometidos entre los años 2010 y 2019 en la Región de La Araucanía, veredicto que incluyó el ultraje a Antonia Barra.

El Juez Leonel Torres Labbé, que realizó la lectura del veredicto, declaró: "No puede accederse carnalmente o tocar a una mujer sin su consentimiento. No se puede presumir consentimiento porque la mujer se encuentre ebria", en relación al caso de Antonia, agregando que su suicidio fue el detonante para que las demás víctimas se atrevieran a hablar después de años de permanecer en silencio, una situación que no es de extrañar en casos de violencia sexual.

El 26 agosto se dio a conocer la sentencia: 20 años de presidio mayor en su grado máximo por dos casos de violación y cinco de abuso sexual. Respecto a la solicitud de la Fiscalía, que exigía una pena total de 41 años de presidio, el Juez Torres aclaró que el Ministerio Público procede "únicamente en caso de que la pena sea más favorable al condenado, lo que no ocurre".

Durante el juicio el fiscal del caso, Miguel Rojas, explicó que el condenado tenía "una visión del género femenino como un objeto, cosifica a las mujeres. (...) Un estilo de abordaje en el que se selecciona a las víctimas con un grado de vulnerabilidad".

Desde que Antonia se quitó la vida, su familia ha luchado constantemente por la visibilización del concepto de suicidio femicida en nuestro país.

En el 2020, año golpeado por la crisis sanitaria del Covid-19, el registro de suicidios femicidas de La Red contabilizó tres casos. El primero corresponde a Jacqueline Calfulaf Poblete, que falleció el 20 de abril en la comuna de Alhué, en la Región Metropolitana. Su certificado de defunción señaló “asfixia por ahorcamiento” como causa de muerte, pero sus familiares sostuvieron que el caso corresponde al menos a un suicidio femicida debido a la violencia ejercida por su conviviente, José Abraham Pérez Corona, y actualmente exigen una investigación detallada del caso.

Meses más tarde, el 28 de junio de 2020, Anaís Godoy Ramírez se suicidó tras recibir amenazas por los familiares de Daniel Soto Vargas. El sujeto la había agredido sexualmente durante las Fiestas Patrias en septiembre del 2018 en la Pampilla de San Isidro, comuna de Vicuña, Región de Coquimbo, cuando ella tenía 15 años. Un mes después del hecho, ella le contó a una profesora del colegio Antonio Varas, donde estudiaba. Desde el establecimiento no denunciaron y sólo avisaron a los padres.

Su caso había sido archivado por la Fiscalía y Soto, que estaba privado de libertad por otros delitos y que, además, al momento de la violación estaba usando una tobillera, saldría en libertad. Al enterarse de la situación, sintiéndose abandonada porque su causa se archivaba por “falta de pruebas” y, debido a las amenazas de la familia del violador a través de redes sociales, Anaís decidió quitarse la vida.

Tras su muerte, su familia presionó para que se reabriera la investigación del caso y que el Ministerio Público actúe para formalizar a Daniel Soto Vargas como violador de la adolescente. Hasta la fecha de realización de este reportaje, el caso no cuenta con formalizados.

El 2 de agosto de 2020, ocurrió el último femicidio suicida registrado en aquel año. Deysi Compay Schmitd, de 20 años, que estaba embarazada y era madre de un niño de tres años, mantenía una relación con Jorge Barrientos White. Luego de un año de violencia física y

psicológica perpetrada por el agresor y padre de sus hijos, Deysi se quitó la vida en su domicilio ubicado en Hualaihué, ubicado en la provincia de Palena, Región de Los Lagos.

En el último control de embarazo al que asistió Deysi realizado en el CESFAM de Río Puelo, la mujer presentó varios golpes en su cuerpo, razón que motivó a los profesionales que la atendieron a realizar la denuncia por VIF. Con anterioridad, Deysi había realizado otra denuncia pero, acorde a sus familiares, ella se encontraba con una depresión que la mantenía en un estado de dependencia emocional con el agresor.

Jorge Barrientos contaba con un historial de antecedentes de denuncias por VIF hacia sus exparejas. El 15 de enero de 2022, fue condenado a penas de presidio efectivo, en calidad de autor de una serie de delitos consumados en contexto de violencia intrafamiliar cometidos en la comuna de Hualaihué entre 2016 y 2020.

Las Hualas, la primera agrupación feminista de la comuna de Hualaihué contra la violencia patriarcal, junto a la familia de Deysi han realizado jornadas de protesta para denunciar y exigir justicia para Deysi.

En 2021 se registraron seis femicidios suicidas. El primero corresponde al caso de Karina Cuevas Cárcamo, de 25 años. La joven fue a celebrar el año nuevo a un camping en Santa Juana, Región del Biobío, junto a un grupo de amigos, donde fue violada por Pedro Palma Paz el dos de enero, situación que la llevó a ingerir los medicamentos que finalmente le causaron la muerte el 20 de enero en el Hospital Regional.

El 2 de julio de 2022, La Corte de Apelaciones de Concepción condenó a Pedro Palma Paz a cinco años de presidio como autor de la violación de Karina.

El segundo caso ocurrido en 2021, corresponde al de Natalia Hidalgo Levia, de 40 años, que el 25 de enero fue encontrada muerta por su pareja.

Su familia, debido a las dudas alrededor de las circunstancias de su deceso, en agosto de 2022 presentó una querrela por maltrato habitual y femicidio íntimo contra el que era su pareja, Pablo Méndez Soto, quien fue el único que prestó declaración a la policía y con quien había vivido episodios de violencia física, psicológica y económica durante los siete años que estuvieron juntos, de acuerdo a su familia.

La familia declaró que la mujer, madre de dos hijos, nunca había presentado señales de querer acabar con su vida y apuntaron a que no se habían realizado las diligencias básicas por parte de la Fiscalía, el Servicio Médico Legal (SML), y la Policía de Investigaciones (PDI), que catalogó su caso como suicidio.

A raíz de lo anterior, los familiares de Natalia creen que puede haber sido un femicidio o un suicidio femicida por la violencia ejercida en su contra. El caso actualmente se encuentra en curso.

Otro caso reconocido que ocurrió en 2022 es el de Francisca Moll Moreno. Francisca había denunciado por violencia a su agresor, Richard Silva Fernandez, en tres ocasiones. La primera denuncia fue en marzo de 2019, oportunidad en la que estaba con un amigo en un local de café en Las Condes, donde fue abordada por su entonces, ex pareja, Richard Silva, quien la insultó públicamente. Ella se fue y él la siguió hasta su camioneta, se subió en ella, la golpeó y le sacó algunas piezas dentales, que eran más frágiles debido al lupus que padecía, además de romperle el celular.

La denuncia fue derivada a la Fiscalía de Las Condes y, a los pocos días, se archivó, sin una investigación que indagara sobre la existencia de las circunstancias y sin la declaración de Francisca, incumpliendo las directrices de la Fiscalía Nacional para investigar los casos de VIF.

El 2 de octubre de 2019 Francisca Moll denunció por segunda vez. Richard Silva fue detenido y formalizado ante el Juzgado de Garantía de Colina y quedó con prohibición de acercamiento. Pero las constantes amenazas contra Francisca y su familia, hicieron que ella desistiera con el proceso de denuncia.

La última vez que Francisca recurrió a la justicia fue el tres de enero de 2020. Pese al historial del agresor, el fiscal Juan Pablo Duhalte no lo consideró un caso de violencia de género e inició un “procedimiento monitorio”, que se aplica para las faltas y solo le pasó al agresor una multa de 1 UTM, es decir \$51.591.

Dos meses después, Francisca fue llevada por Richard Silva a la audiencia de revisión de la medida cautelar y fue obligada a desistir de la última denuncia, donde consintió en que se dejara sin efecto la prohibición de acercamiento. En ella declaró: “Vengo a declarar porque el día en que se llevaron detenido al Richard Silva yo le dije a Carabineros que primero no éramos convivientes, ni ex convivientes, ni tenemos hijos en común ni muchos menos casados, solo éramos pololos puertas afuera. Además, les dije que él no me había lesionado, y lo que ocurrió fue que yo me golpeé en la boca cuando estábamos discutiendo verbalmente en el auto, porque frené bruscamente, golpeándome en el manubrio. No deseo continuar con la causa”.

A pesar de que el tribunal tenía conocimiento del historial previo, no le preguntó sobre las razones de su decisión. Según una declaración entregada al medio digital El Desconcierto el 19 de abril de 2021, la abogada de Francisca Moll, Verónica Rocca Saavedra, declaró que la “obligación del Ministerio Público no es solo investigar los delitos, sino proteger a la víctima”, por lo tanto deberían haberse percatado de la situación y actuar según las directrices adecuadas que lograran resguardarla.

El nueve de abril de 2021, mientras Francisca y su abogada se encontraban preparando una querrela contra Silva por delitos varios, entre ellos, desacato, maltrato habitual y violación, Moll se suicidó y le dejó una carta de despedida a su madre, donde le explicó que era la única manera de protegerlos de las constantes amenazas y presiones del agresor y donde, además, le contaba que él la golpeaba, la chantajeaba para conseguir relaciones sexuales e ingresaba a su casa a cualquier hora. En la actualidad, la madre de Francisca y las organizaciones feministas se han reunido con las parlamentarias para acelerar el trámite legislativo de la Ley Integral de Violencia contra las Mujeres.

El 10 de abril de 2021, ocurrió el caso de la estudiante Amira Godoy Guerrero, de 16 años, que se quitó la vida tras sufrir violencia en el pololeo. La joven sostuvo una relación de seis meses con su agresor, Matías Céspedes. Karin Guerrero, madre de la joven, declaró para un artículo publicado en El Mostrador Braga el 18 de abril de 2022 que su hija había sufrido abuso sexual, hostigamiento, control, manipulación y maltrato psicológico, y que ella se había enterado después de haber hablado con la psicóloga que trataba a su hija y sus amigas más cercanas.

En la fecha de conmemoración de un año del suicidio de Amira, Karin se movilizó junto al Memorial Feminista y al Colectivo Sororas y Revolucionarias, organizaciones feministas que denuncian la violencia patriarcal, para visibilizar este tipo de violencia y denunciar el abandono del estado en el caso.



El Mostrador Braga, 2022.

Otro caso ocurrido el seis de noviembre de 2021, es el de Katherine Cruz Chacana, de 33 años, que se suicidó en Viña del Mar, Región de Valparaíso, luego de mandar audios de auxilio a sus familiares. La mujer había denunciado con anterioridad a su agresor, Diego López, pero esto no habría impedido que el agresor siguiera violentandola.

El 19 de noviembre los familiares de Katherine junto a su abogada, Paula Arriagada, presentaron una querrela criminal por violencia intrafamiliar habitual en contra de Diego López, que habría desencadenado el suicidio de Katherine, con el objetivo de acreditar que la violencia ejercida por López fue lo que la indujo al suicidio.

De acuerdo a una nota publicada el 6 de diciembre de 2022 en el portal de BioBio Chile⁹, medio que pudo acceder a los antecedentes del agresor, corroboró que mantenía tres causas cerradas en el Tribunal de Garantía de Valparaíso. La primera ocurrida en 2013 por lesiones menos graves, la segunda en 2015 por el mismo cargo, por lo que fue formalizado y se acordó una salida alternativa de suspensión condicional. La última causa fue en 2019, pero no se formalizó a López.

La Fiscalía de Viña del Mar instruyó diligencias a la Brigada de Homicidios y a la Brigada de Investigación Criminal de la PDI. En la actualidad la causa permanece vigente, en etapa investigativa y con diligencias en curso.

Gicela Ávila, de 20 años, fue encontrada sin vida en vísperas de Navidad, el 24 de diciembre del 2021 en la ciudad de Caldera, Región de Atacama, y su caso es el último registrado en el 2021. Si bien la investigación apuntó a un suicidio, sus familiares y amigos apuntan como responsable a su pareja y padre de sus hijos, Luis Cortés Cuevas, pues la violentó durante ocho años de relación, empujándola a esta decisión.

El 6 de enero de 2022 se realizó una marcha desde la Plaza de Caldera hasta la Ruta 5 Norte para pedir justicia por Gicela y que su agresor no quede impune. Desde la Fiscalía de Atacama indicaron que de forma preliminar no habría intervención de terceros en el hecho, sin embargo se ordenó una autopsia y exámenes toxicológicos al Servicio Médico Legal de Copiapó. A la fecha no hay ninguna investigación en curso sobre los hechos alrededor de su suicidio.

⁹ “‘‘Esto fue inducción’’: familia apunta a historial de violencia intrafamiliar por suicidio de joven’’. Biobio Chile, 6 de diciembre de 2021.

Para Lorena Astudillo de la Red Chilena contra la Violencia, poder identificar la figura del suicidio femicida dentro de la legislación como violencia femicida, entendido como los casos de violencia extrema hacia las mujeres donde la única opción es la muerte inminente, es tremendamente importante, así como también considerar en esta categoría los casos de las mujeres que se suicidan ante la revictimización y la negligencia de las instituciones encargadas de su protección.

La característica principal entre todos estos casos, explica Astudillo, es la impunidad estatal. “De ahí deviene la impunidad en que son los propios agentes del Estado los que muchas veces asesinan a las mujeres. De acuerdo al concepto de femicidio que nosotras usamos, hay una implicancia y una negligencia del Estado a la hora de proteger a estas mujeres”.

Valentina Díaz, fundadora de la agrupación Sacar La Voz, organización de denunciante de violencia y agresión sexual que al recurrir a los organismos receptores de denuncia, “recibieron más violencia que justicia por parte del Estado”, según sus articuladoras, contactó a Alejandro Barra, el padre de Antonia Barra, joven que se suicidó después de ser violada por Martín Padrenas.

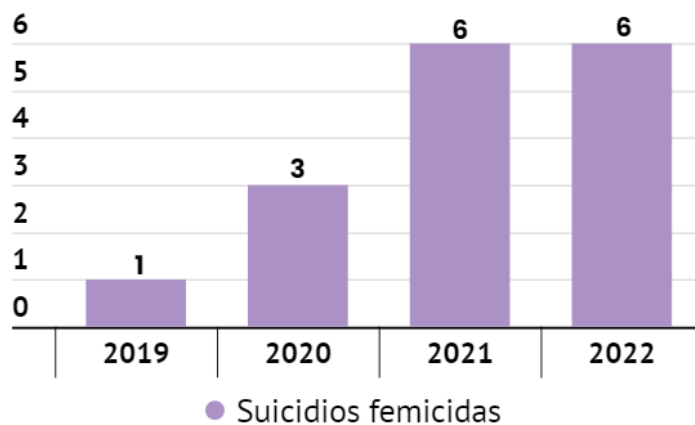
Valentina y Alejandro se conocieron y empezaron a trabajar junto al equipo de Sacar la Voz y otras organizaciones feministas como la Red Chilena contra la Violencia, la Coordinadora Nacional 19 de Diciembre y la Fundación Antonia para la tipificación del delito de suicidio femicida. En la primera semana de marzo del 2022, junto a madres de víctimas de este tipo de agresión, entregaron una carta a Antonia Orellana, quien posteriormente asumiría el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, donde solicitaban la tipificación del Suicidio Femicida para que los responsables de este tipo de violencia no queden impunes, para que las víctimas de violencia de género no sean abandonadas por el estado y para que la violencia pudiera ser erradicada.



Entrega de carta a Antonia Orellana, La Cuchara Feminista, 2022.

De acuerdo a la información de la Red Chilena contra la Violencia, después de que en 2017 ocurriera el caso de Antonia Garros, en 2018 no se registró ningún suicidio femicida. Sin embargo, en los años siguientes, las cifras de los suicidios femicidas aumentaron. Tanto en 2021 como en 2022, se registraron seis casos de suicidio femicida por año; tres en 2020 y uno en 2019.

Número de los suicidios femicidas contabilizados por la Red Chilena contra la Violencia en los últimos años (2019-2022)



Fuente: Elaboración propia en base al registro de femicidios de la Red Chilena contra la Violencia (2019-2022)

EL SUICIDIO FEMICIDA EN LA LEGISLACIÓN

En Latinoamérica existen al menos tres legislaciones que consagran una figura penal de suicidio femicida: El Salvador, Venezuela y Bolivia.

Asimismo, en 2018 el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), perteneciente a la Organización de Estados Americanos (OEA), desarrolló una Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres y Niñas (Femicidio/Feminicidio), que en su artículo N° 8 propone un tipo penal de suicidio feminicida por inducción o ayuda:

“Cualquier hombre que induzca u obligue a una mujer al suicidio o le preste ayuda para cometerlo, será sancionado con la pena prevista para la inducción o colaboración en el suicidio aumentada de un tercio a la mitad cuando concorra cualquiera de las siguientes circunstancias: a. Que el suicidio fuera precedido por cualquier forma de violencia de género del actor contra la víctima; b. Que el agresor se haya aprovechado de la superioridad generada por las relaciones preexistentes o existentes entre él y la víctima”.

El Salvador condena este tipo de delito a través de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), vigente desde 2012 como respuesta gubernamental ante la crisis de femicidios que el país vivía, Venezuela lo hace a través de la Ley Orgánica del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Venezuela (2014, reformada en 2021), y Bolivia con la Ley N° 348, o Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, promulgada en 2013.

Al observar la legislación comparada, en estos países el suicidio femicida está contemplado dentro de leyes integrales contra la violencia hacia las mujeres. En Panamá, en cambio, el Código Penal agrava la pena del delito de inducción al suicidio cuando ha mediado maltrato a una mujer. En Brasil, igualmente, si bien no establece expresamente un tipo penal de suicidio femicida, su Código Penal establece que el delito de inducción al suicidio por motivos egoístas podría extenderse a razones de género.

En el caso chileno, el pasado 19 de diciembre, en el marco de la conmemoración del Día Nacional contra el Femicidio, el presidente Gabriel Boric y la ministra de la Mujer y Equidad de Género, Antonia Orellana, encabezaron la ceremonia de promulgación del proyecto de ley que tipifica y castiga con cárcel el suicidio femicida y la inducción al suicidio en el país, donde además anunciaron un paquete de medidas en favor de las mujeres víctimas de violencia.

“No podemos descansar mientras siga habiendo una denuncia, una mujer violentada, no podemos sentirnos tranquilos. Acá la felicidad no pasa por ahí, sino cuando logremos erradicar definitivamente en nuestra sociedad la violencia contra las mujeres”, declaró el presidente en la ceremonia.

De acuerdo a la ley, se considera “inductor de suicidio, en calidad de autor de femicidio, el hombre que, habiendo tenido una relación de pareja con una mujer, con o sin convivencia, haya vulnerado su integridad física o psíquica”. Esto mediante “actos de cualquier tipo de violencia contra ella, y que por dicha causa, la víctima haya sufrido un grave deterioro emocional y depresión profunda, que la hayan llevado a suicidarse, aún cuando ya hayan cesado los actos constitutivos de violencia”.

Como se menciona en el capítulo anterior, a principio de año las organizaciones feministas le habían entregado a la ministra una carta en donde solicitaban la tipificación del suicidio femicida en la legislación.

Anteriormente, el 4 de agosto de 2020, se ingresó al Senado la moción del proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales con el fin de proteger los derechos de las víctimas de los delitos sexuales, mejorando las garantías y evitando su revictimización, al proteger su seguridad, identidad e integridad, también conocida como Ley Antonia.

Esta moción había sido ingresada por las diputadas Maite Orsini (RD), Marcela Sabat (RN), Gael Yeomans (CS) y Paulina Núñez (RN), del trabajo conjunto e íntegro con las organizaciones

que han luchado y visibilizado la figura del suicidio femicida en Chile y con la familia de Antonia Barra.

El 31 de agosto de 2022 el Congreso Nacional aprobó esta moción. De esta forma la nueva ley tipifica los delitos de inducción al suicidio y el suicidio femicida, norma que contó con el respaldo de la familia de Antonia Barra, la joven víctima de Martín Pradenas, que acompañaron el proceso legislativo.



Alejandro Barra, padre de Antonia, junto a las diputadas y diputados en la presentación del proyecto de #LeyJusticiaParaAntonia, Radio UChile, 2020.

Las dos indicaciones que contempla el proyecto de ley y que ingresarán a la comisión de mujeres de la Cámara para continuar su trámite son:

Reconoce como víctimas a las hijas e hijos de las mujeres víctimas de femicidio en cualquiera de sus grados (tentado, frustrado o consumado), a las personas bajo su cuidado, a sus familiares y a quienes tengan su representación jurídica.

Reconoce la obligación de todos los órganos del Estado de articular medidas de protección social con preferencia hacia estas víctimas y, además, establecer una pensión para los hijos e hijas de mujeres víctimas de femicidios consumados.

La ministra Antonia Orellana señaló en la instancia que esta ley “nos va a permitir ponerle nombre a eso que estaba siendo acallado, que no estaba siendo registrado y tampoco prevenido. Además, va a permitir mejorar el proceso de atestiguamiento y de denuncia para las mujeres que sufren violencia sexual. Para que no tengan que vivir lo que vivió Antonia, la revictimización secundaria”.

Paralelamente, la titular de la cartera de la Mujer y Equidad de Género, se refirió al proyecto de ley que establece un régimen de protección y reparación integral en favor de las víctimas de femicidio y sus familias y destacó que entre las medidas que ingresará el Ejecutivo se encuentra la articulación de medidas de protección social para las víctimas familiares de femicidio.

Sin embargo, a tan solo cinco días de este importante anuncio del gobierno un reportaje publicado el pasado 23 de diciembre en La Tercera, anunció la anulación del juicio contra Martín Pradenas, cuya víctima había sido el caso emblemático en Chile para la tipificación del suicidio femicida.

El reportaje titulado “El calvario de la familia de Antonia: Corte Suprema anulará juicio contra Martín Pradenas por falta de objetividad de juez”, consignó que la sala penal decidió anular la condena de 20 años de cárcel dictada en contra de Martín Pradenas, que había sido declarado culpable por la violación de Antonia y otros seis delitos sexuales (caso en detalle mencionado en el capítulo anterior), debido a que, los abogados defensores de Pradenas, Javier Jara y Rosemary Contreras, habrían presentado un recurso de nulidad ante el máximo tribunal donde alegaban que “se habrían vulnerado derechos asegurados por la Constitución al no garantizarse un proceso imparcial”, ordenando un nuevo juicio.

Adicionalmente, su defensa argumentó que Leonel Torres Labbé, el juez redactor de la sentencia, habría publicado a través de sus redes sociales “expresiones y calificativos atentatorios” contra Pradenas, además de otros mensajes que incluían el hashtag #JusticiaParaAntonia.

En conversación con Radio Biobío, Alejandro Barra, el padre de Antonia, condenó la información filtrada y declaró que los mensajes del juez en cuestión nunca existieron. Además, reveló que su familia no había sido informada de manera oficial sobre esta decisión y enfatizó que, en caso de que esta decisión fuese verídica, eso no quita la certeza de la culpabilidad de Pradenas.

Alejandro condenó que esto se hubiera filtrado antes de la audiencia programada para fines de diciembre, dónde se daría a conocer el fallo y que la situación solo haría más engorroso el proceso.

De esta forma, apenas promulgada la ley en el país que tipifica el suicidio femicida y que lleva el nombre de Antonia, esta información reabre la herida para sus familiares.

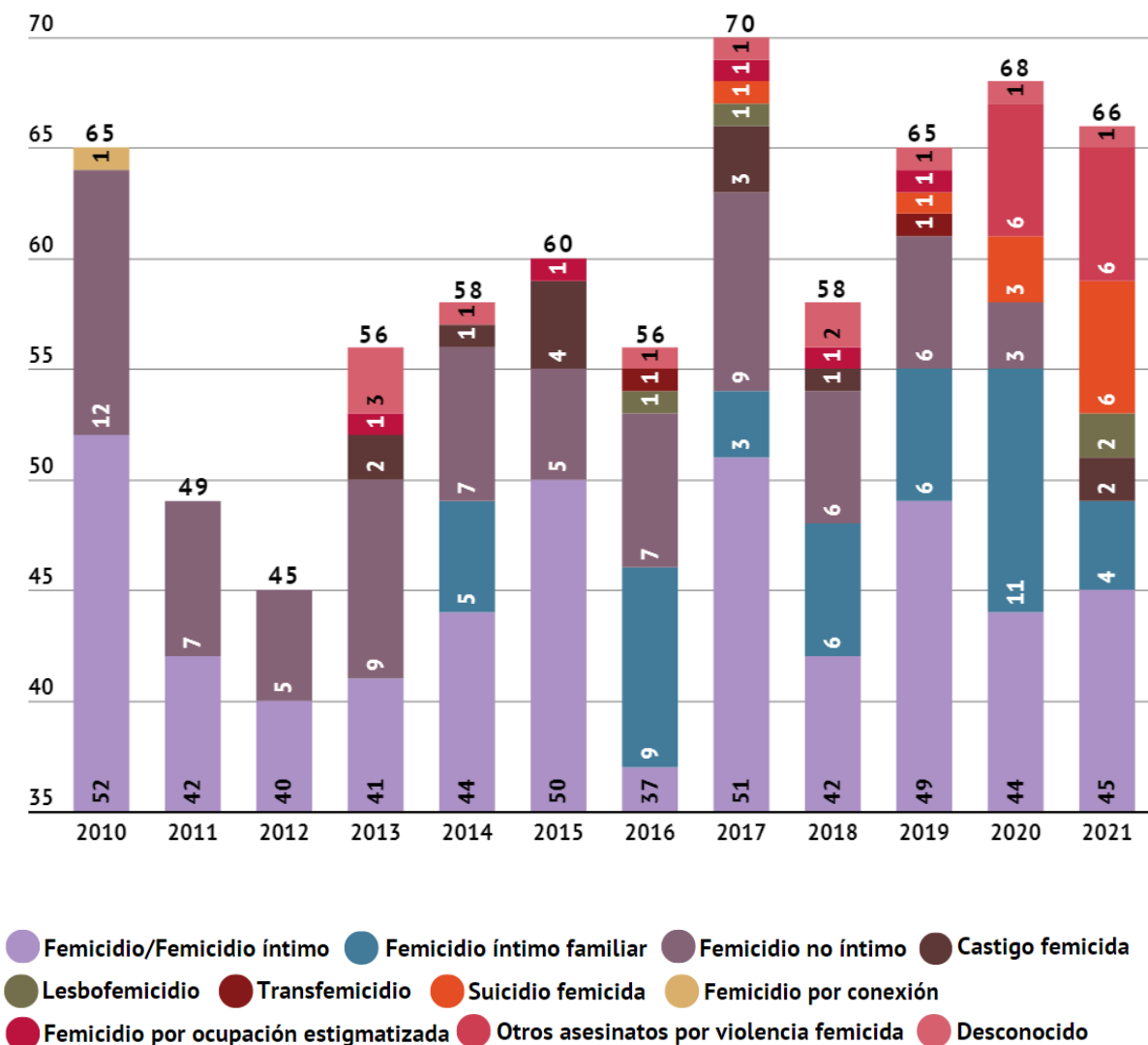
La Red Chilena repudió la decisión de anular el juicio y la filtración de la información a La Tercera, llamando a una manifestación ante la Corte Suprema el 28 de diciembre, a la que suscribieron distintas organizaciones.



Twitter Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres, 2022.

¿QUÉ MIDEN (Y QUÉ NO) LOS DATOS OFICIALES?

Tipos de femicidios contemplados en el registro de la Red Chilena contra la Violencia (2010-2021)



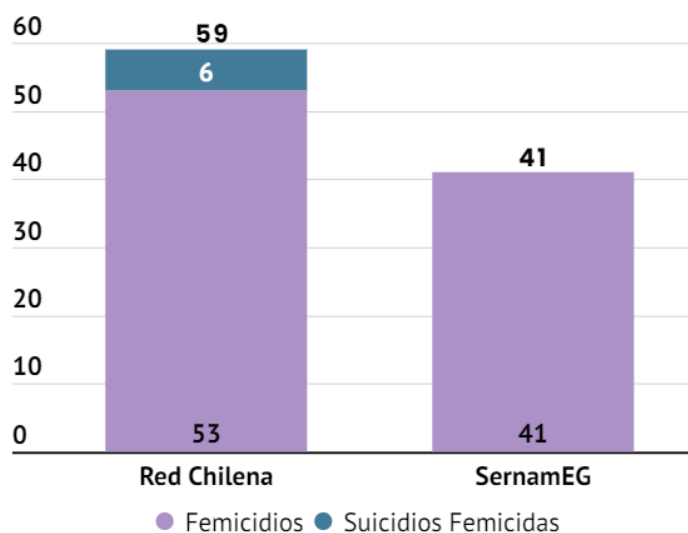
Fuente: Elaboración propia en base al registro de femicidios de la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres (2010-2021)

El registro de femicidios ocurridos dentro del territorio que lleva la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres, muestra una realidad y categorización de los diferentes tipos de femicidio que el estado chileno no está registrando, lo que demuestra que la tipificación del delito de femicidio dentro del país en la actualidad, inclusive desde la Ley Gabriela, no toma en cuenta

todos aquellos asesinatos de mujeres, niñas y adolescentes por motivos de género que están ocurriendo realmente dentro del país.

En lo que va del año, la Red lleva un conteo de 59 femicidios en total, de los cuales hay seis casos que corresponden a suicidios femicidas, versus 41 femicidios en total registrados por el SernamEG.

Gráfico comparativo entre los registros de femicidios por año de la Red Chilena contra la Violencia y el SernamEG (2022):



Fuente: Elaboración propia en base al registro de femicidios de la Red Chilena contra la Violencia y el SernamEG (2022).

Que la producción estadística no muestre esta realidad, repercute directamente en la elaboración de políticas públicas efectivas enfocadas en frenar las formas de violencia que viven las mujeres que habitan Chile, lo que resulta grave al tener en cuenta la cantidad de registros femicidas que se han cometido en el país expuestos con anterioridad y otros asesinatos por violencia femicida.

Rossana Cañete Duarte, abogada cofundadora de ABOFEM (Asociación de Abogadas Feministas) y Diplomada en Derechos Humanos, Género y Políticas Públicas, expresa que la raíz de este problema es la existencia de un sesgo patriarcal de parte de todo el aparato estatal. “El

problema de la violencia contra las mujeres es tan sistemático que no hay un culpable determinado respecto de las deficiencias que presenta Chile como Estado. Es estructural. Hay poco trabajo coordinado a nivel de ministerios, a nivel de fijación de políticas públicas y, si bien, a cada femicidio es cada vez más terrible la forma en que se ejecuta este delito... (...) No se está haciendo política pública en el sentido de la oportunidad de intervención de la justicia para los casos de violencia que sí se han reportado”, afirma.

La abogada explica que los femicidios son “el término de toda una vulneración sistemática de los derechos fundamentales específicos de las mujeres”, y que “hay un tema de mucha falta de educación, de saber abordar las características y tipos de violencia a las que se ven expuestas las mujeres para garantizar un efectivo acceso a la justicia, de acuerdo al sistema de protección de DDHH y a la ley nacional vigente y evitar esta expresión de la violencia de género extrema”.

Es necesario recordar lo que estipula la Convención Belém Do Pará: “debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. (Art. 1 Convención Belém Do Pará).

La violencia contra las mujeres y niñas abarca, con carácter no limitativo, la violencia física, sexual y psicológica que se produce en el seno de la familia o de la comunidad, así como la perpetrada o tolerada por el estado. (ONU Mujeres).

En razón de la información expuesta anteriormente, al mirar la realidad nacional y las cifras de los femicidios de la Red, resulta evidente que en Chile existen distintas falencias en los organismos estatales encargados de erradicar la violencia contra las mujeres,

¿Están los organismos receptores de denuncia preparados para hacer frente a esta realidad?

LA REALIDAD SOBRE EL PROCESO DE DENUNCIA

¿Cómo es el proceso y experiencia de recepción de denuncias por Violencia Intrafamiliar (VIF) en Chile? ¿Es la primera acogida a las mujeres víctimas de violencia es la adecuada?

El informe de evaluación de la Ley 20.066 VIF (mencionado anteriormente), tocó este punto y arrojó que la principal institución a la que asisten las víctimas en busca de ayuda es Carabineros. El informe concluyó que en la población existía un gran desconocimiento alrededor de instaurar un proceso de denuncia, pues estaba la creencia arraigada de que aún era posible hacer una constancia en vez de una denuncia debido a una confusión entre ambos conceptos.

Además, se identificó una diferencia en la forma de detectar la violencia y las instituciones receptoras de denuncia a las que recurren las víctimas. Normalmente, las mujeres que son capaces de ver la situación de violencia en las que están inmersas, son quienes acuden a Carabineros, a los Tribunales de Familia o a otra institución receptora.

En cambio, las mujeres que no son capaces de identificar que están inmersas en una situación de violencia, entre ellas personas adultas mayores, niñas y adolescentes, no denuncian, y comúnmente sus caso son detectados por las instituciones del entorno en el que se insertan, como establecimientos educacionales, de salud, o programas municipales.

Por otra parte, en noviembre del 2020, la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres, realizó el estudio exploratorio “Respuestas de Carabineros frente a denuncias realizadas por Mujeres que sufrieron violencia”, que tuvo por objetivo conocer e informar sobre las experiencias y relatos de mujeres que hayan intentado o hayan puesto una denuncia por violencia en Carabineros de Chile y cómo fue la recepción de la institución. Este informe contempló todo el territorio chileno y abarcó la experiencia de 205 mujeres.

Respecto a la denuncia o intención de denunciar, un 77% de las mujeres hizo su denuncia de forma presencial, un 19% lo hizo o lo intentó hacer por teléfono, y un 3% intentó realizar o hizo la denuncia por otro medio.

Del total de mujeres encuestadas, un 14% manifestó tener una percepción positiva o neutra de su experiencia de denuncia, mientras que un 81% de las participantes declaró haber tenido una experiencia negativa denunciando a su agresor. Un 4,9% de las mujeres prefirió no incluir el relato de su denuncia.

De acuerdo al estudio, frente a la primera experiencia de violencia que experimenta una mujer en su vida, su primera reacción es de incredulidad, desconcierto y temor. “Una mujer que vive violencia por parte de su pareja, puede presentar una respuesta de shock, de hiper alerta, altos grados de ansiedad y angustia, y una preocupación constante sobre la repetición de ese evento agresivo, que tratará de evitar”. Por lo tanto, la víctima perderá la sensación de resguardo que siente en el hogar y la seguridad de la relación. Quien antes representaba confianza y afecto, ahora es un agresor.

Entre los testimonios recopilados por el estudio de la Red Contra la Violencia, se deja en evidencia el trato y respuesta de Carabineros con las mujeres que acuden a esta institución para denunciar la VIF. Entre los relatos se encuentran las siguientes experiencias:

“Tardé 2 años en denunciar pues tenía miedo de mi ex pareja, lo hice recién debido a que hace poco volvió a intentar tener contacto conmigo. La respuesta de Carabineros fue: “¿y por qué tardó tanto? Bueno, si quería hacer algo debió hacerlo antes... bloquéelo, así evita tener contacto con él”.

“Recibí respuestas como: “¿para qué se queja si no tiene nada fracturado?” Finalmente dejé de denunciar (...). Me llevaron a conversar con él para que arregláramos nuestros problemas amorosos, ¡horrible!”.

“Me sentí súper ofendida, me dijeron en palabras textuales que fui poco inteligente por "meterme con alguien así" [refiriéndose al agresor]”.

“Señora, ¿qué estaba haciendo que su marido le pegó? Si lo sacó de las casillas es su culpa”. Me subieron a un furgón y me llevaron de vuelta a mi casa, me entregaron a mi marido (...) Por supuesto él continuó golpeándome, al final me fui de la casa con lo puesto”

Estos relatos evidencian cómo la institución de Carabineros de Chile minimiza la experiencia de los hechos de violencia relatados por las mujeres y se atribuyen una facultad que no les corresponde al determinar si el hecho denunciado corresponde o no a un delito y a la gravedad del mismo. Además de desacreditar las experiencias de violencia que las mujeres relatan, reaccionan con burla y culpando a las mujeres de “haber hecho algo”.

De acuerdo al estudio, el análisis del tratamiento y actuar de esta institución devela “el circuito de (des)protección y las lógicas patriarcales que permean toda acción y toda mirada que Carabineros presenta frente a la violencia machista. Es imposible separar a la institución de Carabineros de las estructuras elementales de la violencia y de sus mandatos de masculinidad”. En este sentido, Carabineros funciona como un organismo que reproduce las lógicas patriarcales que violentan a las mujeres.

Si bien las participantes del estudio de la Red se concentran en la Región Metropolitana RM y la V Región de Valparaíso, la desidia e indolencia institucional está presente en distintas comunas del país. Además, los testimonios recopilados datan desde principios del año 2000 hasta el 2020.

Por otra parte, otra denunciante y sobreviviente de violencia de género es Cecilia Eade, precursora del proyecto Me Quiero Mucho (MQM), una comunidad virtual y presencial de apoyo temprano a las víctimas de violencia de género.

Cecilia denunció su situación ante Carabineros mucho antes que las participantes de la encuesta elaborada por la Red: en el año 1996, 25 años atrás.

“El proceso de denuncia fue bien breve, esa noche fue la primera vez que denuncié. Fue la noche en que escapé con el bebé en brazos. (Él) Me trató de atropellar y yo llegué al final a la comisaría. Los dos policías que habían, conversaban entre ellos de lo que ya estaban hablando de antes, y poco me *pescaron*. Anotaron como un papel más *no más*’, yo veía que estaba escribiendo algo que no era lo que le había contado, pero yo no me atreví a decirle: -"Oye, no estás anotando"... Me dio miedo”.

Durante los nueve años que Cecilia vivió junto a su agresor, cortó la comunicación con sus amistades, contactos laborales y familia, quedando aislada de redes de apoyo. Debido a esta situación, se vio obligada a depender económicamente de su agresor, sufriendo, además, violencia económica. Cuando se atrevió a denunciar, fue a Carabineros temiendo por su vida luego de un intento de atropello donde tuvo que escapar con su hijo en brazos. Ahí, no recibió la ayuda que necesitaba y tuvo que volver a compartir hogar con su agresor. Cecilia expresa que no puede recordar cómo volvió a su hogar aquella noche, que, debido al trauma, ese recuerdo se borró de su mente.

Debido a la complicada situación que tuvo que enfrentar sola en los años noventa, es que en 2018 levantó el proyecto de redes “Me Quiero Mucho (MQM)”, dirigido a mujeres víctimas de violencia de género. Este proyecto lo pudo llevar a cabo gracias a la institución Her Global Impact, que en ese entonces estaba regalando becas para desarrollar proyectos sociales de las que Cecilia fue beneficiaria.

El relato de la denunciante y precursora del proyecto MQM realizado en 1996 versus los relatos recopilados por La Red, evidencian que en el tiempo no ha existido una intención de Carabineros por mejorar el proceso de primera acogida a las denunciadas.

La abogada Javiera Canales, Directora Ejecutiva de Corporación MILES, que se encarga de entregar asesoría a mujeres que denuncian violencia, explica que en la actualidad, Carabineros no está capacitado para recibir denuncias por VIF y entregar protección efectiva a las víctimas: “El proceso de denuncia es súper difícil. Aquí tenemos otro gran problema como unificación en las organizaciones de la sociedad civil. Como organización que orienta en casos de denuncia, todos

los días escuchamos relatos donde mujeres acuden a denunciar presencialmente a Carabineros y no reciben un buen trato, o llaman al número de la página del SernamEG donde les responden que vayan a denunciar presencialmente a Carabineros”, donde la experiencia es revictimizante.

Canales explica que “Ni la dotación de Carabineros ni de la PDI son los adecuados para denunciar. Son una barrera a la hora de impartir justicia y ayuda urgente para las mujeres”, pues la recepción no se hace desde una perspectiva de género adecuada, donde el fin sea proteger y atender desde una perspectiva legal, psicológica y biomédica que resguarde a la víctima.

Es por esto que en Corporación MILES, ocupan otra estrategia: buscar redes de apoyo: “Lo que nos importa a nosotras, antes de denunciar, de exponer a la mujer, primero que esté fuera de riesgo. Entonces, manejar bien las redes de apoyo, tratar de sensibilizar estas redes de apoyo, que tengan siempre el contacto de alguna amiga, o amigo, o familiar que pueda actuar inmediatamente. Y, segundo, por ejemplo, si vive con el agresor, ir directamente al Tribunal de Familia a poner la denuncia, no pasar por Carabineros, no por la PDI, no el número del Sernameg. Ir directamente al Tribunal de Familia a poner la denuncia y ahí establecer que tiene miedo por su vida”. Solo de esta manera, según explica la abogada, se darán medidas que puedan proteger de forma más rápida y eficaz la vida de las mujeres, evitando la violencia de género extrema.

De acuerdo al informe elaborado por la Red, “Respuestas de Carabineros frente a denuncias realizadas por Mujeres que sufrieron violencia”, con testimonios que datan de principios del año 2000, no hay una intencionalidad por mejorar el proceso de primera acogida a la denuncia por parte de Carabineros.

Además, se vislumbra que el fenómeno de la violencia contra las mujeres está normalizado por todas las estructuras estatales, y las prácticas indolentes de la institucionalidad, terminan relativizando la violencia. “Se espera de las mujeres un sometimiento y acostumbamiento a la violencia como parte de su cotidiano familiar y doméstico, provocando la privatización del dolor,

lo que representa una inconsistencia vital para las mujeres que buscan protección”, agrega el informe.

De esta forma, la “denuncia se convierte en la puerta de entrada a un circuito de (des)protección revictimizante e ineficaz para las mujeres”, concluye el informe.

Desde la Red Chilena contra la Violencia abogan porque la debida protección de derechos humanos de todas las mujeres que habitan Chile sea un pilar fundamental para la institución de Carabineros de Chile, lo que requiere su refundación total.

En el país existen organizaciones feministas que prestan atención psicológica y médica, asesoría jurídica, y acompañamiento y protección temporal en casos de violencia de género como Corporación MILES, ABOFEM, Fundación Antonia, Corporación Humanas, La Morada, Agrupación Lésbica Rompiendo el Silencio o AML Defensa Mujeres, instituciones que han puesto a disposición su ayuda ante la negligencia del apoyo estatal.

CAPÍTULO III: LA VIOLENCIA EN TIEMPOS DE CRISIS

Para muchos habitantes de Chile desde la tarde del 18 de octubre de 2019 en adelante no volvió la normalidad. Las masivas protestas impulsadas por un descontento social acarreado durante décadas de desigualdad socioeconómica y una brutal represión como respuesta de la administración del ex presidente, Sebastián Piñera, tuvieron como resultado el asesinato, mutilación y/o abuso de manifestantes a manos de las Fuerzas Armadas (FF.AA.), hechos ocurridos durante el periodo de excepción constitucional.

Las mujeres protagonistas de la revuelta en las calles, con la fuerza y relevancia en aumento después del Mayo Feminista de 2018, sumado a la irrupción de carácter internacional que tuvo el colectivo Las Tesis con la canción de protesta “Un violador en tu camino” durante el estallido, también fueron presa de la brutalidad estatal.

Meses después, durante finales de marzo de 2020 se sumaría un evento de carácter mundial, la llegada de la pandemia del Covid-19, el inicio de largos meses de cuarentena, teletrabajo y “nueva normalidad” dejaron a miles de mujeres confinadas con su agresor. Como resultado las llamadas al teléfono de orientación sobre violencia intrafamiliar 1455 del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género pasaron de 4.689 en marzo de 2019, a 8.130 en marzo de 2020, llegando a cuadruplicar en los meses siguientes las atenciones por VIF, de manera similar ocurría con los programas municipales de atención a mujeres. Al igual que todo lo demás, hizo crisis.

REPRESIÓN Y VIOLENCIA ESTATAL

La abogada y experta del MESECVI, Tatiana Rein, describe el impacto de los hechos ocurridos a raíz de las protestas de octubre de 2019 como “una situación muy grave, no solo en el campo de los derechos humanos de las mujeres, sino en el campo de los derechos humanos en general y, por supuesto, también en el ámbito del derecho humano de las mujeres en el contexto de un estado democrático, no puede haber una represión de esas proporciones y no puede haber

violaciones de Derechos Humanos que, de acuerdo a distintos organismos, podrían ser sistemáticas”.

Fueron varios los informes recopilatorios de los abusos ejercidos por las FF.AA y de orden en contra de la población civil en el marco de las manifestaciones, tanto de organismos nacionales como internacionales. El Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) generó un documento en base a las denuncias presentadas entre el 17 de octubre al 30 de noviembre de 2019, donde personas resultaron heridas o sufrieron abusos a manos de agentes del estado durante el estallido social.

Pero la represión se vivió de forma diferente por el género, los hechos que se registraron y fueron descritos como atropellos a los derechos humanos incluyeron el homicidio de seis personas y el homicidio frustrado de otras 20, todos de género masculino. La mayoría de los heridos fueron hombres: 2.760 y 210 niños. El número de mujeres heridas fue de 397 y 44 niñas.

En especial fue alarmante la cifra de casos de trauma ocular con hombres fue de 227 y 32 mujeres. Sin embargo, se registraron dos casos con especial relevancia como fue el del entonces estudiante de psicología Gustavo Gatica, quien perdió la visión en ambos ojos producto de un disparo efectuado por un miembro de las Fuerzas Especiales (FF.EE) de Carabineros, quien con una escopeta utilizada fuera del protocolo con munición menos letal disparó al rostro de Gustavo.

El segundo caso fue el de la actual senadora por la Circunscripción 7, Fabiola Campillai, una mujer que, estando en un paradero de micros rumbo a su trabajo, fue agredida por un miembro de las Fuerzas Especiales de Carabineros, quien, sin ningún tipo de justificación, le disparó con un lanzagranadas en la cara, dejándola herida de gravedad con una fractura en el cráneo y ocasionándole la pérdida total de su visión.

No solo ocurrieron atropellos a los derechos humanos durante las protestas en las calles, posteriormente quienes fueron aprehendidos por las FF.AA y del orden, también sufrieron en las comisarías o centros de detención. Hubo 568 víctimas de tortura, en casos de jóvenes menores de

edad fueron 59 hombres y 16 mujeres, en adultos hubo 140 hombres y 30 mujeres. En otros casos no se logró establecer la edad pero fueron 247 hombres y 69 mujeres.

El mismo informe entiende la tortura en base a la definición de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de 1987: “todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia”.

VIOLENCIA POLÍTICA SEXUAL (VPS)

El INDH registró 135 casos de violencia sexual como tortura o tratos denigrantes, donde 64 corresponden a hombres y 71 a mujeres. Según señala el documento “(...) estos datos demuestran que la violencia sexual afectó en mayor medida a mujeres y niñas, pues del total de víctimas representadas por el INDH tres de cada diez mujeres denunciaron este tipo de delitos, en comparación a uno de cada diez hombres”.

Esta forma de violencia es definida en el informe del INDH en base a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos y la CEDAW: “acciones que se cometen en una persona sin su consentimiento, que además de comprender la invasión física del cuerpo humano, pueden incluir actos que no involucren penetración o incluso contacto físico alguno”.

También se explica, haciendo referencia a la Relatoría Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de las Naciones Unidas, que “la violencia sexual es una expresión de la violencia de género dirigida contra cualquier persona en razón de su sexo y de los papeles asignados por la sociedad a cada género.” En especial afecta a mujeres, niñas y personas de la comunidad LGBTI.

La información levantada por el INDH muestra que la mayoría de los casos, 114, corresponden a desnudamientos junto con la revisión de cavidades, mediante la coacción de la persona para que realice flexiones. Del total de casos 25 corresponden a menores de edad.

El documento también explica que según los protocolos de Carabineros vigentes para esa fecha, marzo de 2019, estaba estrictamente prohibido desnudar a personas que hubiesen sido previamente sometidas a la revisión de vestimentas. Además, entre las denuncias se establece que ocurrieron situaciones de filmaciones, burlas de carácter sexual y la presencia de personal del sexo opuesto durante los desnudamientos.

Lo anteriormente descrito en la investigación del INDH, son formas de vulnerar la integridad y la dignidad de las personas, aún más en momentos de encontrarse coaccionados a la desnudez, haciendo aún más dañino el proceso.

El informe también destaca al Protocolo de Estambul, de las Naciones Unidas, sobre el desnudo forzado “aumenta el terror psicológico de todos los aspectos de la tortura pues abre siempre la posibilidad de malos tratos, violación o sodomía. Además, las amenazas verbales, los insultos y las burlas sexuales forman parte de la tortura sexual pues incrementan la humillación y sus aspectos degradantes”.

Tanto los informes de la ONG Human Rights Watch como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), coinciden en los reportes de violencia sexual como forma de tortura ocurridos en el periodo de las manifestaciones de octubre de 2019.

A raíz de las violencia sexual de agentes del estado en el periodo del estallido social de 2019, surge una agrupación dedicada a la visibilización y generación de conciencia sobre este tipo de abusos.

La Brigada de Comunicación Feminista (BRICOFEM) lanzó en 2021, para la segunda conmemoración del 18 de octubre, una campaña llamada “Reescribir para no olvidar: memoria

con perspectiva de género”. Es una guía dirigida a evitar la invisibilización de los hechos de violencia sexual donde están involucrados agentes de seguridad.

El concepto con el que se refieren a estos hechos es Violencia Político Sexual (VPS), se origina en 2014, previo a la presentación de querrelas por un grupo de mujeres presas políticas en dictadura que denunciaron los casos de violencia sexual que sufrieron por parte de agentes del estado en esa época.

Explicado por la BRICOFEM “nos pareció importante agregar el componente político a la violencia sexual, centralmente para diferenciarla de la experimentada por las mujeres en sus cotidianos, en el mundo patriarcal, en supuestos tiempos de paz.”

La particularidad en la que buscan enfatizar el concepto es que este tipo de violencia ejecutada por agentes del Estado es “una expresión específica del terrorismo de Estado contra las mujeres y personas con cuerpos feminizados, objetos de secuestro y tortura en dictadura, como una exacerbación particular de las violencias sexo-genéricas estructurales.”

Definen este tipo de violencia como “la violación de la integridad corporal y sexual de las mujeres, por parte de agentes del Estado, con el objetivo de castigarnos, disciplinarnos, domesticarnos y devolvernos al “orden”. A su vez, incluimos el hecho de que también se erigía como una sanción ejemplificadora para el resto de la sociedad”.

Tal como los hechos ocurridos durante la dictadura y aquellos recopilados por las organizaciones defensoras de los derechos humanos durante el estallido social, lo expuesto por la BRICOFEM cobra mayor importancia porque la VPS no son consideradas un delito autónomo.

Esto implica que solo es visto como un método parte de la tortura, dejando estos crímenes como daños colaterales, al considerar que la violación o el embarazo forzado “(...) son delitos menos graves que la tortura o el secuestro, quedando de esta forma subsumidos en la tortura” según explica la brigada.

BRICOFEM destaca que, previamente, el Colectivo de Mujeres Sobrevivientes Siempre Resistentes (CMSSR), expresó sus críticas a la ley 20.968, que tipificó la tortura en Chile en 2016, la que considera los aspectos sexuales, pero no reconoce la violencia política sexual como un delito con distinción de género, entendido como una práctica sistematizada utilizada por el Estado para domesticar y controlar el cuerpo de las mujeres.

La brigada señaló al respecto que “tal cual sucedió en dictadura, siguen existiendo las más altas posibilidades de que continuará imperando mayormente la impunidad en estos crímenes y que no existirán garantías de no repetición, situación claramente evidenciada en la violación sistemática a los Derechos Humanos y en la intensificación del terrorismo de Estado desde la revuelta de octubre de 2019, donde la VPS siguió siendo uno de sus instrumentos privilegiados de las fuerzas represivas”.

En base a los casos judicializados por el INDH podemos agregar que Carabineros de Chile acumula la gran mayoría de las denuncias en relación a casos de VPS y tortura durante 2019: de 160 hechos denunciados, serían responsables del 96% de los desnudamientos, 89% de las tocaciones, 80% de las amenazas de violación y el 100% de los casos de violación.

Las Fuerzas Armadas y de Orden como el Ejército sería autor de 3% de los desnudamientos, 8% de casos de tocaciones y 20% de las amenazas de violación. La Policía de Investigaciones (PDI) tendría participación en un 1% de los desnudamientos y un 3% de las denuncias por tocaciones. Hay un 1% de los casos de desnudamientos donde no se logró identificar a qué institución pertenecían sus ejecutores.

VPS EN CIFRAS

El INDH a lo largo de sus 9 años de funcionamiento ha sido parte en 16 querrelas por tortura con violencia sexual. En el contexto del estallido, las cifras de casos tuvieron un aumento considerable, según señala el informe de la institución “ en el período de un mes y medio se sextuplicaron respecto al total histórico”.

Al analizar los datos para comprender la magnitud de los casos de VPS y tortura del periodo de las manifestaciones de octubre de 2019, el INDH en las observaciones a recintos policiales registró 219 denuncias de violencia sexual, el 71% de estas ocurrieron bajo estado de excepción, de las 169 denuncias por desnudamientos el 54% tuvo lugar durante el periodo de excepción constitucional. A nivel territorial los casos se concentraron en la región Metropolitana, región de Coquimbo, región de Valparaíso, región del Maule y región de Antofagasta.

Las cifras en registro del INDH provenientes del canal abierto a la ciudadanía para que realizara denuncias sobre abusos a los derechos humanos, hasta el 30 de noviembre de 2019, son 241 denuncias por desnudamientos, 170 por insultos de connotación sexual, 106 por golpes en los genitales o tocaciones y 21 por violaciones, la mayoría de estos habrían ocurrido durante el periodo de excepción constitucional.

También el Instituto Nacional de Derechos Humanos incluyó como contraste las cifras del Ministerio Público, entre el 18 de octubre al 10 de noviembre de 2019, recibió 90 denuncias por desnudamientos, 26 por situaciones de abuso sexual o violación y 8 por amenaza de cometer delitos sexuales.

LA OTRA PANDEMIA: VIF EN TIEMPOS DE CONFINAMIENTO

El 3 de marzo de 2020 se detectó el primer caso de coronavirus en Chile. Catorce días después, el martes 17 de marzo de 2020, fue el último día de la "antigua normalidad": la pandemia del Covid-19 se transformó en un evento de carácter planetario que trajo incertidumbre, dolor y una agudización en la desigualdad socioeconómica para el mundo.

El miércoles 18 de marzo de 2020, el ex presidente Sebastián Piñera, declaró estado de excepción constitucional. El país cerró todas sus fronteras terrestres, aéreas y marítimas. El 22 de marzo se estableció un toque de queda nocturno, luego los cordones sanitarios y la primera cuarentena el 26 de marzo.

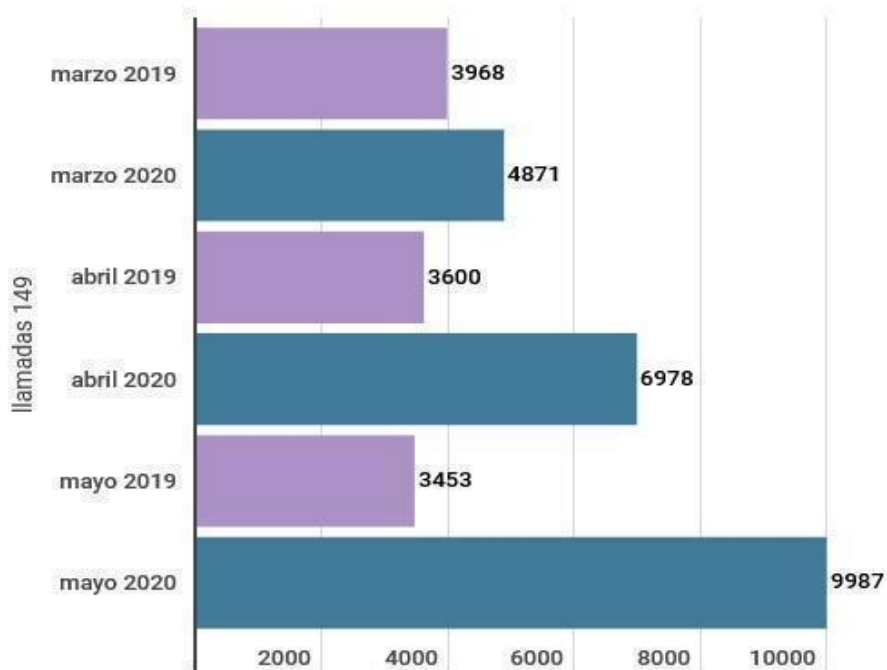
El primer estado de excepción fue por 90 días, para finalmente estar vigente por 561 días. Fue un año, seis meses y 12 días en estado de catástrofe en total.

El deterioro de la situación socioeconómica, tras los primeros tres meses de confinamiento, se volvió innegable el 18 de mayo de 2020, cuando se registró una protesta con barricadas en las calles de la comuna de El Bosque, en Santiago, en contra de las restricciones a algunas áreas del comercio para volver a trabajar y la falta de ayuda por parte de la administración de Sebastián Piñera.

La pandemia hizo que todo entrara en crisis: desde la saturación del sistema de salud al sistema económico. Esta crisis, no libre de las desigualdades y violencias propias del sistema patriarcal, agudizó la situación de las mujeres que eran víctimas de violencia de género, pues se vieron obligadas a estar encerradas con sus agresores. Así lo advertía un informe de ONU Mujeres sobre el impacto del Covid-19 en la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe¹⁰, que reconocía que algunos grupos que previamente se encontraban en condiciones de vulnerabilidad, como las mujeres víctimas de violencia, se vieran aún más afectados y precarizados con la crisis de la pandemia.

¹⁰ Informe: El impacto del COVID 19 en América Latina y el Caribe, julio 2020, ONU MUJERES.

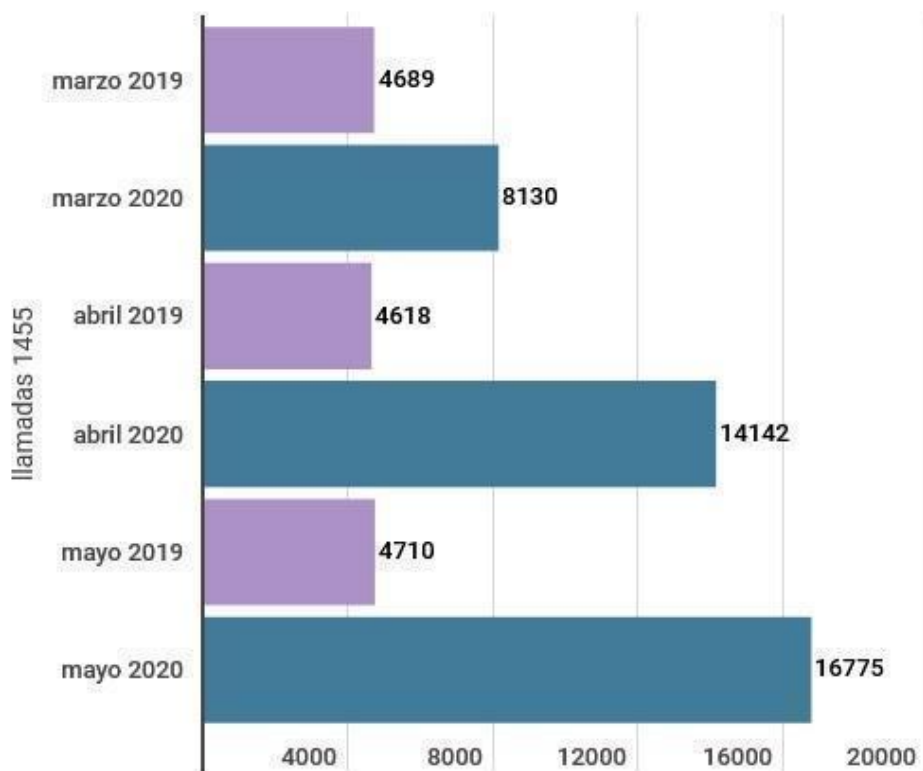
Llamadas al Fono Familia de Carabineros 149 marzo-abril-mayo 2019 y 2020



Fuente: Elaboración propia en base a solicitud de transparencia de llamadas al fono familia de Carabineros 2019-2020 (2021).

Las llamadas a los números de auxilio y orientación por VIF explotaron durante los primeros meses del confinamiento. El fono familia de Carabineros pasó de 3.968 llamadas en marzo de 2019 a 4.871 en el mismo mes de 2020, abril de 2019 tuvo 3.600 llamadas, en 2020 fue el doble 6.978. Mayo de 2020 fue el segundo mes de confinamiento y se registró la cifra mensual más alta de llamados 9.987, el triple del año anterior, 3.453 mayo de 2019. La cifra total de llamadas durante el primer año de pandemia fue de 79.950, en comparación a los 43.137 registrados el año anterior.

Llamadas al fono de orientación 1455 del SernamEG marzo-abril-mayo 2019 y 2020



Fuente: Elaboración propia en base a solicitud de transparencia de llamadas al fono de orientación del SernamEG 1455 2019-2020 (2021).

De manera similar el 1455, fono de orientación del SernamEG, en marzo de 2019 se habían registrado 4.689 llamadas, en el mismo mes de 2020 fueron 8.130. En abril de 2020 triplicó la cifra del año anterior con 14.142, a diferencia de los 4.618 del 2019. El primer mayo pandémico traería la mayor cifra de llamados, con 16.775, cuadruplicando los llamados registrados en el mismo mes del año anterior, 4.710.

DESPROTEGIDAS: LOS INCUMPLIMIENTOS Y FALLAS EN LOS PROTOCOLOS DEL SERNAMEG

La Contraloría General de la República (CGR) realizó una auditoría a la Dirección General Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, la auditoría

N°548-2020, para corroborar el funcionamiento y la prestación de servicios durante el periodo de emergencia sanitaria debido al COVID-19.

Esta indagatoria, anclada en el “ impacto social que reviste la función de atención, protección y reparación de las mujeres víctimas y posibles víctimas de violencia, a través de su red de dispositivos, sobre todo en el contexto de la emergencia sanitaria actual por la pandemia”, también responde a los mecanismos estatales que buscan dar cumplimiento a los tratados internacionales.

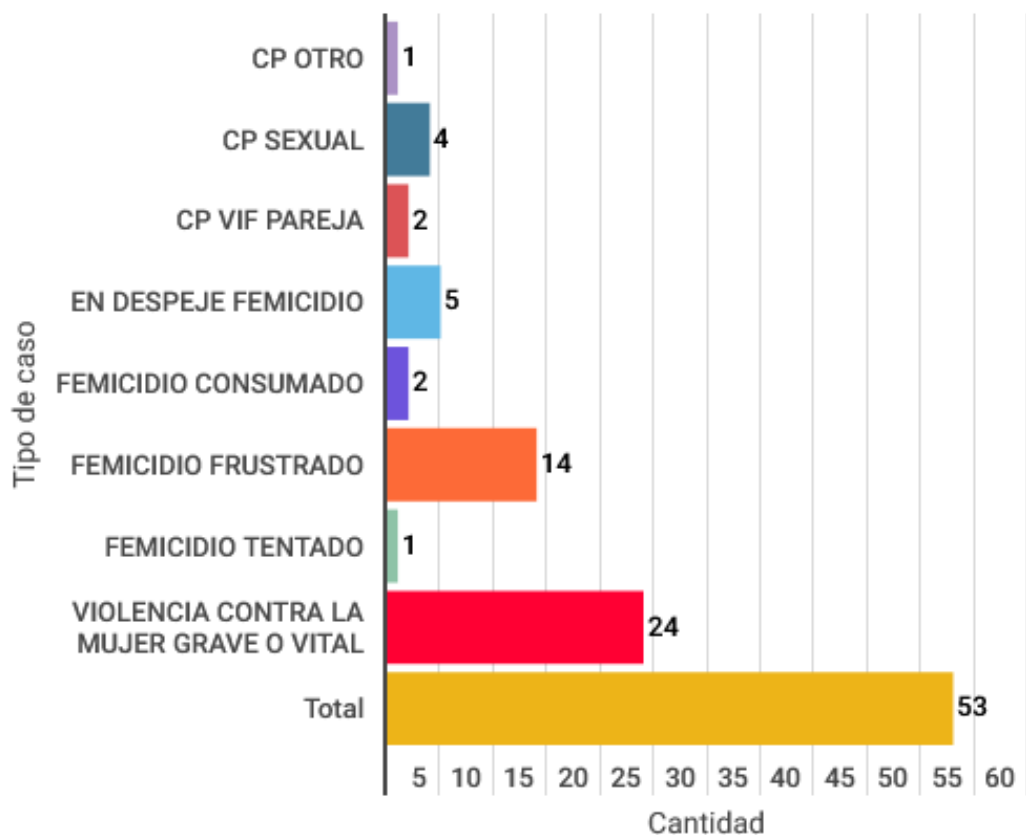
Como señala la CGR, la auditoría responde a dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, en específico el quinto objetivo, Igualdad de Género, y el 16, referente a Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

Las principales interrogantes que buscó resolver la auditoría fueron si la institución tomó las medidas necesarias para la prevención de contagios de las víctimas de violencia y del personal que las atiende. Junto a lo anterior las medidas preventivas no debían interferir con el correcto funcionamiento de los objetivos del Programa de Atención, Protección y Reparación (APR) de Violencia Contra las Mujeres (VCM).

La auditoría encontró falencias en las acciones de prevención de casos graves de violencia contra la mujer: de los 53 casos ocurridos entre marzo y agosto de 2020, en 50 no se utilizaron las líneas de contacto del SernamEG. Siendo solo tres casos de violencia grave los que se contactaron mediante los canales dispuestos por el servicio, en ninguno de ellos fue posible acreditar las intervenciones, ni seguimiento según los protocolos que rigen a la institución.

Entre el 19 marzo, primer día desde el decreto de estado de catástrofe, y el 7 de agosto de 2020, en la Región Metropolitana ocurrieron 53 hechos de violencia contra la mujer o de Alta Connotación Pública (CP).

Hechos de violencia contra la mujer entre 19 de marzo y 7 de agosto de 2020



Fuente: Elaboración propia en base a oficio N°423 de 2020, SERNAMEG RM. incluido en Informe final Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género. Informe Auditoría N°548-2020. 1ra Contraloría Regional Metropolitana de Santiago

La CGR determinó que en el 94% de los casos “las políticas públicas ejecutadas desde el SernameG RM no lograron generar las condiciones para el contacto necesario con estas mujeres y, de esta forma, propender a la prevención de hechos de violencia”.

La Contraloría señala que no se estaría respetando lo dispuesto en la Convención Belém Do Pará, en específico el artículo 7, letra b, que señala como un deber del Estado, el actuar con la debida diligencia en la prevención, investigación y sanción de la violencia contra la mujer.

Desde el SernameG señalaron que las situaciones de violencia extrema contra mujeres son manejadas desde el Programa Atención, Protección y Reparación en Violencia contra Las

Mujeres, dentro de este, se lleva a cabo con el componente de Representación jurídica en Violencia Extrema, para casos de femicidio consumado y frustrado. Su principal objetivo es que las víctimas tengan acceso a la justicia, y apoyo psicológico y social. Este elemento del programa, no está enfocado en la prevención o detección temprana de situaciones de violencia extrema.

También, la institución auditada explicó que “la violencia contra las mujeres es un problema multifactorial que requiere de un sistema de respuesta coordinado que depende de la red de instituciones que constituyen el sistema de respuesta del Estado ante la violencia de género considerando las coordinaciones interinstitucionales correspondientes”. Agregó que todas las instituciones involucradas deben actuar con debida diligencia en base a sus competencias.

Sin embargo, desde la Contraloría se destaca que es responsabilidad del SernamEG. Así lo establece la ley que crea el servicio, ley N°19.023, donde se estipula dentro de sus funciones “ejecutar programas destinados a prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres e intrafamiliar”. Además, de las resoluciones exentas N°1.594 y 1.596 del año 2019 sobre el Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres, donde señala que sí debe asegurar la protección de las mujeres en riesgo grave o vital. Esto por medio de residencias temporales, atención psicosocial y jurídica, considerando la existencia de canales de comunicación efectivos para que las víctimas puedan acceder a la red de apoyo, con el objetivo de evitar los hechos graves de violencia.

Respecto a la coordinación institucional para la prevención de la violencia de género, es responsabilidad del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, también descrito en la ley que lo rige la ley N° 20.820: “ actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de equidad de género, los que deberán incorporarse en forma transversal en la actuación del Estado”.

De manera similar la ley N°19.023 en su artículo 2°, determina el SernamEG posee la atribución de “coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las

políticas, planes y programas relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres”.

Lo anterior indica que existía una clara responsabilidad de parte del SernamEG sobre la coordinación y disposición de canales de contacto con las personas que soliciten atención en casos de violencia de género, además de mostrar una escasa utilización de los medios dispuestos por el servicio, durante los primeros meses de confinamiento por la pandemia.

TRES CASOS GRAVES: FALTA DE SEGUIMIENTO EN DISPOSITIVOS DE APOYO A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

El escrutinio realizado a la prestación del servicio del SernamEG durante la pandemia, detectó tres casos de connotación pública o violencia grave, en los que previo al hecho de violencia, las afectadas habían sido ingresadas en algún dispositivo del SernamEG.

El primer caso ingresa el 4 de octubre de 2019, donde se deriva a la persona al Centro de la Mujer (CDM), con una atención socioeducativa, a la cual no asistió. Luego de transcurrir 143 días y durante las primeras semanas de confinamiento, el día 26 de marzo el servicio volvió a contactar telefónicamente a la persona. En esta ocasión se obtuvo información respecto al vencimiento de la orden de detención del agresor y la mantención de la causa, donde el CDM no se hizo parte, el servicio solo entregó orientación sobre el procedimiento de denuncia remota. El 15 de abril de 2020, dos semanas después del último contacto, la mujer sufrió un hecho grave de violencia.

La auditoría indicó que en este caso no se acreditó la existencia y el cumplimiento del plan de intervención individual de la mujer (PII). La CGR detalla que en la resolución exenta N° 1.594 de 2019 se indica que se debe hacer una proyección de la intervención al momento de ingresar a la persona al dispositivo, junto con eso el número de sesiones a realizar para dar apoyo psicológico, social y jurídico a las mujeres que sufren violencia de género, lo que no pudo ser comprobado con documentos.

El segundo caso se da en base a una deserción: la mujer fue pre-ingresada a la Casa de Acogida (CDA), el 31 de diciembre de 2019 y la abandonó el 9 de enero de 2020. Esto cuenta con un protocolo establecido en la resolución N° 1.596 de 2019, la que dice que el CDA debe dar seguimiento a 7 días desde la salida, en este caso el 16 de enero de 2020 y el segundo entre 30 y 90 días luego de la deserción, el 8 de febrero y el 8 de abril respectivamente. No hubo constancia de que la CDA concretara los seguimientos. El 28 de mayo la persona fue víctima de violencia grave.

De manera similar, un tercer caso involucrando una deserción de un dispositivo de CDM, se registró su ingreso el 22 de noviembre de 2019 y su abandono el 19 de mayo de 2020. Al ocurrir esta situación, en base a los protocolos deben contactarla tras 15 días transcurridos desde la deserción, en este caso el 3 de junio del 2020, el segundo debe ser a los 45 días, el 3 de julio de 2020. Los registros muestran que el 4 de junio de 2020 la intentaron contactar, pero no fue posible. En un segundo contacto, el 3 de julio, lograron obtener respuesta, pero cinco días después, el 8 de julio, la mujer fue víctima de un acto de violencia de género.

DETENIDAS POR DENUNCIAR: CARABINEROS DE CHILE Y LOS PROTOCOLOS SIN RESPALDO DEL MINMUJERYEG

Otra de las falencias detectadas durante el periodo de confinamiento y toque de queda nocturno fue la falta de coordinación con Carabineros. Según la auditoría, la tercera ministra de la mujer y la equidad de género de la administración Piñera, Mónica Zalaquett (UDI), habría comunicado en diversos medios de comunicación sobre la existencia de un instructivo para Carabineros.

En el programa En Tiempo Real de la Radio Universo, el lunes 6 de julio de 2020 la ministra Zalaquett informó que “si una mujer, a cualquier hora del día o de la noche, se siente vulnerada o está siendo golpeada, ella puede salir, aunque sea con toque de queda, a la comisaría a pedir ayuda. Es un caso de excepción (...), toda mujer víctima de violencia en cuarentena o toque de queda, puede salir y buscar ayuda sin recibir sanción”.

Un día antes, el 5 de julio de 2020, en la localidad de Pichilemu en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, una mujer no respetó el toque de queda, saliendo de su domicilio para realizar una denuncia por violencia de género. Fue detenida por Carabineros de Chile. Otro caso similar se registró el 25 de agosto del mismo año en Osorno, donde una mujer intentó denunciar un hecho de VIF y fue detenida por Carabineros.

En ninguno de los dos casos hubo documentos que respaldaran la existencia del instructivo mencionado por la ministra Zalaquett y tampoco se realizaron acciones para establecer una medida extraordinaria para que las mujeres pudiesen denunciar, pedir ayuda en los caso de ser víctimas de violencia, sin tener que solicitar un permiso individual o establecer que no serán sancionadas.

Las omisiones del SernamEG y el MinmujerEG contravienen el artículo 8 de la convención Belém Do Pará: “los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer”.

FONO ORIENTACIÓN 1455: DEMORAS, FALLAS DE PROTOCOLO Y DESORDEN INSTITUCIONAL EN PANDEMIA

El SernamEG cuenta con un teléfono, el 1455 Fono de Orientación y Ayuda para mujeres víctimas de violencia, durante la pandemia experimentó grandes flujos de llamadas, mediante un requerimiento de transparencia obtuvimos la comparación de mayo de 2019, con 4.710 llamadas y durante la pandemia y los confinamientos en mayo de 2020 recibió 16.775 llamadas. La indagatoria de la CGR también encontró falencias y anormalidades en el funcionamiento de este servicio.

La auditoría a cargo de Contraloría General de la República cita la resolución exenta N°1 de 2019 del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, para realizar una licitación pública,

junto a sus bases técnicas y administrativas para contratar un servicio de atención telefónico y telemático dedicado a la atención de casos de violencia contra la mujer.

El servicio tiene el objetivo de estar disponible para todos y en especial para “las mujeres que se encuentren en riesgo, por vivir o haber vivido algún tipo de violencia en el contexto de pareja, un medio de comunicación idóneo y gratuito para acceder a la red de apoyo pública y privada, generando una alerta para la coordinación intersectorial de acciones, el registro y seguimiento de las mismas, en cada caso, bajo la dirección y supervisión del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género.”

El SernamEG en su resolución exenta N°33 del año 2020, adjudicó el servicio. El que sería prestado por la empresa Holdtech S.A, lo que fue aprobado por la resolución exenta N°44 de 2020. El servicio fue contratado por 16 meses, desde febrero de 2020. Luego se aplicaría lo pactado previamente, con la resolución exenta N°406, del 17 de agosto del 2020.

Según los investigado por la CGR, el servicio de atención telefónico para casos de violencia contra las mujeres, en su contrato, contenida en su tercera cláusula se encontraba el procedimiento de atención diferenciado por niveles: primer nivel, denominado inicial, el segundo medio y el tercer nivel, grave o vital, esto se determinaba según: “la situación de violencia por la que consulta y el riesgo que representa para la mujer víctima de violencia, existiendo un protocolo de actuación para cada nivel”.

Teniendo en cuenta lo anterior, la CGR detectó incumplimientos en el protocolo para las llamadas de tercer nivel, es decir aquellas de carácter grave o riesgo de vida. El SeranamEG entregó los datos sobre las llamadas recibidas entre el 19 de marzo y el 31 de julio de 2020.

La revisión de la CGR a dichos datos identificó 3.401 llamadas en la categoría de graves o vitales. Dentro de esas, 2.571 llamadas fueron asociadas a 2.172 números distintos, donde no existe constancia de que se realizaron las derivaciones correspondientes a los dispositivos del SernamEG.

Dicha situación, señala la Contraloría, constituye un quiebre con lo establecido en el contrato, donde en las llamadas de nivel grave o vital “se debe explicitar la red de apoyo institucional con la que cuentan las mujeres, derivando a los dispositivos de atención de SernamEG u otras instituciones, según corresponda”.

Ante esta observación, el SernamEG señaló que la derivación a la red institucional se deben hacer con la autorización de las mujeres, porque “el servicio concibe como sujetas de derecho, libres y autónomas para tomar la decisión de ser acompañadas o no en sus procesos por las instituciones del Estado o terceros.”

Con esto argumentan que no se realiza la verificación de derivaciones de la totalidad de los casos, sólo en aquellos que la mujer decide o solicita ser derivada. Sin embargo, la CGR hizo énfasis en que no se tenga registro del ofrecimiento de los dispositivos institucionales por parte del SernamEG a las mujeres que llamaron y fueron categorizadas como graves o vitales. lo que evidentemente impidió comprobar el cumplimiento del contrato.

Otro problema que fue detectado por la CGR al SernamEG, es la falta de trazabilidad en las llamadas al 1455. La Contraloría, utilizando el registro de llamadas, logró identificar números que habrían llamado en más de una ocasión y dichos números poseían diferentes categorizaciones de riesgo: inicial, medio y grave o vital.

La CGR señala que la falta de trazabilidad ocurrió en casos donde se constató que las llamadas de algunas mujeres pasaron de nivel grave a inicial, para meses después volver a estar categorizada en aquellas de mayor riesgo o viceversa. Esto no fue aclarado por el SernamEG. En algunos de los casos la CGR detectó que un mismo número de teléfono cambió de categorización incluso dentro del mismo mes.

La auditoría señala que los problemas de trazabilidad caen en el incumplimiento del “Protocolo Fono 1455” del SernamEG, en el que se establece que un tipificador, cada llamada debe tener una Ficha de Caso, esta señala que: “cada llamada con una tipificación que no sea ‘Pitanza’ debe tener un caso asociado, para que de esta manera podamos asociar las llamadas de

violencia a una persona creándose un historial de llamadas en nuestros sistemas”. Para finalizar el proceso, agrega “ al completar la información entregada por quien llama, se debe ir al final de la ficha para crearla definitivamente, de esta forma el tipificador creará un número de caso el cual quedará asociado a esta llamada”.

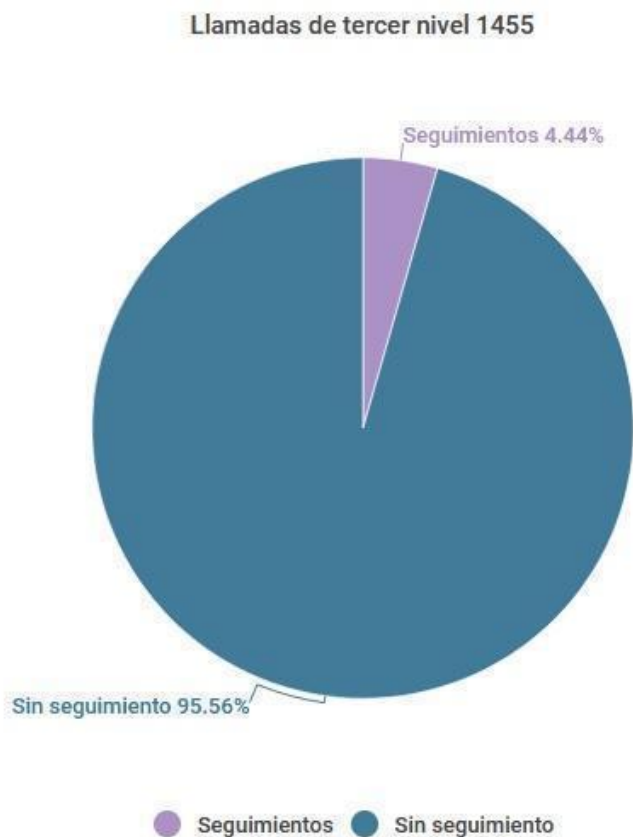
El SernamEG, señaló que difiere respecto a la observación levantada desde el órgano auditor. El servicio explica que una mujer puede vivir más de un tipo de violencia durante un mes o que esas se detuvieron como resultado de las acciones de la mujer, estando bajo acompañamiento de la red institucional o de forma independiente. Que esto podría ocurrir que luego de que una llamada fuera calificada como grave o vital, tras entregar orientación a la mujer, se haya realizado una denuncia en contra del agresor, obteniendo una medida cautelar como la salida del hogar común, en un segundo llamado podría informar que ya cuenta con las medidas de protección necesarias, lo que dejaría su situación en riesgo medio. En una tercera instancia podría informar que su agresor se encuentra en prisión preventiva y que no ha vivido nuevas situaciones de violencia desde la primera llamada, esto volvería a bajar el nivel de riesgo.

El servicio agregó que utilizó el caso hipotético para explicar lo dinámico del fenómeno de la violencia de género. Sin embargo, también reconocen que hay un factor que no pueden medir, esta es la conducta del hombre que ejerce violencia y los actos que ejecutará contra las mujeres.

La CGR, considerando que pudiesen existir situaciones que impliquen modificar el nivel de riesgo de llamadas efectuadas desde un mismo número telefónico, no aclara las circunstancias específicas que permitan los cambios en el riesgo informado de los casos donde se detectaron cambios.

La auditoría también encontró una falta de acreditación en los seguimientos de las llamadas de nivel tres, graves o vitales. Con las 3.401 llamadas identificadas como de tercer nivel, la contraloría solicitó información sobre los seguimientos que por disposición del contrato con la empresa Holdtech S.A, se debe hacer en esos casos.

Porcentaje de seguimiento a las llamadas de tercer nivel al fono de orientación 1455 del SernamEG entre el 19 de marzo y el 31 de julio de 2020



Fuente: Elaboración propia en base a Informe final Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género. Informe Auditoría N°548-2020. 1ra Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

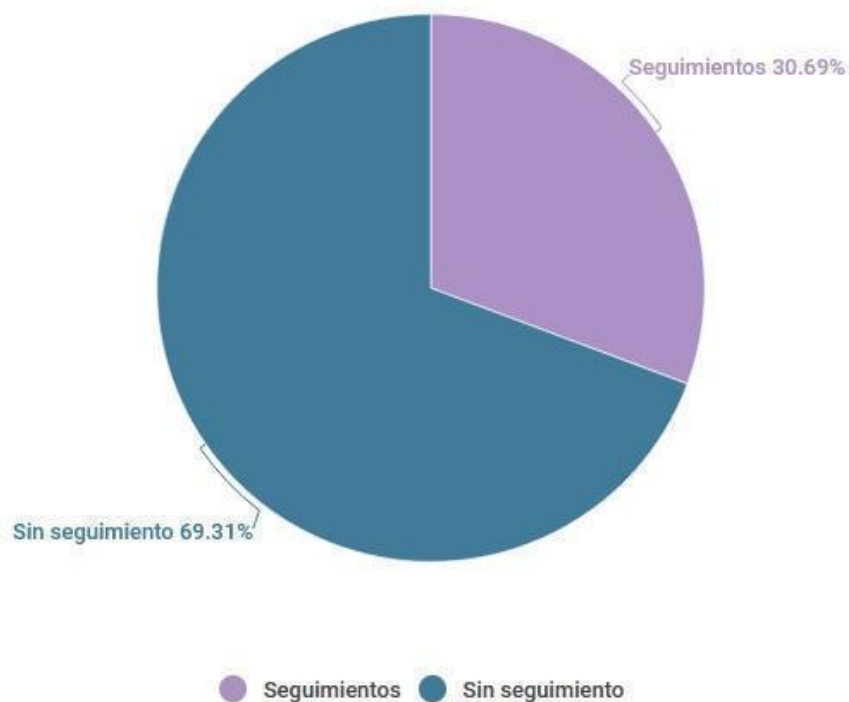
El SernamEG entregó una base de datos con las llamadas de tercer nivel que habían tenido seguimiento, en ella se encontraron 151 llamadas que tuvieron acciones de seguimiento. Esto significa que de la cantidad de llamadas en la primera entrega de datos, las 3.401 llamadas de tercer nivel, solo 151 tuvieron seguimiento, dejando 3.250, un 96% de las llamadas de tercer nivel no registra acciones de seguimiento según la CGR.

Esto contraviene lo establecido mediante el contrato que contempla en el apartado “Seguimiento a las llamadas de tercer nivel”, estos serían tres, el primero al transcurrir 12 horas, 24 horas y 48 horas; Luego de la llamada que calificó como de tercer nivel.

Esta falta de seguimiento desde la CGR es percibida como una falta a los principios de control y eficacia de la ley N°18.575. Esta situación implica un riesgo eventual de que las mujeres permanezcan en situaciones de violencia.

El SernamEG, indica que la cifra de llamadas de nivel 3, correspondiente a la Región Metropolitana fue de 341 y no 3.401 como se indicaba previamente, tomando como fuente la base de datos entregada por el SernamEG a la CGR. Con esta segunda base de datos se extrae que de 341 llamadas de tercer nivel, solo 151 registran al menos un seguimiento, es decir el 30,69 % de los casos bajo el nuevo set de datos.

Segundo set de datos del porcentaje seguimiento a llamadas de tercer nivel al fono de orientación 1455 del SernamEG entre el 19 de marzo y el 31 de julio de 2020



Fuente: Elaboración propia en base a Informe final Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género. Informe Auditoría N°548-2020. 1ra Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

Sin embargo, la CGR, cerró la observación concluyendo en base a las cifras del primer juego de datos, es decir que en 3.250 llamadas de tercer nivel no se realizaron seguimientos.

Pero las faltas de protocolo respecto a estas llamadas continúan, la Contraloría también señaló que en el caso de las 151 llamadas de nivel 3 a las que sí se les hizo, al menos un seguimiento. Existen 34 casos en donde no se cumplió con los tres seguimientos que protocolo de seguimiento exige. Desde el SernamEG respondieron que la empresa Holdtech S.A cumple sus servicios “en la medida que las casuísticas y cada caso particular lo permite”.

De forma similar otra de las anomalías respecto al seguimientos de casos graves o vitales. Dentro de los 151 con seguimientos, en 46 casos donde su primer seguimiento se realizó posterior a las 12 horas estipuladas por contrato. Esto es señalado por Contraloría como una falta de control, en el servicio de protección a las mujeres, además de una ineficiencia al no atender a los casos graves o vitales, con la debida urgencia.

Los casos particulares varían, hay 10 llamadas donde el primer seguimiento tardó entre 5 y 36 días. En cuanto a otras 15, el primer seguimiento tardó entre 3 y 4 días posterior a la llamada clasificada en el tercer nivel.

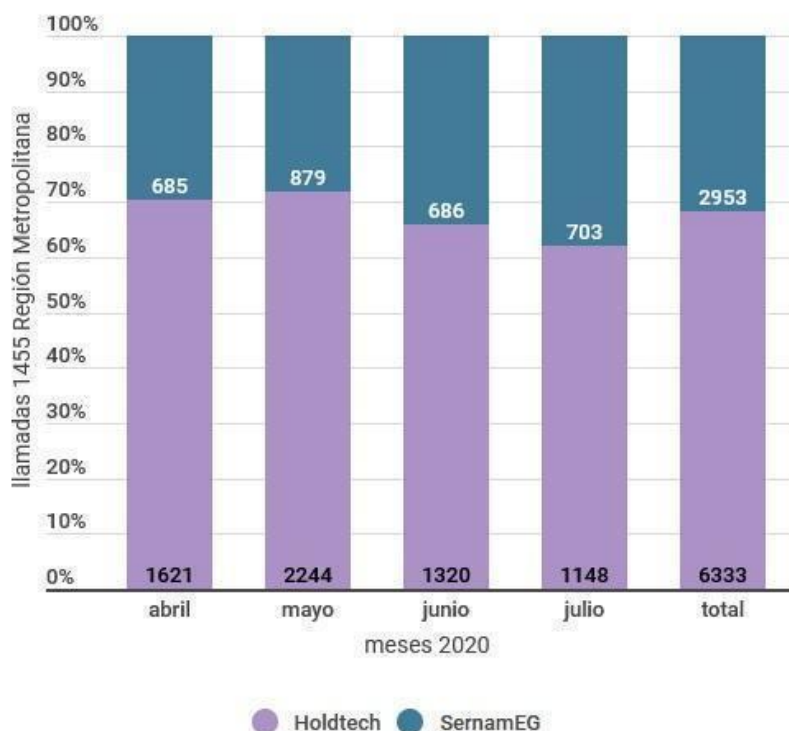
El SernamEG explicó a la CGR, que es muy probable que el primer seguimiento de la llamada se dé posterior a las 12 horas, en ocasiones es solicitado por la mujer, determinando un día y hora específico para el seguimiento, con la intención de que el llamado no la ponga en peligro. Además, se mencionan factores externos, como aquellas llamadas sin contestar y casos en que la afectada usa un teléfono que no es de su propiedad.

La CGR estima que no existe registro o constancia de que los retrasos en estos contactos de seguimiento sea por petición de las mujeres que utilizan el servicio, como tampoco se lleva un registro de los intentos de llamado para hacer efectivo el seguimiento.

Otra anomalía detectada por la CGR en el servicio del 1455 fue la discrepancia en la cantidad de llamadas recibidas, en la Región Metropolitana. Comparando los informes mensuales preparados por la empresa Holdtech S.A y los datos proporcionados por el SernamEG a la Contraloría.

En el periodo de abril a julio de 2020, se aprecia una discrepancia de 3.380 llamadas. La Contraloría señala que existe un incumplimiento de parte del SernamEG en cuanto al control administrativo. El organismo auditado sostuvo que no existían diferencias al analizar ambas bases de datos. La CGR agrega que tampoco acompañaron documentación que permita comprobar la revisión del SernamEG, como tampoco explicita el número de llamadas recibidas por mes.

Diferencia en conteo de llamadas al fono de orientación 1455 (abril-julio 2020) entre Holdtech y SernamEG a la auditoría realizada por la Contraloría General de la República



Fuente: Elaboración propia en base a Informe final Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género. Informe Auditoría N°548-2020. 1ra Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

En el periodo de abril a julio de 2020, se aprecia una discrepancia de 3.380 llamadas. La Contraloría señala que existe un incumplimiento de parte del SernamEG en cuanto al control administrativo. El organismo auditado sostuvo que no existían diferencias al analizar ambas bases de datos. La CGR agrega que tampoco acompañaron documentación que permita

comprobar la revisión del SernamEG, como tampoco explicita el número de llamadas recibidas por mes.

De forma independiente, durante 2021 realizamos una solicitud mediante transparencia al SernamEG y las cifras entregadas en esa oportunidad coinciden con las de la empresa Holdtech S.A.

Por otra parte, la auditoría al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género por parte de la CGR detectó que no existen constancias sobre el seguimiento a las denuncias informadas por Carabineros de Chile. Estipulado en el “Servicio de Seguimiento de las Denuncias en Carabineros”, se establece que se deben realizar cuatro llamadas, en días y horarios distintos. Esto se debe ejecutar en un plazo de 48 horas desde que el SernamEG recibe las bases de datos y 24 horas para las mujeres en riesgo grave o vital.

Desde marzo a septiembre de 2020, el SernamEG, entregó a la CGR bases de datos sobre las denuncias informadas por Carabineros de Chile, en las que se registran 1.213 denuncias asociadas a mujeres que fueron contactadas, es decir tuvieron seguimiento, también el registro cuenta con 1.501 denuncias “sin contacto exitoso”, donde el procedimiento de seguimiento no se logró realizar.

Pese a la existencia de estos datos, la Contraloría consideró que ninguna de las bases entregadas contenía detalles sobre los seguimientos realizados. Dichos registros no tienen fechas en las que se habrían realizado las llamadas. No acredita que se efectuaron los cuatro intentos de contacto, tampoco si se hizo de la manera indicada, en horarios y días distintos.

Además de estar explicitado en el contrato, el seguimiento es necesario para evitar el abandono del proceso judicial, esto a través del apoyo como la orientación e información que otorga el SernamEG.

MASCARILLA 19: INICIATIVA EN PANDEMIA

Mascarilla 19 fue una iniciativa que se generó como una nueva alternativa para denunciar situaciones de violencia, ideada durante la crisis sanitaria, social y humanitaria producto de la pandemia del Covid 19. Enfocada en aquellas mujeres que no podían pedir ayuda de forma directa ni telefónica, siendo esta una nueva forma de entrar en el sistema de protección del SernamEG.

Esta campaña fue creada por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género junto al SernamEG. Fue aprobada mediante la resolución exenta N°477 de 2020 en el SernamEG y entró en marcha el 23 de abril de 2020. Pero la CGR detectó que su protocolo no fue aprobado hasta cuatro meses después de su puesta en marcha, el 7 de septiembre de 2020. Esto genera conflictos con la ley que regula los procedimientos administrativos que rigen a las instituciones del Estado, se vulneró el principio de celeridad, control, eficiencia y eficacia.

En base al documento analizado por la CGR, “Protocolo de respuesta iniciativa Mascarilla 19”, el procedimiento de Mascarilla 19 consiste en que mujeres mayores de 18 años que sean víctimas de violencia o un tercero mayor de edad que tenga conocimiento de una mujer que se encuentre en esa situación y que la persona afectada esté impedida o no le sea posible pedir ayuda de forma directa. Deben acercarse a una farmacia solicitando una Mascarilla 19, el personal de la farmacia le preguntará si es un pedido personal o para otra persona, continuo de esto le responderá que se agotaron, pero que le tomará los datos para comunicarle cuando vuelva a llegar el producto.

Posterior a eso, la persona encargada del local dará aviso al 1455, explicando que tiene una solicitud de Mascarilla 19. Tras esto las operadoras deben contactar con la mujer en situación de violencia para entregar los servicios de orientación y derivación del SernamEG.

Según lo informado por el SernamEG a la CGR, entre el 23 de abril y 16 de septiembre de 2020, a nivel nacional se activó 65 veces el código Mascarilla 19. Los datos muestran que de las 65 veces que se activó el protocolo, estos corresponden a 61 personas distintas, hubo casos en

que una persona realizó más de un procedimiento. También existieron cinco casos que no tenían relación con la violencia de género, fueron personas solicitando mascarillas con envío a domicilio o productos relacionados.

Según la Contraloría, también se dieron casos de retraso en el contacto. En el análisis de los datos entregados por el SernamEG, hubo casos donde posterior a la activación de la iniciativa Mascarilla 19, transcurrieron 73 días hasta que se hiciera efectivo el contacto. Lo que contraviene la inmediatez que requieren situaciones de violencia contra la mujer.

Son ocho casos en que se produjo esta demora, el primero en Rancagua, donde se realizó el contacto el 30 de mayo y se le contactó el 11 de agosto, transcurridos 73 días. El segundo corresponde a Coquimbo: la solicitud se hizo el 28 de abril y se le contactó el 11 de junio, luego de 44 días. El tercero fue en Cabrerros, con un inicio el 28 de abril y el contacto fue realizado el 11 de junio, también luego de 44 días. Los otros casos corresponden a Chiguayante con 14 días, Cerro Placeres con 5 días, Ovalle con 4 días, Talcahuano, 3 días y Macul, 3 días.

La CGR indicó que hubo casos donde mujeres activaron el código Mascarilla 19 en más de una oportunidad, tanto en diferentes farmacias como en diferentes días. Aún con múltiples solicitudes de ayuda se llegaron a tener hasta 14 días de atraso en el contacto, en otros casos no existían fechas que confirmaran el contacto efectivo en alguna de las activaciones.

Otras falencias detectadas por la CGR al procedimiento de Mascarilla 19, son las fallas en la atención de llamadas del 1455, siendo necesario el establecer la clasificación de riesgo de la persona, esto puede ser nivel inicial, nivel medio y nivel grave o vital. Esto no se realizó con las 56 activaciones y posteriores contactos de Mascarilla 19, la información y documentos entregados desde el SernamEG no permite comprobar que se realizó dicha gestión.

El órgano auditor también encontró errores en el procedimiento de toma de datos, ante la falta de nombre y un medio de contacto. Esto era realizado por el encargado de la farmacia donde el dispositivo Mascarilla 19 fue activado, lo que imposibilitó el contacto con la mujer y la expuso a

continuar bajo situaciones de violencia al no poder recibir orientación ni acceso a la red de apoyo del SernamEG.

El Servicio explicó a la CGR sobre la realización de capacitaciones a los y las profesionales de las farmacias, en base a lo establecido con el protocolo. También se informó de la realización de una capacitación durante el 4 de diciembre de 2020 “Nociones de Género y violencia contra las Mujeres” en el Colegio de Químicas/os Farmaceuticas.

Además se señalaron problemas con la cobertura territorial de la iniciativa, en base a los datos entregados a la CGR, habrían existido dos convocatorias para las farmacias, en primera instancia una dirigida a las grandes cadenas y en segunda a las farmacias más pequeñas, esto coordinado con la Secretaría Regional Ministerial. El mecanismo de contacto inicial fueron llamadas telefónicas para explicar la iniciativa, luego correos electrónicos para finalmente tener una reunión virtual. No se proporcionaron documentos con respecto al criterio de invitación.

La cobertura territorial de la iniciativa fue de 183 comunas, siendo un 53% del total de comunas existentes a lo largo del país. La iniciativa fue anunciada por diversos medios de comunicación, fue Carolina Cuevas (RN) ministra subrogante del Minmujer y EG quién tras la salida de Isabel Pla el 13 de marzo de 2020, tendría que hacer frente a los primeros meses de la pandemia.

El lunes 27 de abril de 2020, la ministra (s) Carolina Cuevas comunicaba la iniciativa en el sitio web de Canal 13 "La opción de las farmacias opera (...), hemos cerrado convenio las cuatro grandes cadenas de farmacia, con las asociaciones de farmacias independientes y también a través de las farmacias comunales. Si hay una farmacia pequeña que aún no está subida a la iniciativa, la invitamos a contactarse con nosotros" indicó Cuevas.

En los canales oficiales digitales como el Twitter del SernamEG, el video de la iniciativa Mascarilla 19 indicaba que en caso de sentirse amenazadas podían dirigirse “a la farmacia más cercana”.

Según la CGR, la ejecución de la iniciativa “no estando acreditada la realización de una invitación amplia, transversal y con cobertura en todo el territorio nacional, es posible afirmar que (...), la iniciativa informada denota un incumplimiento al principio de eficacia”.

El SernamEG comunicó a la CGR que las invitaciones iniciales se realizaron de manera telefónica, por las condiciones de crisis sanitaria a causa del COVID-19, efectivamente luego se utilizaron correos electrónicos y una video conferencia. Como etapa final se formalizaba la participación mediante la suscripción de compromisos colaborativos y de confidencialidad. Sin embargo, la falta de cobertura territorial no fue abordada.

También sobre las farmacias que participan en la iniciativa Mascarilla 19, la CGR señaló que existían problemas con la acreditación de adhesión. A través de la revisión de los convenios suscritos por las farmacias que participan de la iniciativa Mascarilla 19, se comprobó que a nivel nacional existía un total de 1.912 farmacias inscritas, 1.779 de estas es decir, el 93%, recién formalizó su participación en las campaña durante los días 15 y 16 de junio del año 2020, fechas en la que se suscribieron los convenios colaborativos con cada cadena farmacéutica.

La Contraloría no logró encontrar documentación que respaldara la existencia de compromiso de colaboración anterior a la fecha de suscripción al convenio. Esto teniendo en cuenta que el inicio de la campaña fue el 23 de abril de 2020, momento en que se difundió a través de distintos canales de comunicación que las mujeres en todo el territorio nacional podrían dirigirse a la “farmacia más cercana” y solicitar la iniciativa Mascarilla 19.

La CGR indica que ocho semanas antes de que se formalizaran los acuerdos, la gran mayoría de las farmacias participantes no tenían formalmente procedimientos o responsabilidades para los quienes estuvieran involucrados.

El SernamEG explicó que se buscaba poner a disposición de las mujeres otro medio por el cual prevenir y atender a quienes estaban sufriendo casos de violencia de género. Se realizaron capacitaciones para los funcionarios de las farmacias, de las principales cadenas, como Farmacias Ahumada, Cruz Verde, Salcobrand y Doctor Simi, a nivel regional se menciona a farmacias de la

región de Arica y Parinacota, Tarapacá, Valparaíso, O'Higgins, Ñuble, Maule, La Araucanía, Los Ríos y Biobío.

Sin embargo, el problema radica según la CGR en el anuncio mediático de la campaña, sin que existiera certeza en la formalización de los procedimientos y compromisos que rigen la colaboración con la iniciativa.

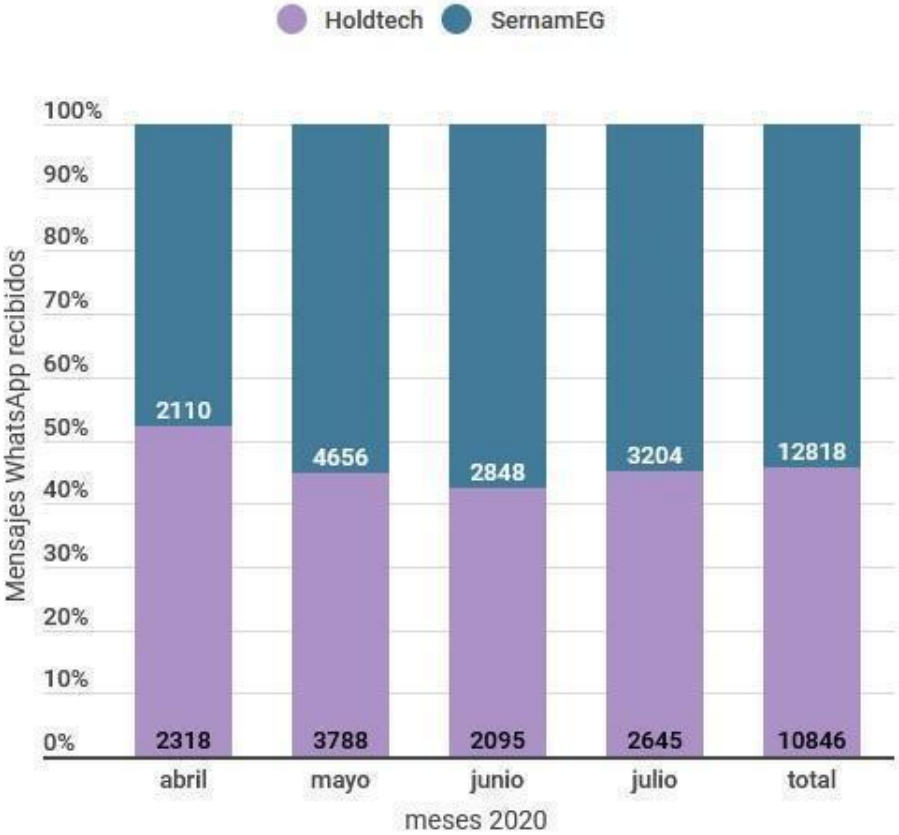
WHATSAPP Y BOTMAKER: NUEVAS TECNOLOGÍAS COMUNICACIÓN CON NUEVOS PROBLEMAS Y PELIGROS

La Contraloría General de la República también analizó la contratación de forma directa por caso de emergencia, urgencia o imprevisto del SernamEG a la empresa Holdtech S.A, la misma a cargo del número 1455. Esta vez se trata de un servicio de mensajería a través de la aplicación WhatsApp, el cual está relacionado con situaciones de violencia contra las mujeres, consultas, reclamos o sugerencias. Este servicio tendría un valor mensual de 255 UF, con un valor de 28.601 pesos en abril de 2020, equivale a \$7.293.255 pesos, en base a la resolución exenta N°267 del año 2020 del SernamEG, el acuerdo estuvo vigente entre el 15 de abril y el 21 de julio del mismo año.

Posterior a la fecha final del contrato, el servicio de mensajería continuó, también siendo suministrado por Holdtech S.A, pero bajo contrato con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Dicho acuerdo está estipulado entre el 22 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020. Esto fue transparentado a la CGR por parte del SernamEG, que explicó la situación contractual con el PNUD ocurrió por la falta de presupuesto del SernamEG. Pese a esto, el PNUD le entregó la posibilidad de supervisar y dar las direcciones técnicas del servicio de mensajería.

En esta nueva vía de contacto del SernamEG, la auditoría de la Contraloría también detectó discrepancias entre la cantidad de mensajes recibidos analizando los informes mensuales de la empresa a cargo, Holdtech S.A, entre los meses de abril, mayo, junio y julio de 2020. Comparados con el "Reporte WhastApp" generado por la Unidad de Violencia Contra la Mujer ante una solicitud del Minmujer y EG.

Diferencia en conteo de mensajes al WhatsApp (abril-julio de 2020) entre Holdtech y SernamEG en la auditoría realizada por la Contraloría General de la República



Fuente: Elaboración propia en base a Informe final Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género. Informe Auditoría N°548-2020. 1ra Contraloría Regional Metropolitana de Santiago

Esta situación de incerteza respecto a la cantidad de mensajes recibidos por el SernamEG y Holdtech S.A, refleja un incumplimiento del control administrativo. El servicio auditado respondió a lo anterior que se percataron de la existencia de variaciones en las cifras sin ningún motivo aparente. Estos datos son generados con un programa de análisis de datos de la empresa Bot Maker, que tiene un contrato con SernamEG para proveer este servicio de gestión y reportes de estadísticas sobre los mensajes de WhatsApp.

El SernamEG precisó que entró en conversaciones con la empresa para consultar sobre la cantidad de mensajes, situación que confirmó. Efectivamente, existía una diferencia en la

cantidad de mensajes. Sin embargo, no acreditó la solución a los problemas de la plataforma que analiza los datos.

La auditoría también detectó otras deficiencias en el servicio de Botmaker para el WhatsApp a cargo de la empresa Holdtech S.A., estos errores fueron recopilados de los informes mensuales realizados por la empresa prestadora de servicio de mensajería, correspondiendo a los meses de abril, mayo, junio y julio del año 2020.

Entre los errores reportados se encuentran: algunas de las atenciones vía chat ya concluidas vuelven a la bandeja de entrada del Botmaker, generando confusión al aparentar ser una nueva solicitud de ayuda, lo que genera complicaciones para gestionar la asignación de una operadora para las nuevas peticiones vía chat.

Otro de los errores reportados es más complejo. La deficiencia fue consignada como “ Un aspecto preocupante es que el bot en reiteradas ocasiones vuelve a hablarles a mujeres después de haberse finalizado la conversación, esto puede poner en riesgo a las mujeres ”.

También señalan que en ocasiones el Botmaker se queda pegado impidiendo la fluidez en la comunicación. Además, tiene problemas con la asignación automática de una ejecutiva, haciendo que las funcionarias deban buscar manualmente qué conversaciones se encuentran activas, lo que aumenta los tiempos de espera para las mujeres que esperan ser atendidas.

Las operadoras también explican que han existido casos en que las conversaciones enviadas por las mujeres, se borran. También ocurre al revés cuando las respuestas de las operadoras durante conversaciones activas, se borran.

Los problemas relacionados al WhatsApp y a sistema asociado de Botmaker, fueron siempre informados por Holdtech S.A, solicitando ser “reportadas al administrador del servicio con el fin de dar solución por parte de la empresa Botmaker”.

Estos errores se reiteraron durante la totalidad de la vigencia del contrato. Para la Contraloría esto representa un incumplimiento de parte del SernamEG a los principios de eficiencia, eficacia y control.

El SernamEG, planteó que entregó todas las incidencias señaladas por Holdtech S.A a Botmaker de manera oportuna, y la empresa respondió con medidas para dar solución a los problemas reportados.

Posteriormente, el 26 de noviembre de 2020 se logró una reunión tripartita entre el SernamEG, Botmaker y Holdtech S.A, donde se discutieron los problemas planteados en las incidencias de los informes para darles solución.

La Contraloría no recibió documentación que permitiera corroborar la solución a los problemas detectados en el servicio de WhatsApp. Además el organismo auditor señala que la reunión tuvo lugar siete meses después del inicio del contrato, en cuanto a los problemas reportados, no tuvieron solución en el marco de tiempo analizado, abril a julio de 2020.

EN PANDEMIA: CASAS DE ACOGIDA Y CENTROS DE LA MUJER

Los dispositivos de atención del SernamEG, como las Casas de Acogida (CDA) y Centros de la Mujer (CDM) también fueron parte del escrutinio de la Contraloría General de la República. Al verificar el correcto funcionamiento de estos dispositivos durante el periodo de emergencia sanitaria, producto del Covid 19, la CGR detectó tanto falencias administrativas como de control sanitario relativas a la pandemia.

Tanto en los dispositivos CDA y CDM, la Contraloría detectó que el SernamEG no mantiene un registro de las intervenciones realizadas a las usuarias. Esto imposibilita calcular la cantidad de atenciones “psicosociojurídicas” entregadas a las mujeres en cada dispositivo. También, esto impide la supervisión del cumplimiento de los planes de intervención “psico-socio-educativo” y jurídico que son determinados desde el comienzo, especificando la cantidad de atenciones necesarias para cada usuaria.

La carencia de información sobre el número de atenciones recibidas por las usuarias de los dispositivos, no coincide con el sistema de información usado en el SernamEG, el que debía ser una “herramienta básica para el registro de las intervenciones”.

Esto según las resoluciones exentas N°1.594 y 1.596 de 2019, aprueban las directrices técnicas de los CDM y CDA. Esta falta de registro también afecta la capacidad de control de desempeño de los organismos, siendo según la CGR contrario al principio de control administrativo de la ley N°18.575.

El SernamEG se refirió a la información generada en los programas sociales, la que es registrada y recabada, observando la llegada al programa y registrando los procesos de las usuarias en el desarrollo del mismo, las que dicen relación con la trazabilidad del estado con las mujeres que se encuentran en distintas etapas de intervención, las que son: ingreso, salida y seguimiento.

Sobre las intervenciones, se informó por parte del SernamEG que se están realizando en base a las necesidades de los casos en particular, priorizando la orientación, información, monitoreo y gestión de los CDM y que en el contexto de pandemia, están operando de forma remota. Pese a esto, el servicio insiste en que el sistema de información utilizado por ellos no está enfocado en dar resultados cuantitativos.

La Contraloría estimó que debe ser posible entregar dicha información por ser parte de las cláusulas que rigen el funcionamiento de la institución, siendo obligaciones la entrega de información mensual y anual final para evaluar los programas. Dichos informes deben contener información técnica cualitativa y cuantitativa. Además, explicó la CGR, el SernamEG debe verificar que el equipo de trabajo mantenga actualizados los registros sobre intervenciones realizadas en cada fase, es decir: ingreso, salida y seguimiento.

También la Contraloría General alertó sobre los registros incompletos de las bases de datos de las atenciones en modalidad remota, estas dadas por la crisis sanitaria del Covid 19. “Se

mantiene de forma desordenada, con datos faltantes y sin detalle del tipo de atención brindada”, explicó la CGR.

Desde la Jefatura Nacional de la Unidad Nacional de Violencia Contra las Mujeres (VMC), se señaló que la base de datos analizada por el órgano auditor sería de carácter complementado y no oficial.

Ante esto, la Contraloría indagó el documento “Lineamientos Coronavirus - Fase 4” del 17 de Marzo de 2020, preparado por la VMC, donde se estipula que los centros de atención del SernamEG deben resguardar que se disponga de un registro actualizado sobre las atenciones psicosociales, jurídicas y de seguimiento efectuadas de forma remota, con especial atención en aquellos de nivel grave o vital, también con las mujeres que asistían por primera vez a un Centro del servicio. Además, establece que es necesario registrar los datos de identificación de la persona, RUT, teléfono de contacto, correo electrónico, fecha de consulta, fecha de asignación de atención, asistencia, fecha de realización de seguimiento. También se especifica que los datos deben actualizarse de manera diaria y enviarse al VCM.

Pero las observaciones de la Contraloría por la falta de documentación continúan, encontrando carpetas físicas de las usuarias sin el mínimo requerido, como la ficha de orientación e información, ficha básica, ficha de ingreso, ficha de salida y de seguimiento en el caso que corresponda.

Bajo los mismos problemas de registro documental o actualización de bases de datos debido al trabajo remoto, existieron diez CDM que no registraron ingresos durante el periodo de contingencia sanitaria, desde el mes de abril hasta julio.

En el caso de los CDA, la Contraloría General de la República realizó visitas en terreno a dos sedes de residencia. Esto para realizar consultas sobre la atención a las mujeres usuarias y medidas de protección contra el Covid-19, esto tuvo lugar entre el 8 y 9 de octubre de 2020.

Se encontraron faltas en las medidas preventivas de contagio en el área de recepción de visitas y el control de acceso, lo que fue comprobado por la comisión fiscalizadora. Como la falta de toma de temperatura en tres CDA de la Región Metropolitana.

Esto contraviene lo que dicta el “Reforzamiento de medidas sanitarias para dispositivos Casas de Acogida en funcionamiento, de las Indicaciones Técnicas Casas de Acogida en contexto de emergencia sanitaria Covid-19”, que plantea el uso de controles sanitarios preventivos en el acceso a la CDA, estos corresponden a un cuestionario de sintomatología asociada al Covid, como también la toma de temperatura y ingreso a la residencia debe ser con mascarilla.

El SernamEG explicó a la CGR que el 13 de marzo de 2020, fue enviado a todos sus programas las orientaciones respecto a las medidas para adoptar en busca de prevenir los casos de covid. Sin embargo, no se acreditaron medidas correctivas específicas en los procedimientos de ingreso al CDA, lo que quedó aún más en evidencia tras la visita de las auditoras y auditores de la CGR durante octubre de 2020.

Tampoco se llevó un registro de los ingresos y salidas del CDA, como estipulaba el reglamento de Reforzamiento de medidas sanitarias para CDA, esto con el objetivo de tener datos para la trazabilidad.

Al interior de algunos CDA, la CGR advirtió con la visita en terreno la inexistencia de elementos de higiene básicos en los baños, tales como jabón o alcohol gel. Lo que vulnera lo establecido en el documento “Lineamientos Coronavirus - Fase 4” donde se establece que los CDA deben proporcionar los insumos de higiene necesarios para su personal y las mujeres en el CDA.

La auditoría realizada por la CGR muestra una situación generalizada de fallas en protocolos institucionales y errores en la gestión tanto administrativa como en la entrega oportuna de artículos de higiene necesarios para la prevención de los contagios del Covid al interior de los CDA, haciendo aún más precaria y desprotegida la situación de las mujeres durante la crisis sanitaria.

Hasta la edición final del reportaje tanto SernamEG y el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, de la administración Piñera o Boric, no respondieron a nuestras solicitudes de comentar respecto a los problemas denunciados por la auditoría ni sus planes para los servicios que desempeña la cartera.

CAPÍTULO IV: UN GOBIERNO FEMINISTA Y UNA NUEVA CONSTITUCIÓN

CHILE Y LA DEMANDA DE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN

Después del estallido social del 2019, que inició como una protesta contra el alza del precio del metro y luego escaló en una masiva y continuada manifestación debido a la crisis social y económica que enfrentaba el país, para atender la movilización y dar respuesta a la ciudadanía, representantes de los partidos políticos vivieron extensas jornadas de conversaciones y negociaciones en la sede de Santiago del Congreso Nacional, las que se extendieron desde fines de octubre hasta el viernes 15 de noviembre.

Parlamentarios de ese entonces oficialistas y representantes de partidos de oposición con excepción del PC, elaboraron un itinerario con los principales puntos por un “Acuerdo Por la Paz Social y la Nueva Constitución”.

Este acuerdo propuso un mecanismo para convocar a un plebiscito donde los ciudadanos podían elegir una Convención Mixta Constitucional o una Convención Constitucional. La votación del plebiscito se fijó para abril de 2020 y la elección de los posibles constituyentes en octubre de 2020, junto a las elecciones municipales.

De esta forma lograron consensuar el mecanismo por el que la ciudadanía elegiría la redacción de una nueva constitución. El “Acuerdo Por la Paz Social y la Nueva Constitución”, fue firmado la madrugada del 15 de noviembre por la Democracia Cristiana, Revolución Democrática, Renovación Nacional, Comunes, Partido Socialista, Partido por la Democracia, Partido Liberal, Partido Radical, UDI, Evópoli y Gabriel Boric (IND). No suscribieron el texto el PC y la FRVS, de acuerdo a la información publicada el 15 de noviembre en la página de la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile.

Luego de este acuerdo, siguió un proceso de reformas constitucionales aprobadas por el Congreso Nacional con el objetivo de establecer un itinerario constitucional para establecer la reserva de escaños a representantes de los pueblos indígenas y consagrar el equilibrio en la representación de hombres y mujeres en la Convención.

El 25 de octubre del 2020 se realizó el plebiscito de entrada al proceso constituyente en una jornada histórica, marcada por una concurrencia masiva a las urnas (50,9% de participación), pese a la crisis sanitaria de la pandemia COVID-19.

La ciudadanía decidió, por más del 79 % de los votos, que el texto sería redactado por una convención constituyente, formada íntegramente por 155 miembros de la sociedad civil, constituida con un 50% mujeres y un 50% de hombres. Así, como resultado hubo 78 convencionales hombres y 77 mujeres, con un promedio de edad de 45 años, con su miembro más joven de 20 años.

De esta forma, la Convención tuvo como misión redactar y aprobar la nueva propuesta de constitución de la República.

Como parte de lo estipulado en el Reglamento de mecanismos, orgánica, y metodologías de participación y educación popular constituyente, entre el 22 de noviembre de 2021 y el 6 enero de 2022, se puso a disponibilidad de la ciudadanía la Plataforma Digital de Participación Popular, un portal a través del cual una persona u organizaciones de la sociedad civil pudieron presentar distintas propuestas de norma a la Convención, que a través del apoyo popular de estas, mediante votos virtuales, permitió promover su posterior discusión e incorporación a la nueva constitución por las y los convencionales.

EL MOVIMIENTO FEMINISTA Y LA CONVENCION CONSTITUCIONAL

Después de la renovación y del auge del movimiento feminista durante 2018, que se tomó las calles y universidades del país para exigir un cambio estructural que termine con las expresiones y formas de violencia contra las mujeres, hubo un resurgimiento de este movimiento durante el estallido social.

En la revuelta del 18 de octubre de 2019, la intervención del colectivo “Las Tesis”, creadoras de “*Un Violador en tu Camino*”, canción y *performance* que buscaba denunciar la violencia de género que pasa por los distintos estamentos estatales, con especial énfasis en el poder judicial y legislativo, fue un reflejo de lo que el movimiento de mujeres en las calles exigía: que el Estado vuelva a hacerse cargo en la esfera pública de la violencia hacia las mujeres.

Por esto, un asunto de extrema relevancia para incluir en la propuesta de nueva constitución, era dejar estipulada una norma atinente a la supresión de la violencia contra las mujeres.

El 25 de noviembre de 2021, fecha en que se conmemora el Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres, se presentó la iniciativa de norma constitucional que buscaba consagrar dentro de la nueva carta magna el derecho a una vida libre de violencia de género para mujeres, niñas y disidencias.

La propuesta fue firmada por 16 constituyentes y 226 organizaciones feministas y de mujeres, la que se elaboró de manera colectiva a partir de 14 encuentros en 5 regiones del país, y que reunió 19.501 apoyos a través de la Plataforma Digital de Participación Popular de la Convención.

La #IniciativaPopularFeminista por una vida libre de violencia machista, hashtag y nombre con el que la campaña se difundió en redes sociales, fue presentada en la Comisión de Derechos Fundamentales de la CC. La iniciativa fue derivada a la Comisión de Principios Constitucionales, donde finalmente fue aprobada en general el 1 de abril de 2021.

Posteriormente, y como propuesta final, las organizaciones y las convencionales feministas que habían ingresado la norma y llevado la campaña #IniciativaPopularFeminista por una vida libre de violencia machista, acordaron presentar dos incisos como resultado final, que fueron aprobados por la Comisión de Principios Constitucionales el 8 de abril:

El primer inciso estipulaba: “El Estado garantiza y promueve el derecho de las mujeres, niñas, diversidades y disidencias sexogenéricas a una vida libre de violencia de género en todas sus manifestaciones, tanto en el ámbito público como privado, sea que provenga de particulares, instituciones o agentes del Estado.”

“El Estado deberá adoptar las medidas necesarias para erradicar todo tipo de violencia de género y los patrones socioculturales que la posibilitan, actuando con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar dicha violencia, así como brindar atención, protección y reparación integral a las víctimas, considerando especialmente las situaciones de vulnerabilidad en que puedan hallarse”, concluía el segundo inciso.

Finalmente, el lunes 18 de abril se aprobó el “Derecho a una vida libre de violencia” estipulado en el artículo 3 con la aprobación de sus dos incisos en particular por parte del pleno de la Convención Constitucional (CC), con una amplia mayoría de votos a su favor: 127 para el primer inciso, y 120 para el segundo.

Además, mientras se realizaba la votación, las organizaciones articuladas en la #IniciativaPopularFeminista realizaron una manifestación en el frontis de la sede de la CC para defender la iniciativa, con un memorial para mujeres víctimas de femicidio y violencia de género.

Asimismo, dentro del artículo 1 de la propuesta, en el capítulo de principios generales, donde se consagraron diversos principios para la definición de Estado, entre ellos el de paridad de género, incluido en el inciso 2: “Se constituye como una república solidaria. Su democracia es inclusiva y paritaria”. Así quedó estipulado el principio de democracia paritaria.

En la misma línea, en el artículo 4 se definió: “El Estado promoverá la integración paritaria en sus demás instituciones y en todos los espacios públicos y privados y adoptará medidas para la representación de personas de género diverso a través de los mecanismos que establezca la ley”, mientras que en el artículo 6 se detallaron cuatro principios rectores por los cuales se debe guiar el Estado para promover la igualdad sustantiva de género en diversos ámbitos. La norma afirma que “el Estado promueve una sociedad donde mujeres, hombres, diversidades y disidencias sexuales y de género participen en condiciones de igualdad sustantiva, reconociendo que su representación efectiva es un principio y condición mínima para el ejercicio pleno y sustantivo de la democracia y la ciudadanía”. Con ello, mandata al Estado a generar instancias de igualdad de género en espacios públicos y privados a través de una ley, además de establecer que las instituciones del Estado deben incorporar transversalmente el enfoque de género en su diseño institucional, de política fiscal y presupuestaria y en el ejercicio de sus funciones.

Otro de los artículos con perspectiva de género decía relación con la participación democrática y los poderes ejecutivos y legislativos. El artículo 161° se consagraba un sistema de igualdad de género para el sistema electoral de elecciones. Junto con ello, establecía que los partidos políticos debían implementar la paridad de género en sus espacios de dirección y asegurar la igualdad

sustantiva con plena participación política de las mujeres. Además, la labor pública debe contar con el principio de enfoque de género e inclusión.

Finalmente, la perspectiva de género también se estableció como un mandato en la materia para las policías, las fuerzas armadas y los sistemas de justicia. El artículo 269 estipulaba que la Política de Seguridad Pública “deberá comprender la perspectiva de género y de interculturalidad y el pleno respeto al derecho internacional y los derechos fundamentales”.

En el artículo 297 se determinaba que “las policías deberán incorporar la perspectiva de género en el desempeño de sus funciones y promover la paridad en espacios de toma de decisión”. El artículo 299 establecía el mismo inciso para las Fuerzas Armadas.

Así, se incorporaba la perspectiva de género a lo largo de todo el texto constitucional, lo que aportaba a cerrar las distintas brechas que producen desigualdades, con la obligación de que el Estado adopte todas las medidas necesarias para erradicar todo tipo de violencia de género.

Asimismo, con el objetivo de conocer las impresiones de las chilenas respecto a la propuesta de esta nueva Constitución, Corporación Humanas en conjunto con Nada Sin Nosotras, el Centro de Estudios de la Mujer y el Observatorio de Género y Equidad, llevaron a cabo la Segunda Encuesta Nacional de Opinión y Percepción de las Mujeres sobre el Proceso Constituyente.

El los resultados del informe revelaron que el 56,4% de las encuestadas creía que la propuesta de texto constitucional podría mejorar la situación de las mujeres en el país.

Pero a medida que el trabajo de la constitución avanzaba, el país vivía otro momento histórico: las elecciones presidenciales para el periodo 2022-2026.

BORIC Y LA PROMESA DE UN GOBIERNO FEMINISTA

El 21 de noviembre de 2021 se realizaron las elecciones presidenciales en conjunto a las elecciones de diputadas/os, senadores y consejeras/os regionales.

Los pactos Apruebo Dignidad y Chile Vamos inscribieron primarias para elegir a sus candidatos a la presidencia. En la primera vuelta, que contó con la participación del 47,33% del electorado, lo que corresponde a 7.114.800 votantes, Gabriel Boric (CS), candidato de Apruebo Dignidad, alcanzó el 25,83% de los votos. José Kast, del Partido Republicano y defensor del legado de Augusto Pinochet, obtuvo el 27,91% de los votos. Ambos candidatos se fueron a segunda vuelta electoral, realizadas el 21 de diciembre de 2021.

Con el 55,8% de los votos, Gabriel Boric se consolidó como el presidente electo con el mayor número de votos en la historia. Esta elección presidencial también contó con la mayor participación ciudadana: más de 8 millones de votantes, lo que corresponde a un 55,6% del padrón electoral, superando la participación del plebiscito constitucional, un 50,98%.

Desde el retorno a la democracia, Boric fue el primero que logró imponerse en el balotaje pese a no obtener la mayoría de votos en la primera vuelta.

La importancia de estas elecciones radicó en la polaridad de los candidatos y lo que representaban: Kast, un candidato de extrema derecha, con un programa en donde no existía una propuesta que abordara las necesidades y problemas que afectaban a las mujeres del territorio. En cambio, pretendía eliminar el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género junto al SernamEG para, en su lugar, crear un “Ministerio de la Familia” y buscaba la derogar de la ley de aborto en tres causales, un posible gobierno que suponía un retroceso para los derechos humanos de las mujeres que habitan Chile.

Boric, por otra parte, tuvo un eje central en la promoción de políticas orientadas a las mujeres. Con la promesa de un “Gobierno Feminista”, afirmó la incorporación de una perspectiva feminista transversal para todo el aparato público con la apertura de un departamento de transversalización y transferencia de capacidades con el aumento de los recursos humanos y presupuestos para darle mayor incidencia categoría social y política.

Entre las propuestas relacionadas a los derechos humanos de las mujeres se encontraba: impulsar una Ley Integral de Violencia de Género para cumplir con los estándares de la Convención Belém do Pará, que armonice las herramientas jurídicas para la erradicación,

investigación, sanción y reparación. Garantizar el acceso a la anticoncepción en la atención de salud primaria (APS); con el ingreso de un proyecto de ley para un modelo de Educación Sexual Integral (ESI), la promoción de una ley para garantizar la interrupción voluntaria del embarazo como una prestación de salud garantizada. Fortalecer el MinMujeryEG con capacitaciones a todos los funcionarios del Estado, un Plan Nacional de Derechos Sociales LGBTIAQ+ con políticas de acceso al empleo y la creación de un Sistema Nacional de Cuidados e impulsar una Ley Integral contra la Violencia hacia la Niñez, que la proteja en el ámbito familiar, social, digital o estatal.

De esta forma, Gabriel Boric llegaba a la presidencia el 11 de marzo de 2022 en el Salón de Honor del Congreso Nacional. Posteriormente, presentó a su gabinete de ministras y ministros. Del total de 24 Ministerios, 14 estaban liderados por una mujer, y todos con asesoras de género.

EL TRIUNFO DEL RECHAZO Y UN NUEVO ACUERDO

Después de la masiva convocatoria en las calles que tuvo el comando del Apruebo para su acto de cierre en la Alameda con Santa Rosa, que reunió a cientos de miles de personas, versus el del Rechazo que convocó a un centenar de personas en el anfiteatro Pablo Neruda del Parque Metropolitano sin la participación de los rostros de los partidos tradicionales de la derecha, el 4 de septiembre se realizó el plebiscito de salida.

Con el 99,98% de las mesas escrutadas, la opción que rechazaba la propuesta constitucional se impuso rotundamente con el 61,87% de los votos, versus el 38,13% del Apruebo.

El voto obligatorio convocó a más de 13 millones de votantes. Según los datos de DecideChile, plataforma de análisis de datos de Unholster que presenta y visualiza datos de elecciones, 7,8 millones de personas rechazaron la propuesta de texto en la totalidad de los distritos.

“El pueblo chileno no quedó satisfecho con la propuesta de Constitución y, por ende, ha decidido rechazarla de manera clara en la urnas”, reconocía el presidente, Gabriel Boric, en

cadena televisiva, donde además anunció ajustes en el Gobierno y llamó a todas las fuerzas políticas a acordar los plazos de un nuevo proceso.

La derrota de la propuesta que fue construida por el primer órgano paritario del mundo, donde la perspectiva de género abordaba todo el texto, significó un evidente golpe para los movimientos de mujeres en el territorio y sus avances.

Es importante mencionar que las campañas del Apruebo y del Rechazo previas al plebiscito de salida se dieron en un ambiente plagado por las noticias falsas y las campañas de desinformación. De acuerdo a un reportaje publicado el 28 de octubre de 2022 en CIPER¹¹, durante el periodo de campaña el Servicio Electoral (SERVEL) recibió 202 denuncias por supuesta difusión de campañas falsas que se archivaron puesto que el SERVEL no contaba con las facultades para investigar ni sancionar el uso de la desinformación.

Con las grandes demandas del proceso constituyente todavía vigentes, los partidos políticos se reunieron en el Congreso Nacional durante 98 días para dialogar y resolver el órgano que se encargaría de redactar una nueva constitución. Discutieron tres aspectos clave: las bases que debiese tener la propuesta, el organismo que velará por el respeto de estas bases y el mecanismo por el que se redactaría.

Finalmente, el 13 de diciembre de 2022 se llegó a un acuerdo suscrito por los partidos políticos RN, la UDI, EVOPOLI, la DC, el Partido Radical, el Partido Liberal, el PPD, el PS, el PC, Comunes, Convergencia Social, RD, Acción Humanista, la Federación Regionalista Verde Social y los movimientos UNIR, Demócratas y Amarillos por Chile.

El anuncio del “Acuerdo por Chile” lo realizaron el presidente del Senado, Álvaro Elizalde (PS) y Vlado Mirosevic (PL), donde comunicaron que el nuevo órgano redactor recibirá el nombre de “Consejo Constitucional”.

¹¹ Desinformación en el plebiscito: el vacío legal que dejó a 200 denuncias sin ser investigadas ni sancionadas.”, CIPER, 28 de octubre de 2022.

El trabajo contempla la creación de un Comité Técnico de Admisibilidad compuesto por 14 juristas de “destacada trayectoria profesional” elegidas por el Senado en virtud de propuesta que le formulará la Cámara de Diputados/as.

Además, se conformará una Comisión Experta paritaria de 24 personas de “indiscutible trayectoria profesional, técnica y/o académica”, 12 elegidos por la Cámara de Diputados/as y 12 por el Senado en proporción a la representación de las distintas fuerzas políticas y aprobada por 4/7 de los miembros en ejercicio de las respectivas Cámaras.

Este órgano comenzará sus funciones en enero de 2023 y tendrá a su cargo la redacción de un anteproyecto que servirá de base para la discusión y redacción del nuevo texto constitucional. Sus decisiones se tomarán por un quórum de 3/5 de sus miembros.

El Comité experto entregará la nueva propuesta al Consejo Constitucional, el que estará compuesto por 50 personas elegidas por votación popular directa y paritaria en abril de 2023. Es este Consejo el que tendrá la labor de aprobar las normas constitucionales y asumirá sus labores desde el 21 de mayo. Se entenderán aprobadas las propuestas de normas por las 3/5 partes de los miembros en ejercicio y por el contrario se rechazarán cada una por las 2/3 partes del Consejo en ejercicio.

Todas aquellas propuestas que no se encuentren en alguna de circunstancias anteriores, se resolverán mediante una Comisión Mixta, compuesta por 12 personas, 6 expertos y 6 consejeros, que conocerán de la controversia y que se resolverá con el voto de las 3/5 partes de dicha instancia.

El 21 de octubre se entregará el proyecto de Constitución de la República de Chile para que el 26 de noviembre se lleve a cabo el plebiscito ratificadorio con voto obligatorio.

Al respecto, la Coordinadora Feminista 8M y la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres se pronunciaron y criticaron el recientemente anunciado “Acuerdo por Chile”. A través de comunicados publicados en sus respectivas cuentas de Twitter, ambas organizaciones

señalaron que el acuerdo es antidemocrático y no posibilitará un cambio estructural real en materia de derechos humanos de las mujeres.

LAS ÚLTIMAS ACCIONES DEL MINISTERIO DE LA MUJER

A pesar de que la propuesta de texto constitucional que incluía la #IniciativaPopularFeminista por una vida libre de violencia machista elaborada por las organizaciones feministas y de mujeres fue rechazada y no se sabe aún con seguridad si la nueva propuesta incluirá algo similar en materia de género y derechos humanos de las mujeres, desde que la actual Ministra de la Mujer y Equidad de Género, Antonia Orellana, asumió su cargo, el Ministerio ha llevado a cabo distintas acciones durante el 2022 enfocadas en la erradicación de la violencia contra las mujeres en Chile.

Para fortalecer el SernamEG, organismo ejecutor de las políticas y programas encomendados por el Ministerio e institución encargada de el diseño y ejecución de modelos de abordaje en prevención, atención, protección y reparación en materia de violencia por motivos de género, el MinMujeryEG solicitó un aumento de presupuesto. Esto con el objetivo de recuperar dotación y fortalecer los equipos profesionales a cargo de los dispositivos de atención, mejora de las instalaciones de estos dispositivos, y la creación de tres Centros de Violencia Sexual, uno la Región Metropolitana y otro en una región a definir, además de una Casa de Acogida por Trata de Personas en una región del norte.

En relación a la agenda legislativa, en los últimos meses se reactivó la discusión del proyecto de ley por el derecho de las mujeres de una vida libre de violencia. Desde el MinMujeryEG se incorporaron distintas indicaciones para recalcar el rol preventivo del Estado en la erradicación de la violencia contra las mujeres, tener una legislación integral que englobe todos los tipos de violencia en la respuesta estatal, además de incorporar a niñas y niños como víctimas de la violencia que experimentan llas madres y/o cuidadoras.

Con respecto a la violencia económica, en agosto el MinMujeryEG propuso la Ley de Responsabilidad Parental y Pago Efectivo de Deudas por Pensiones de Alimentos, para ser implementada en mayo de 2023. Esta ley le entrega al Estado la facultad para buscar los fondos en cuentas financieras de las personas deudoras y ordenar el pago.

Además, se actualizó el Plan Nacional de Acción Contra la Violencia hacia las Mujeres 2018-2030. Este es un instrumento orientador que articula la acción conjunta del Estado y la sociedad civil mediante el diseño e implementación de acciones intersectoriales y participativas para entregar una respuesta integral y de calidad que promueva el derecho a una vida libre de violencias para las mujeres.

A lo anterior, se suma la última campaña del MinMujeryEG, #SíEsMiProblema, que se enmarca en el 25 de Noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Esta iniciativa tiene el mensaje de que toda la sociedad debe involucrarse en la erradicación de la violencia de género, y es fruto de la organización de un proceso participativo de distintas organizaciones de la sociedad civil relacionadas al tema.

El 22 de noviembre se llevó a cabo en la comuna de Quinta Normal el lanzamiento de la campaña actividad encabezada por la ministra Antonia Orellana, quien declaró que “luego de un proceso participativo con más de 100 organizaciones de la sociedad civil en las 16 regiones del país, se nos pidieron tres cosas como Ministerio de la Mujer para esta campaña. Primero que le habláramos a las comunidades y, en especial, a los hombres. Segundo, que no le pusiéramos todo el peso del combate a la violencia a las víctimas, sino que sumáramos acciones que pueda hacer la sociedad. En tercer lugar, que no mostráramos la violencia ni la replicáramos, sino más bien evidenciáramos su existencia y cómo todos y todas podemos hacer algo”.

El diseño de esta campaña se realizó a través de una serie de conversaciones dirigidas en todo el país con distintas organizaciones que trabajan el tema de la violencia de género. En total se hicieron 20 diálogos, cuatro de ellos en la Región Metropolitana y 16 en regiones, donde hubo representantes de 116 organizaciones a nivel nacional, asesoras de género ministeriales y funcionarias del MinMujeryEG y el SernamEG.

Para el 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, la ministra Antonia Orellana y la titular de la cartera de salud, Ximena Aguilera, informaron que el sistema de Garantías Explícitas de Salud (GES), incluirá la atención integral para las víctimas de agresiones sexuales agudas. Esta medida fue el último anuncio del MinMujeryEG enmarcado dentro de la campaña nacional #SíEsMiProblema, otro avance del

Ejecutivo para avanzar hacia la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

El último anuncio del gobierno se hizo el pasado 19 de diciembre de 2022, Día Nacional contra el Femicidio: la promulgación de la ley que tipifica el suicidio femicida, también conocida como Ley Antonia, avance también enmarcado en la campaña #SíEsMiProblema.

La ley permitirá considerar los casos en que “un hombre en una relación, que haya vulnerado la integridad física o psíquica de su pareja y que propiciara el suicidio de esta, será considerado inductor del suicidio, en calidad de autor de femicidio.”

En el mismo día el presidente Gabriel Boric informó de una serie de indicaciones para el proyecto en busca de establecer medidas de protección y reparación integral a las víctimas de femicidio y sus familias.

Las modificaciones buscan el reconocimiento como víctimas a hijas e hijos de las mujeres que sufrieron casos de femicidio frustrado, tentado o consumado, como también a las personas bajo su cuidado, familiares o quienes tengan su representación jurídica. Para lograr esto se considera el apoyo de todos los órganos del Estado en la protección social de las víctimas y también una pensión para los hijos e hijas de mujeres víctimas de femicidio consumado.

Durante el acto, el mandatario destacó la labor de los movimientos feministas y de mujeres que han trabajado para tipificar este delito: “esto ha sido un logro de las organizaciones sociales, organizaciones y familias aquí presentes, que han empujado, justamente, que estas cosas se hagan realidad”.

EPÍLOGO

Concluidos nueve meses del “Gobierno Feminista” de Gabriel Boric, los datos actuales sobre la violencia femicida como la cara más visible y cruda de las múltiples expresiones de violencia de género, muestran que aún hay una deuda estatal frente a los derechos humanos de las mujeres que habitan Chile.

Datos de la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres muestran que en 2022 se han cometido un total de 59 femicidios. De ellos, un lesbofemicidio, tres transfeminicidios y seis suicidios femicidas.

Por su parte, el SernamEG registra un total de 41 femicidios bajo la Ley 21.212 de Femicidio y la Ley Gabriela 21.212.

La diferencia en los datos evidencia que el Estado continúa teniendo una visión limitada en comparación a todos los casos de femicidios considerados por las organizaciones feministas y de mujeres en el territorio, que han sido quienes históricamente han trabajado el problema de la violencia contra las mujeres, pese a los recientes avances legislativos (Ley Gabriela y Ley Antonia).

De igual forma, las cifras de los casos de femicidios consumados, frustrados y tentados con causas previas por VIF, muestran que el Estado llega tarde a hacerse cargo pues, como ha quedado demostrado, no está capacitado ni tiene el enfoque correcto para abordar a la magnitud real del problema.

Por otra parte, a tres años del acuerdo del 15 de noviembre, y con el rechazo de la propuesta de la Convención Constitucional, ante el recientemente anunciado “Acuerdo por Chile”, tanto la Coordinadora Feminista 8M como la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres expresaron su malestar ya que este acuerdo no consideraría la participación y las voces de los movimientos sociales expresadas en el proceso electoral previo, donde 226 organizaciones

feministas y de mujeres habían elaborado una propuesta de norma que consagraba el derecho a una vida libre de violencia de género para mujeres, niñas y disidencias¹².

Recién pasado noviembre, mes en que se conmemoró el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres (25N), fecha que busca denunciar la violencia sistemática que viven las mujeres en las sociedades patriarcales, diversas organizaciones se manifestaron en el territorio nacional para reafirmar su compromiso y “decisión intransable de vivir vidas libres de violencia patriarcal, independiente de cualquier coyuntura política”¹³.

Pasada la conmemoración del Día Nacional contra el Femicidio, donde el gobierno anunció su más reciente avance que incluye el suicidio femicida en la legislación, después de seis casos contabilizados en el territorio en el 2022, los datos disponibles sobre la violencia femicida como la expresión más extrema de la violencia de género, muestran que aún hay una deuda estatal pendiente frente a los derechos humanos de las mujeres que habitan Chile y, precisamente avances como estos, son más necesarios que nunca para no dar ni un paso atrás en los derechos que los movimientos de mujeres históricamente han conseguido.

Atendiendo a los movimientos feministas y los tratados a los que Chile ha suscrito en la materia, es indispensable avanzar de forma urgente en políticas, programas y leyes de prevención, investigación, sanción y reparación que realmente consideren la magnitud del problema de la violencia de género, sus múltiples expresiones y escalas, desde una perspectiva integral e interseccional.

Este avance será fundamental para encaminar la sociedad hacia la erradicación de la violencia, haciendo a todo el tejido social parte de este compromiso, desde todas sus aristas, para que la promesa de que las mujeres y niñas que habitan el territorio puedan vivir sin miedo y libres de violencia, sea posible.

¹² La propuesta elaborada por la Convención Constitucional fue destacada en la prensa internacional al ser la primera constitución paritaria y con perspectiva de género en el mundo, entre ellos El País de España, Le Monde de Francia, y The Guardian del Reino Unido.

¹³ Comunicado de la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres en conmemoración del 25N titulado “Nuestra decisión intransable: vidas libres de violencia machista”, al que adhirieron 43 organizaciones feministas y de mujeres a nivel nacional.

ANEXO ENTREVISTAS

Antonia Del Solar Benavides, periodista y vocera de la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres. 7 de septiembre de 2021.

Javiera Canales Aguilera, abogada y Directora Ejecutiva de Corporación MILES Chile, diplomada en Género y Violencia, con experiencia en el Centro de Atención a Víctimas Sobrevivientes de Violencia Sexual (CVS Metropolitano) y asesora a mujeres que denuncian violencia a través de MILES. 6 de septiembre de 2021.

Lorena Astudillo Pérez, abogada feminista e integrante de la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres. 7 de septiembre de 2021.

Tatiana Rein Venegas, abogada y experta titular del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana Belém Do Pará para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (MESECVI) en Chile. 7 de octubre de 2021.

Yoselin Fernández Arce, periodista e integrante de la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres. 7 de septiembre de 2021.

Carolina Martínez Gallegos, encargada de la Comisión de Igualdad de Género y Prevención de la Violencia de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Santiago, Agustinas 1235. Subsecretaría de Prevención del Delito. 10 de julio de 2019.

Rossana Cañete Duarte, abogada y cofundadora de la Asociación de Abogadas Feministas (ABOFEM), diplomada en Derechos Humanos, Género y Políticas Públicas. 12 de julio de 2020.

Cecilia Eade Ugarte, sobreviviente de violencia femicida y precursora del proyecto “Me Quiero Mucho”, red que busca promover la creación de una comunidad virtual y presencial de apoyo temprano a mujeres víctimas de violencia de género. Santiago, Ñuñoa. 05 de marzo de 2020.

BIBLIOGRAFÍA

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

CABELLO, Cristeva; CASTILLO, Alejandra; DÍAZ, Jorge; ELTIT, Diamela; FERNÁNDEZ, Nona; FOLLEGATI, Luna; GRAU, Olga; OYARZÚN, Kemy; RICHARD, Nelly; ROJAS, Camila; SAAVEDRA, Valentina; SÁNCHEZ, Beatriz; TORO, Javiera; TRABUCCO, Alia; VALDÉS, Ximena; ZERÁN, Faride. (2018): *Mayo Feminista: La Rebelión contra el patriarcado*. LOM Ediciones.

CRENSHAW, K. (1989): *Demarginalizing the Intersection of Race and Sex. A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory, and Antiracist Politics*. University of Chicago.

CRENSHAW, K. (1991): *Mapping the Margins. Intersectionality, Identity Politics and Violence against Women of Color*. Stanford Law Review.

LAGARDE, Marcela. (2005): *¿A qué llamamos feminicidio?. 1er Informe Sustantivo de Actividades 14 de abril 2004 al 14 de abril 2005*. Comisión Especial para Conocer y dar seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada. LIX Legislatura Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión.

MONÁRREZ, Julia. (2000): *La cultura del feminicidio en Ciudad Juárez, 1993-1991*. Frontera Norte. Volumen 13, número 23.

ROJAS, Soledad; MATURANA, Camila; MAIRA, Gloria. (2004): *Femicidio en Chile*. Corporación La Morada.

RUSSEL, Diana; RADFORD, Jill. (1992): *Femicide. The Politics of Woman Killing*. New York: Twayne Publishers.

RUSSEL, Diana; HARMES, Roberta.(2006): *Feminicidio: una perspectiva global*. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en ciencias y Humanidades, UNAM.

RUSSELL, Diana. (2009): *“Femicidio: politizando el asesinato de mujeres”*, En Irene Agudelo y Ruth Largaespada: Fortaleciendo la comprensión del femicidio. De la investigación a la acción. Program for Appropriate Technology in Health (PATH).

TOLEDO, Patsilí (2009); *Feminicidio*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (OACNUDH.)

TOLEDO, Patsilí. (2012): *La tipificación del femicidio/feminicidio en países latinoamericanos: Antecedentes y primeras sentencias*. Tesis doctoral. Departamento de Ciencia Política y Derecho Público, Facultad de Derecho. Universidad Autónoma de Barcelona.

ZAMORA, Andrea. (2008): *La mujer como sujeto de la violencia de género durante la dictadura militar chilena: apuntes para una reflexión*. Santiago. Nuevo Mundo, Mundos Nuevos.

DOCUMENTOS DE ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

ASESORÍA TÉCNICA PARLAMENTARIA, BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL BCN. (2019). *Femicidio por razones de género: doctrina, legislación internacional y comparada*.

ASESORÍA TÉCNICA PARLAMENTARIA, BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL BCN. (2022). *Suicidio feminicida: legislación comparada*.

BRIGADA DE COMUNICACIÓN FEMINISTA BRICOFEM. (2021). *Reescribir para no olvidar: memoria con perspectiva de género*.

CÁMARA DE DIPUTADOS, CHILE. (2015). *Informe de evaluación de la ley N° 20.066. Violencia Intrafamiliar*.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR). (2021). *Informe final Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género. Informe Auditoría N°548-2020*. 1ra Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

CORPORACIÓN HUMANAS. (2019). *“Percepciones de las mujeres sobre su situación y condiciones de vida en Chile”*.

CORPORACIÓN HUMANAS. (2021). *Ser política en Twitter: Violencia política de género en redes sociales a candidatas constituyentes*.

CORPORACIÓN HUMANAS, CENTRO DE ESTUDIOS DE LA MUJER, NADA SIN NOSOTRAS, OBSERVATORIO DE GÉNERO Y EQUIDAD. (2022). *Segunda Encuesta Nacional de opinión de mujeres sobre el Proceso Constituyente en Chile*.

FUNDACIÓN HEINRICH BÖLL. (2020). “*El estallido de las violaciones a los derechos humanos*”. Informe sobre los derechos humanos 18 de octubre 2019-12 marzo 2020.

INDH. (2019). *Informe Anual sobre la situación de los Derechos Humanos en Chile ante el contexto de la crisis social*.

ONU MUJERES. (2020). *Informe: El impacto del COVID 19 en América Latina y el Caribe*, julio 2020.

RED CHILENA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES. (2015). *Cartilla “El Continuo de la violencia contra las mujeres”*.

RED CHILENA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES. (2020). *Estudio exploratorio - noviembre 2020: “Respuestas de Carabineros frente a denuncias realizadas por mujeres que sufrieron violencia”*.

RED CHILENA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES. (2021). *Dossier Informativo 2020-2021: Violencia contra las Mujeres en Chile*.

RED CHILENA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES (2010-2022). *Registro anual de femicidios*.

RED CHILENA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES. (2022). *Comunicado “Nuestra decisión intransable: vidas libres de violencia machista”*.

SECRETARÍA TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN DEL PODER JUDICIAL. (2020). *Acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia que son usuarias del Poder Judicial*.

SERNAMEG. (2010-2022). *Registro anual de femicidios*.

SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO. [s.a.]. *Estadísticas Oficiales de Delitos de Mayor Connotación Social (DMCS), Violencia Intrafamiliar (VIF), Incivildades y otros hechos informados por Carabineros y la Policía de Investigaciones de Chile al Ministerio del Interior y Seguridad Pública*. Centro de Estudios y Análisis del Delito (CEAD).

SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA. (2020). *IV Encuesta de Violencia contra la Mujer en el Ámbito de Violencia Intrafamiliar y en Otros Espacios (ENVIF-VCM). Resultados País.*

DOCUMENTOS OBTENIDOS VÍA LEY DE TRANSPARENCIA

CARABINEROS DE CHILE (2021, 20 de mayo). Nómina de llamadas realizadas a través del Fono Familia #149, efectuadas durante los años 2019, 2020 y el periodo comprendido entre enero y marzo del 2021.

FISCALÍA (2022, 16 de mayo). Nómina de femicidios consumados, frustrados y tentados que contaban con denuncias previas por VIF efectuadas durante el periodo comprendido entre enero de 2011 y diciembre de 2021.

SERNAMEG (2021, 6 de mayo). Nómina de llamadas realizadas a través del Fono de Orientación y Ayuda #1455, efectuadas durante los años 2019, 2020 y el periodo comprendido entre enero y marzo del 2021.

SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO. (2021, 22 de abril). Nómina de llamadas realizadas a través del Fono de Orientación y Ayuda #1455, efectuadas durante los años 2019, 2020 y el periodo comprendido entre enero y marzo del 2021.

LEGISLACIONES Y TRATADOS INTERNACIONALES

Ley N° 19.023 (1991, 3 de enero). CREA EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER. Obtenido de BCN: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30390>

OEA (1994), Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

Ley N° 19.325 (1994, 24 de agosto), ESTABLECE NORMAS SOBRE PROCEDIMIENTO Y SANCIONES RELATIVOS A LOS ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Obtenido de BCN: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30692>

Ley N° 20.005 (2005, 18 de marzo). TIPIFICA Y SANCIONA EL ACOSO SEXUAL. Obtenido de BCN: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=236425>

Ley N° 20.066 (2005, 7 de octubre). ESTABLECE LEY DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Obtenido de BCN: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242648>

ONU (2007, 1 de marzo). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).

Ley N° 20.480 (2010, 18 de diciembre). MODIFICA EL CÓDIGO PENAL Y LA LEY N° 20.066 SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, ESTABLECIENDO EL "FEMICIDIO", AUMENTANDO LAS PENAS APLICABLES A ESTE DELITO Y REFORMA LAS NORMAS SOBRE PARRICIDIO. Obtenido de BCN: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1021343>

Ley N° 20.609 (2012, 24 de julio). ESTABLECE MEDIDAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN. Obtenido de BCN: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1042092>

Ley N° 20.820 (2015, 05 de marzo). CREA EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, Y MODIFICA NORMAS LEGALES QUE INDICA. Obtenido de BCN: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1075613>

Ley N°21.153 (2019, 3 de mayo). MODIFICA EL CÓDIGO PENAL PARA TIPIFICAR EL DELITO DE ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS. Obtenido de BCN: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1131140>

Ley N° 21.212 (2020, 4 de marzo). MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, EL CÓDIGO PROCESAL PENAL Y LA LEY N° 18.216 EN MATERIA DE TIPIFICACIÓN DEL FEMICIDIO. Obtenido de BCN: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1143040>

Ley N° 21.369 (2021, 15 de septiembre) REGULA EL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. Obtenido de BCN: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1165023>

NORMAS LEGALES

Código Penal de Brasil. Disponible en http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto-lei/del2848compilado.htm

Código Penal de Panamá. Disponible en <https://ministeriopublico.gob.pa/wp-content/uploads/2016/09/CODIGO-PENAL-2019-FINAL-1.pdf>

Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres LEIV (2012), de El Salvador. Disponible en https://oig.cepal.org/sites/default/files/2011_decreto520_elsvd.pdf

Ley N° 348 o Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida libre de Violencia (2013), de Bolivia. Disponible en https://oig.cepal.org/sites/default/files/2013_bol_ley348.pdf

Ley Orgánica del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Venezuela (2014, reformada en 2021). Disponible en https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/1165_0.pdf

ARCHIVOS DE PRENSA

AS CHILE (2022, 26 de agosto). “*Sentencia a Martín Pradenas: ¿a cuántos años fue condenado y por qué delitos?*”. <https://chile.as.com/actualidad/sentencia-a-martin-pradenas-a-cuantos-anos-fue-condenado-y-por-que-delitos-n/>

BIOBÍO CHILE (2020, 6 de julio). “*Confirman multa a TVN por ‘cobertura sensacionalista’ del caso de Fernanda Maciel*”. <https://www.biobiochile.cl/noticias/espectaculos-y-tv/tv/2020/07/06/confirman-multa-tvn-cobertura-sensacionalista-del-caso-fernanda-maciel.shtml>

BIOBÍO CHILE (2021, 10 de marzo). “*Le dolía todo su cuerpo*”: Investigan suicidio de Karina Cuevas tras presunta violación de amigo. <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-del-bio-bio/2021/03/10/le-dolia-todo-su-cuerpo-investigan-suicidio-de-karina-cuevas-tras-presunta-violacion-de-amigo.shtml>

BIOBÍO CHILE (2021, 6 de diciembre). “*‘Esto fue inducción’: familia apunta a historial de violencia intrafamiliar por suicidio de joven*”. <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-valparaiso/2021/12/06/esto-fue-induccion-familia-apunta-a-historial-de-violencia-intrafamiliar-por-suicidio-de-joven.shtml>

BIOBÍO CHILE (2022, 30 de agosto). “*Familia se querrela en contra de expareja de Natalia Hidalgo por presunto femicidio en La Reina*”. <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-metropolitana/2022/08/30/familia-se-querella-en-contra-de-expareja-de-natalia-hidalgo-por-presunto-femicidio-en-la-reina.shtml>

BIOBÍO CHILE (2022, 24 de diciembre). “*Maldito violador*”: padre de Antonia niega tuits de juez que llevaron a anular condena contra Pradenas”. <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-la-araucania/2022/12/24/maldito-violador-padre-de-antonia-niega-tuits-de-juez-que-llevaron-a-anular-condena-contra-pradenas.shtml>

CIPER (2021, 9 de marzo). “*Violencia contra la mujer en la cuarentena: denuncias bajaron 9,6% y llamadas de auxilio aumentaron 43,8%*”. <https://www.ciperchile.cl/2021/03/09/violencia-contra-la-mujer-en-la-cuarentena-denuncias-bajaron-96-y-llamadas-de-auxilio-aumentaron-438/>

CIPER (2022, 29 de octubre). “*Desinformación en el plebiscito: el vacío legal que dejó a 202 denuncias ante el SERVEL sin ser investigadas ni sancionadas*”. <https://www.ciperchile.cl/2022/10/28/desinformacion-en-el-plebiscito-el-vacio-legal-que-dejo-a-202-denuncias-ante-el-servel-sin-ser-investigadas-ni-sancionadas/>

CNTV (2020, 2 de enero). Sala de prensa “*Programas más sancionados ante el CNTV en 2019*”. <https://www.cntv.cl/2020/01/programas-mas-denunciados-ante-el-cntv-en-2019/>

EL DESCONCIERTO (2018, 18 de diciembre). “*La historia de Javiera Oportus, la niña de 6 años asesinada por su papá que impulsa la idea del Día Nacional Contra el Femicidio*”. <https://www.eldesconcierto.cl/nacional/2018/12/18/la-historia-de-javiera-neira-oportus-la-nina-de-6-anos-asesinada-por-su-papa-que-impulsa-la-idea-del-dia-nacional-contra-el-femicidio.html>

EL DESCONCIERTO (2021, 19 de abril). Reportaje “*Suicidio femicida: La cadena de errores de la justicia en el caso de Francisca Moll*”. <https://www.eldesconcierto.cl/reportajes/2021/04/19/la-cadena-de-errores-de-la-justicia-en-el-caso-de-francisca-moll.html>

EL MOSTRADOR BRAGA (2017, 13 de diciembre). “*CNTV sanciona a TVN por polémico Informe Especial y cobertura del caso de Nabila Rifo es lo más denunciado del año*”. <https://www.elmostrador.cl/braga/2017/12/13/cntv-sanciona-a-tvn-por-polemico-informe-especial-y-cobertura-del-caso-de-nabila-rifo-es-lo-mas-denunciado-del-ano/>

EL MOSTRADOR BRAGA (2022, 3 de marzo). “*Organizaciones feministas inician campaña para tipificar el suicidio femicida en la legislación chilena*”.

<https://www.elmostrador.cl/braga/2022/03/03/organizaciones-feministas-inician-campana-para-tipificar-el-suicidio-femicida-en-la-legislacion-chilena/>

EL MOSTRADOR BRAGA (2022, 6 de abril). “*Un año desde la muerte de Francisca Moll: familiares conmemoran su partida exigiendo la tipificación y persecución legal del suicidio femicida*”.

<https://www.elmostrador.cl/braga/2022/04/06/un-ano-desde-la-muerte-de-francisca-moll-familiares-conmemoran-su-partida-exigiendo-la-tipificacion-y-persecucion-legal-del-suicidio-femicida/>

LA TERCERA (2018, 20 de mayo). “*Feminismo chileno vive su revolución más importante en 40 años*”.

<https://www.latercera.com/tendencias/noticia/feminismo-chileno-vive-revolucion-mas-importante-40-anos/172111/>

LA TERCERA (2018, 11 de agosto). Reportaje “*El salto de Antonia*”.

<https://www.latercera.com/reportajes/noticia/el-salto-de-antonia/277983/>

LA TERCERA (2021, 21 de octubre). “*Tribunal condena a Víctor Pulgar por crimen de Nicole Saavedra y desecha agravante de odio*”.

<https://www.latercera.com/nacional/noticia/tribunal-condena-a-victor-pulgar-por-crimen-de-nicole-saavedra-y-desecha-agravante-de-odio/LFL27SR6S5HDXJXBLEXP5PRYA/>

LA TERCERA (2022, 23 de diciembre). Reportaje “*El calvario de la familia de Antonia: Corte Suprema anulará juicio contra Martín Pradenas por falta de objetividad de juez*”.

<https://www.latercera.com/la-tercera-sabado/noticia/el-calvario-de-la-familia-de-antonia-suprema-anulara-juicio-contramartin-pradenas-por-falta-de-objetividad-de-juez/IRQIKVLOONBAP75QS2BVHBFXI/>

NOTICIAS DEL SENADO (2019, 3 de diciembre). “*Aprueban protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*”.

<https://www.senado.cl/noticias/acuerdos-internacionales/aprueban-protocolo-facultativo-de-la-convencion-sobre-la-eliminacion-de>

PALABRA PÚBLICA (s.f.). Entrevista “*Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres: 30 años de rebeldía feminista*”.

<https://palabrapublica.uchile.cl/legacy/2020/08/21/red-chilena-contrala-violencia-hacia-las-mujeres-30-anos-de-rebeldia-feminista/>

PLÁ, ISABEL (2017, 23 de junio). Columna de opinión “*Aborto y los falsos compasivos*”. EL LÍBERO. <https://ellibero.cl/opinion/aborto-y-los-falsos-compasivos/>

RADIO UCHILE (2022, 19 de diciembre). “*Para que no tengan que vivir lo que vivió Antonia*”: *Gobierno promulga ley que tipifica el suicidio femicida*”. <https://radio.uchile.cl/2022/12/19/para-que-no-tengan-que-vivir-lo-que-vivio-antonia-gobierno-promulga-ley-que-tipifica-el-suicidio-femicida/>

RADIO UNIVERSO (2020, 6 de julio). Entrevista de En Tiempo Real “*Ministra Zalaquett: Mujeres víctimas de violencia pueden salir a pedir ayuda incluso en toque de queda*”. <https://universo.cl/actualidad/ministra-zalaquett-mujeres-victimas-de-violencia-pueden-salir-a-pedir-ayuda-incluso-en-toque-de-queda/>

REVISTA PAULA (2020, 30 de noviembre). “*¿Es realmente la funa una forma de punitivismo?*”. <https://www.latercera.com/paula/es-la-funa-realmente-una-forma-de-punitivismo/>

T13 (2020, 27 de abril). “*Mascarilla 19: Cómo funciona el nuevo plan para denunciar violencia intrafamiliar*” <https://www.t13.cl/noticia/nacional/mascarilla-19-violencia-coronavirus-27-04-2020>

T13 (2022, 4 de septiembre). “*El audaz experimento de Chile*”: *Las reacciones del mundo ante el plebiscito en Chile*. <https://www.t13.cl/noticia/plebiscito-2022/politica/el-audaz-experimento-chile-esta-diciendo-mundo-del-plebiscito-salida-04-09-2022>

SITIOS WEB

BCN - HISTORIA DE LA LEY

(s.f.) Aprueba Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

https://www.bcn.cl/historiadela-ley/nc/historia-de-la-ley/vista-expandida/7873/#h2_1_3

División de Organizaciones Sociales del Ministerio de Secretaría General de Gobierno

(2022, 19 de diciembre). “*Gobierno promulga Ley que tipifica el suicidio femicida*”

<https://dos.gob.cl/gobierno-promulga-ley-que-tipifica-el-suicidio-femicida/>

MEMORIA CHILENA

S.N. (s.f.) “*El Movimiento Pro-Emancipación de las Mujeres de Chile MEMCH (1935-1953)*”.

Memoria Chilena, Biblioteca Nacional de Chile.

<https://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-3611.html>

MEMORIA CHILENA

S.N. (s.f.) “*¡Democracia ahora! Movimiento Feminista durante la dictadura (1973-1989)*”.

<https://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-100703.html>

TWITTER COORDINADORA FEMINISTA 8M

(2022, 13 de diciembre). “Comunicado frente al acuerdo por una nueva constitución”.

<https://twitter.com/Coordinadora8m/status/1602849584266416128>

TWITTER RED CHILENA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES

(2022, 15 de diciembre). “Declaración de la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres sobre el acuerdo por una nueva Constitución: ES UN ACUERDO ILEGÍTIMO #NoEsAcuerdoEsEstafa”

<https://twitter.com/MujeresRed/status/1603184122674917376>

TWITTER RED CHILENA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES

(2022, 28 de diciembre). Manifestación frente a la Corte Suprema.

<https://twitter.com/MujeresRed/status/1608218864642318341>

TWITTER SERNAMEG

(2020, 25 de abril). “¡Hoy @MinMujeryEG lanza #Mascarilla19!”

https://twitter.com/SernamEGChile/status/1254082122551353345?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1254082122551353345%7Ctwgr%5Ea8062ae454141fb4fbe72dea94e1d6d3ad59266%7Ctwcon%5Es1_&ref_url=https%3A%2F%2Fwww.t13.cl%2Fnoticia%2Fnacional%2Fmascarilla-19-violencia-coronavirus-27-04-2020